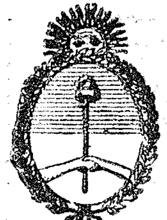


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 28 de marzo de 1974

NUMERO 22.881

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Sacima

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 31 de enero de 1974, Sacima Sociedad Anónima, Industrial y Comercial ha designado los miembros de su directorio de la siguiente forma: Directores titulares, Eladio M. Vázquez, Norman W. Powell y Egon Schweitzer; directores suplentes, Ernesto J. H. Soubelet y Reginaldo A. Thorton; síndicos titular y suplente, Mario Luis Kenny y Robin O. N. Deane, respectivamente, y por acta de directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente, señor Eladio M. Vázquez y vicepresidente, señor N. W. Powell. — E|l: respectivamente, vale. — Enmendado: 1974, vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 28|3 Nº 63.330 v. 28|3|74

Del Franco y Fernández Igma

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 15 de octubre de 1973, fueron electos como Directores de la sociedad "DEL FRANCO Y FERNANDEZ IGMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" los señores Cuono Del Franco, Julio Fernández, Florentino Del Franco y León Carlos Rosenfeld, como Directores titulares, y como suplentes a la nenora Carmen Renella y señorita Lidia Carmen P. Del Franco. — Y por Acta de Directorio de fecha 16 de octubre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, al señor Cuono Del Franco y como vicepresidente, al señor Julio Fernández. — Raspado: señora Carmen, vale.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 28|3 Nº 63.353 v. 28|3|74

Laboratorios York

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria celebrada por "LABORATORIOS YORK, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", el día 30 de octubre de 1973, designó para integrar el Directorio a León Knopoff, Dina Lisovsky, Carlos Knopoff, Susana Knopoff de Palatnik y Enrique Rodríguez y a Oscar F. Rodríguez, y doctor Pedro Böhmer como síndico titular y suplente. — Y el Directorio de la sociedad en sesión de fecha 5 de noviembre de 1973, distribuyó los cargos en la siguiente forma: León Knopoff York, presidente; Carlos Oscar Knopoff, vicepresidente; Enrique Rodríguez, Dina Lisovsky, Susana Haydée K. de Palatnik, directores.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 28|3 Nº 63.371 v. 28|3|74

Helal

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INVERSORA, AGROPECUARIA,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "HELAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INVERSORA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS" por asamblea general ordinaria Nº 2 de accionistas de fecha 31 de julio de 1973, procedió a la elección de directores y por acta de directorio Nº 13 de la misma fecha fueron distribuidos los cargos quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Alberto Lerner; Vicepresidente: Sra. Rosalía Cohan de Lerner; Director: Sr. Jorge Mario Lerner.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50.— e.28|3 Nº 63.405 v.28|3|74

Era

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "ERA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de setiembre de 1973, procedió a la designación de los miembros del Directorio, y por acta de reunión de Directorio de fecha primero de octubre de 1973, procedió a la distribución de los cargos, que quedaron así: Presidente primero: Sr. Juan Comelli; Presidente segundo: Dr. Enrique Bugnard; Director titular primero: Sra. Jorgina Moncalvo de Comelli; Director titular segundo: Sr. Pedro Domingo Achaga; Director titular tercero: Ing. Alejandro Bossi. Síndico titular: Dr. Francisco J. Giletta. Síndico suplente: Dr. Carlos Alberto Rodríguez.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.28|3 Nº 63.385 v.28|3|74

C. Della Penna

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "C. DELLA PENNA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre de 1973, procedió a designar 7 directores titulares y 3 direcores suplentes, por un año; recayendo la designación en las siguientes personas: Directores titulares: Eduardo G. F. Desiata, Jorge A. M. Salotto, Felipe J. Di Paolo, Pablo Zizzi, Carlos Cionci, Carlos Marinucci, Delia R. M. Marino de Aicardi; Directores suplentes: Pablo Muratore, Filiberto Della Penna, Italo J. Bossi. — Asimismo, se procedió a designar, por un año, a los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, integrada por tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes, recayendo la designación en las siguientes personas: Síndicos titulares: C. P. N. Jacinto González Segura, Dr. O. E. Mario Biondi, C. P. N. Carlos A. Verdaguer. Síndicos suplentes: Dr. C. E. Osvaldo J. Tovo, Dr. C. E. Quintino P. Dell' Elce, C. P. N. Eduardo Musante. Y por acta de reunión de Directorio de fecha 2 de noviembre de 1973, se procedió a la distribución de los cargos, que quedaron así: Presidente: Eduardo G. F. Desiata; Vicepresidente: Jorge A. M. Salotto; Director secretario: Felipe J. Di Paolo; Directores titulares: Pablo Zizzi, Carlos Cionci, Carlos Marinucci, Delia R. M. Marino de Aicardi; Directores suplentes: Pablo Muratore, Filiberto Della Penna, Italo J. Bossi. Comisión Fiscalizadora: Síndicos titulares: Jacinto González Segura, Mario Biondi, Carlos A. Verdaguer. — Síndicos suplentes: Osvaldo J. Tovo, Quintino P. Dell'Elce, Eduardo Musante.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.28|3 Nº 63.392 v.28|3|74

Spadaro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "SPADARO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", por acta de Asamblea de accionistas de fecha 19 de octubre de 1973, procedió a la designación de los miembros del Directorio; y por acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Agustín Spadaro; Vicepresidente: Tomás Spadaro; Directores titulares: Enrique Carlos Odstreil, Arturo Otero, Irma María Berté de Spadaro, Blanca Mabel Alvarez de Spadaro, Ana Hubina de Odstreil; Directores suplentes: Rosa Lidia Spadaro, Adriana Irma Spadaro, Arturo Juan Otero. Síndico titular: Dr. Guillermo Juan Longhena. Síndico suplente: Srta. Rita D'Aversa.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.28|3 Nº 63.396 v.28|3|74

Silberman y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "SILBERMAN Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1973, procedió a designar a los miembros del Directorio; y por acta de Directorio de fecha 20 de diciembre de 1973, se procedió a la distribución de los cargos, que quedaron así: Presidente: Sr. Samuel Silberman; Vicepresidente 1º: Norberto A. Martín; Vicepresidente 2º: Santiago M. Alonso; Director: Sr. Félix A. González. Síndico titular: Contador Roberto A. Hourcle. Síndico suplente: Contador Oscar A. Mariorana.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.28|3 Nº 63.391 v.28|3|74

Nazario J. Rivera y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "NAZARIO J. RIVERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre de 1973, procedió a designar tres directores titulares para el ejercicio 1973|1974; recayendo la designación en los señores Nazario José Rivera, Felipe Haroldo Pinelli, Saúl Cervantes Bianchi. Director suplente fue designado Emil Velazco. Síndico titular el contador Jorge Luis Amar. Síndico suplente el contador Floreal Osvaldo Porta


19740328

Y por acta de reunión de Directorio de fecha 5 de noviembre de 1973, se distribuyeron los cargos, que quedaron así: Presidente: Nazario José Rivera. Vicepresidente: Felipe Haroldo Pinelli.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.28|3 Nº 63.393 v.28|3|74

Embotelladora San Miguel

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominaión de "EMBOTELLADORA SAN MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de octubre de 1973, procedido a fijar el número de directores titulares y suplentes, como asimismo procedió a la designación de los síndicos titular y suplente, y por acta de reunión de directorio de fecha 5 de noviembre de 1973, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Hasso Waldemar Peter Cherr. — Vto. del mandato: 30|6|1974. — Vicepresidente: José María Vicario. — Vto. del mandato: 30|6|1974. — Director titular: Francisco Javier Fernández. — Vto. del mandato: 30|6|1974. — Director suplente: Osvaldo Vicente Verano: Vto. del mandato: 30|6|1974. — Director suplente: Graciela Lettieri: Vto. del mandato: 30|6|1974. — Síndico titular: Omar Angel Fregenal. — Vto. del mandato: 30|6|1974. — Síndico suplente: Juan Carlos Lazurri. — Vto. del mandato: 30|6|1974.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67.50.— e.28|3 Nº 63.394 v.28|3|74

Fumacol Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "FUMACOL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de noviembre de 1973 y de reunión de Directorio de fecha 3 de diciembre de 1973, procedió a designar sus autoridades y a distribuir los cargos que quedaron así: Presidente: Ing. Civ. Eduardo Delfín Elizalde: Vicepresidente: Ing. Agrón. Roberto Félix Elizalde: Dicectores titulares: Ing. Agrón. Franco Angel Vailati, Ing. Agrón. Carlos Alberto Del Torto, Sr. Fernando García Huidobro, Gral. (R.E.) Manuel Laprida, Sr. Luis Mario Gaut, Sr. Carlos Eugenio Romano; Síndico titular: Cont. Juan Carlos Banchi; Síndico suplente: Dr. Alfredo Rodolfo Diehl.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.28|3 Nº 63.396 v.28|3|74

Riva

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "RIVA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" por asamblea general ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, efectuó la elección de directores y por acta de directorio Nº 62 de fecha 3 de noviembre de 1973 fueron distribuidos los cargos quedando formado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Amadeo Riva; Vicepresidente: Américo S. C. Riva; Vocales titulares: Amadeo Angel Riva, Cristina Andrea Riva, Ramiro E. Gosende, Peregrina R. Gosende de Riva, Josefina Mª L. Riva de Furgiuele y Marta E. Weber de Riva.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50.— e.28|3 Nº 63.406 v.28|3|74

Cielosur Editora

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 30 de noviembre de 1973, se resolvió la designación de directorio de la sociedad "CIELOSUR EDITORA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", nombrándose por unanimidad y resultando electos como directores titulares por el término de tres años los señores Ricardo Miguel Portal, Pedro Luis Bermúdez y Filomena Eleonor Guido, oupando el primero de los nombrados las funciones de presidente y el segundo el de vicepresidente y en carácter de suplente, Verónica Elsa Adam. — Elección de síndico titular y síndico suplente a los contadores públicos Eduardo Santiago Sambuccetti y Daniel Raúl Berutti respectivamente.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.28|3 Nº 63.407 v.28|3|74

Casan

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: tres. — Constitución de Sociedad: Casan Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen: I) Los señores Ramón Oscar García, argentino, casado, comerciante, nacido el 25 de diciembre de 1928, con Cédula de Identidad número 6.342.092, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Adolfo Alsina número 1338, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Víctor Hugo Basualdo, argentino, casado, comerciante, nacido el 29 de octubre de 1930, con Cédula de Identidad número 7.066.677, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Eustaquio Frías número 490, piso 4º, departamento A, Capital Federal; Juan José Rossi, argentino, soltero, comerciante, nacido el 7 de febrero de 1943, con Cédula de Identidad número 5.080.620, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Eustaquio Frías número 490, piso 4º, departamento A, Capital Federal y don Héctor Jorge Leis, argentino, soltero, arquitecto, nacido el 19 de junio de 1943, con Cédula de Identidad número 4.774.933, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la Avenida del Tejar número 2432, primer piso, departamente A, Capital Federal, y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CASAN SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná 230, el que podrá ser modificado cumpliendo con las disposiciones legales vigentes. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: mediante la compra y venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, rurales y urbanos, urbanizaciones, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y además disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; y b) Constructoras: proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyectos y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, incluyendo entre otras a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, comunas, pavimentaciones, urbanizaciones y mensuras. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos ley, representado por 20.000 acciones de diez pesos ley, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 818 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de doce, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un Vicepresidente: este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad el importe de cien pesos cada uno de ellos, mientras dure el desempeño de sus mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Arteulo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adiiconal de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Ramón García 5.000 — 12.500 — 25 por ciento — efectivo. — Víctor Hugo Basualdo 5.000 — 12.500 — 25 por ciento — efectivo. — Juan José Rossi 5.000 — 12.500 — 25 por ciento efectivo. — Héctor Jorge Leis 5.000 — 12.500 — 25 por ciento — efectivo. — 20.000 — 50.000. — Todas las acciones son ordinarias, nominativas, con derecho a un voto cada una. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Juan José Rossi. Vicepresidente a: Héctor Jorge Leis. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Fernando Carlos Fernández; Síndico suplente a: Elías Zajac. — V) Se autoriza a los señores: Héctor Ismael Valmadre, Fernando Carlos Fernández, Franca Clara Brovia y Sara Angela Sánchez, a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — VI) Presentes a este acto don Fernando Carlos Fernández, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Jujuy número 428 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento número 1.180.013 y don Elías Zajac, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 516 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, dicen: Que aceptan los cargos conferidos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, firmando en prueba de conformidad. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello ante mí: René Marcelo Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio siete del Registro Nº 108 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. René Marcelo Recondo — Escribano.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e.28|3 Nº 63.379 v.28|3|74

Malleco

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos noventa y tres. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, funcionario autorizante: Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparece: Don Horacio Raúl Arín, argentino, comerciante, hijo de José Arín y de Josefina María Amadeo, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés, quien declara ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Alicia María Luisa Micheli, con libreta de enrolamiento número cinco millones cien mil doscientos ocho, domiciliado en Avenida La Plata mil setecientos cincuenta y cinco, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de presidente de "Micheli Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Alsina número novecientos nueve, segundo piso "C", de la Capital Federal, cuya personería y existencia legal de la Sociedad acredita con la siguiente documentación que me exhibe: a) Escritura número ciento doce, Folio trescientos once, de fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Santiago Julio Sánchez, en el Registro quinientos cuarenta y uno, de su adscripción, de Constitución Definitiva y Estatutos Sociales de "Malleco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, al folio trescientos veintinueve, del libro sesenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Escritura número doscientos cuarenta y cuatro, Folio seiscientos cincuenta, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Santiago Julio Sánchez, en el Registro quinientos cuarenta y uno, de su adscripción, de Aumento de Capital e inscripta, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número seis mil trescientos veintiséis, al folio doscientos noventa y uno, del Libro setenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Escritura

número diez, folio veinticuatro de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Santiago Julio Sánchez, en el Registro quinientos cuarenta y uno, de su adscripción, por la cual se reforman los estatutos sociales de "Malleco Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", pasa a denominarse "Micheli Sociedad Anónima Industrial, Comercial, e Inmobiliaria", y modifica el Estatuto Social, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el seis de abril de mil novecientos setenta, bajo el número mil ciento cuarenta y seis, al folio cuatrocientos setenta y cuatro, del libro setenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Acta de asamblea general ordinaria de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y dos, de elección de autoridades. — e) Acta de directorio número veinticinco de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y dos, de aceptación de cargos y toma de posesión. — Y f) Acta de asamblea general extraordinaria de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, que autoriza el otorgamiento de la presente, instrumento que en sus originales he tenido a la vista para este acto, corriendo anexas fotocopias a la presente escritura. — Y el compareciente, en el carácter y representación invocada, expresa: a) Que por acta de asamblea número treinta y tres, de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, se resuelve modificar los Estatutos Sociales, criterio que no compare la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal. — b) Que por acta de directorio número treinta y cuatro de fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y tres, se realiza el llamado a asamblea general extraordinaria y el depósito de las acciones a la totalidad del capital societario. — c) Que por acta de asamblea general extraordinaria del día quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, se resuelve modificar los Estatutos Sociales adecuándolos a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — d) Que sometida dicha reforma a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, las correspondientes actuaciones fueron agregadas al expediente número veintiséis mil ochocientos treinta y doscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho, en el que previo los trámites de estilo y llenadas las formalidades legales pertinentes se expidió la resolución que transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, 13, Nov. 1973. — Visto el Expediente Nº 28.832|139.788, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 136 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley dieciocho mil quinientos cincuenta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley Decreto, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 97 a 99 vta. con las modificaciones de fs. 130 a 131, 134 y vta. duplicados fs. 128 a 129 y 133, la reforma introducida en el Estatuto de "Micheli Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 15 de marzo de 1973, la que, en los sucesivo se denominará "Micheli S. A." — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 90 a 101, 130 a 131, 134 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.212. — Una firma ilegible. — Un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Que a fin de cumplimentar lo anteriormente transcripto solicitan de mí el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones de referencia y que son del siguiente tenor: "Micheli S. A. — Estatutos — I) Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo 1º — Con la denominación de "Micheli S. A.", continúa girando en plaza MALLECO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, autorizada por Resolución I. G. P. J.. número 26.832 del 31 de agosto de 1968, denominación que se modificó por Micheli Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria por resolución de la asamblea general ordinaria del 14 de noviembre de 1969. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número 909, 2º piso "C". — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 9 de octubre de 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales que tengan relación directa o indirectamente, con tratamientos de aguas, líquidos, combustibles, sólidos o gases, utilizados en las industrias mediante formulaciones químicas, aditivos, pinturas para altas temperaturas, formulaciones de productos para mantenimiento de industrias, fabricación de equipos y repuestos para tratamientos de aguas, filtración, decantación, desmineralización, ablandamiento, floculación, descalnización, residuales: comercialización de su producción; compraventa de mercaderías de la industria, su importación y exportación; representaciones, comisiones y|o consignación por cuenta propia o de terceros, explotación de patentes de invención, marcas y licencias nacionales y|o extranjeras. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — II) Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por 25.000 (venticinco mil) acciones ordinarias, al portador de $ 10 (diez pesos) nominales y con derecho a un voto cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones emitidas por aumento del capital social, pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de un acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — III) Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeron, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente desempata con doble voto. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar las siguientes garantía: La suma de quinientos pesos moneda argentina en efectivo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, pudiendo recaer estas designaciones en miembros del directorio. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del directorio, y al vicepresidente, quienes actúan y firman indistintamente. — En ausencia del presidente y del vicepresidente, y de que el directorio estuviese integrado por cuatro o más miembros, para obligar a la Sociedad se requiere la firma conjunta de dos directores. — IV) Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un **año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término.** — V) Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta del aumento de capital dispuesto por el artículo 5º, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nc 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneraión al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias radicadas en el artículo anterior. — Fdo.: Eduardo D. Ferrari, escribano.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 392,50.— e.28|3 Nº 63.386 v.28|3|74

Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

POR ESCRITURA del 17 de diciembre de 1973, ante el escribano Emilio de Oromí Escalada, la Sociedad Anónima "Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar", en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 10 de agosto de 1973, conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 3.586 de fecha 4|12|1973, modificó su estatuto social, adecuándolo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550, año 1972, cuyo texto quedó redactado así: Título I. — Nombre, domicilio; Objeto y duración de la Sociedad. — Artículo primero: La Sociedad Anónima se denominará: "COMPAÑIA SAN PABLO DE FAFRICACION DE AZUCAR, SOCIEDAD ANONIMA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, con sede en la calle Suipacha 552, piso 5º. — Podrán establecerse sucursales o agencias, dentro o fuera de la República. — Artículo tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del Ingenio Azucarero "San Pablo", Refinería, Destilería, sus tierras y negocios anexos a la explotación de azúcar y sus derivados. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir o administrar otros ingenios, como cualesquiera otras explotaciones agrícolas, industriales, rurales o de bosques, tendientes a la integración de su objeto; adquirir bienes raíces, muebles o semovientes, dar o tomar dinero en hipotecas, prenda o anticresis, constituir sociedades comerciales y, en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes que se relacionen con su objeto social. — La enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa, pues la Sociedad podrá hacer cualquier clase de negocios que se relacionen, directa o complementariamente con su objeto. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será hasta el 31 de marzo del año 2000, pudiendo prorrogarse este plazo por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Serán válidos los compromisos y obligaciones que la Sociedad celebre por un plazo mayor al señalado en el contrato. — Título II. — Capital social. — Artículo Quinto: El capital social es de $ 8.280.000 (ocho millones doscientos ochenta mil pesos), dividido en acciones ordinarias al portador de $ 1, cada una. — El capital está representado por 1.340.000 acciones ordinarias de la clase "A" y 6.940.000 acciones ordinarias de la clase "B". — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, con una o más series de acciones ordinarias o preferidas, conforme lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — La Asamblea fijará en este caso, las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de pago de aquéllas. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Toda emisión de acciones podrá efectuarse en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas constituidas en los Balances aprobados por la Asamblea General, excluidas las reservas legales. — b) Capitalizando el mayor valor que pudiere tener cualquier bien de la Sociedad y que resulte entre el valor del Balance e Inventario último aprobado y el nuevo que se establezca de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo que deberá ser aprobado por la autoridad competente. — c) Solicitando el aporte de nuevos capitales por emisión de acciones ordinarias o de acciones preferidas a integrar con dinero en efectivo. — d) Emitiendo acciones liberadas a entregar en pago total o parcial de adquisiciones de bienes o derechos, siempre que los precitados aportes, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — e) Capitalizando todo o parte de los beneficios aprobados por asambleas generales, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. — En los casos de los incisos a), b), c), d) y e) se requerirá la previa conformidad de la Asamblea. — En los casos de los incisos a) y b) las acciones serán ordinarias y se distribuirán entre los accionistas en proporción a las acciones ordinarias que posean. — En el caso del inciso c), los tenedores de acciones ordinarias tendrán opción preferente para suscribir en igualdad de condiciones las nuevas emisiones de esos valores, en proporción a las que poseen, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 30 días corridos de vencida la última publicación que se hará en el Boletín Oficial. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, las acciones que le hubieren correspondido serán prorrateadas entre los accionistas que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponden. — Artículo Sexto: Cada acción ordinaria de la clase "A" conferirá derecho a 5 votos y cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. — Sin embargo, para la designación de los síndicos, cada acción ordinaria, cualquiera sea su clase, dará derecho a un solo voto. — Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo anual de hasta un 25 o|o sobre el valor nominal; pudiendo además, acordárseles una participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea resuelva distribuir. — Esta participación adicional, sumada al dividendo fijo asignado a las acciones preferidas, no podrán exceder en ningún caso del dividendo que reciban las acciones ordinarias. — Estas acciones preferidas no tendrán voto, salvo durante el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieran pactado al emitirlas, en cuyo caso cada acción de esa clase tendrá derecho a un voto. — Tendrán preferencia para su reembolso, en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente, con o sin prima, de hasta un 10 o|o de su valor nominal, más los dividendos estipulados, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate. — Este se efectuará, teniendo especialmente en cuenta lo determinado por el artículo 220 de la Ley 19.550. — En caso de aumento del capital, la resolución de la Asamblea contendrá las características de las acciones a emitirse y establecerá las épocas, formas y condiciones de la emisión, suscripción y pago de las nuevas acciones, o podrá facultar al

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|3|74 (40 pág.)
SEGUNDA SECCION

Directorio a establecerlas. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas y contendrán las especificaciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. — Lo mismo ocurrirá con los certificados provisorios, si los hubiere. — Artículo Octavo: La posesión de las acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de las asambleas, en los términos de la legislación vigente. — Los acreedores de un accionista no pueden bajo ningún pretexto provocar el embargo de los bienes o valores de la sociedad ni inmiscuirse de ninguna manera en la administración. — Título III. — Debentures. — Artículo Noveno: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 325 y siguientes de la Ley 19.550, o a cualquier disposición legal que rija en el futuro. — La Asamblea resolverá su emisión y determinará las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que considere más convenientes, pudiendo delegar en el Directorio la fecha de la emisión. — La sociedad podrá emitir obligaciones convertibles o no en acciones. — Título IV. — Administración y Dirección. — Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y cuatro vocales, además se designarán tres suplentes, todos nombrados por la Asamblea General de accionistas. — Los directores durarán tres años, pudiendo ser reelectos, y continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta que sus reemplazantes sean elegidos y asuman los cargos en los términos del artículo 25. — Artículo Decimoprimero: El Directorio podrá designar hasta tres de sus miembros para que integren un "Comité Ejecutivo", el cual tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad. — El Directorio está facultado para modificar en cualquier momento la integración del Comité y para llenar las vacantes que se produzcan en el mismo. — Artículo Decimosegundo: Los vocales suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de muerte, renuncia o vacancia por cualquier causa. — El Directorio determinará la forma y modo de los reemplazos, todo de acuerdo con la sindicatura. — Si se agotase la lista de los suplentes ante nuevas vacantes, el Directorio nombrará de acuerdo con la sindicatura la persona que interinamente reemplace al cesante hasta la próxima Asamblea. — Artículo Decimotercero: Los directores depositarán en la caja de la sociedad, en garantía del ejercicio de su mandato y mientras éste dure, la suma de mil pesos en efectivo o en títulos públicos, valor nominal. — Artículo Decimocuarto: Las reuniones del Directorio tendrán lugar en el domicilio de la sociedad o en el Ingenio San Pablo de la provincia de Tucumán, toda vez que los negocios sociales lo exijan, por convocación del Presidente o a pedido de uno de los directores o de la sindicatura y, por lo menos, una vez por mes. — Funcionará válidamente con cuatro de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso del que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — En caso de ausencia, un director podrá autorizar por escrito a otro director a votar en su nombre y representación, siempre que el número de directores presentes constituya quórum. — Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas que firmarán los directores y síndicos presentes. — Artículo Decimoquinto: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio del Presidente o dos directores designados por el Directorio, o por medio de un Director y un apoderado, también designado en igual forma. — Exceptuándose de estas facultades las actuaciones en vía contencioso, judicial y administrativa, sumarios y cualquier otra clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales o de Trabajo y Comisiones de Conciliación de ese fuero, juzgados Correccionales y del Crimen y jueces de Faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio, quienes tendrán en dichas circunstancias la facultad de absolver posiciones. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5965|63 (Ley 16.468), que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y todo otro acto de comercio que requiera poder especial. — b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad. — c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones, y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como directores delegados, gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, cuya remuneración será fijada en forma definitiva por la Asamblea General correspondiente. — d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. — e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes. — Las donaciones de bienes raíces, efectuadas por el Directorio, deberán ser ratificadas por la Asamblea de accionistas. — f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos. — g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. — h) Constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real. — i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas. — j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos: Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y cualquier otra institución de crédito público o privado, nacional, provincial o extranjera, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — k) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — l) Tomar pólizas y seguros para cubrir cualquier riesgo. — m) Importar y exportar. — n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República; designar su personal y asignarles un capital. — o) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal. — p) Y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Decimosexto: El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia de los síndicos, siempre que el Estatuto o la Ley no haya reservado a la Asamblea de accionistas su resolución. — Artículo Decimoséptimo: Los derechos del director saliente o fallecido serán regulados según el balance del ejercicio durante el cual ha cesado en sus funciones y en proporción al tiempo en que las haya desempeñado. — La sociedad deberá dentro de los seis meses después de la fecha de aprobación del balance, dar descargo de su gestión, liquidar su cuenta y entregar el depósito de que habla el artículo decimotercero. — Artículo Decimooctavo: El Directorio nombrará y removerá todos los empleados, fijándoles sus sueldos y atribuciones, pero en el caso de darles participación en los beneficios de la sociedad, deberá obtener la conformidad de la sindicatura. — Tiene derecho a nombrar y remover uno o más factores, otorgándoles los poderes y atribuciones que juzgue conveniente, con el consentimiento de la sindicatura. — Artículo Decimonoveno: Independientemente de la representación legal de la sociedad que tiene el Presidente, de conformidad con el artículo vigesimoprimero del Estatuto, para la validez de los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales, éstas deberán llevar la firma del Presidente o de dos directores, designados por el Directorio, o la de un Director y un apoderado, también designado en igual forma, sin perjuicio de las que sean otorgadas por apoderados generales o especiales, con facultades suficientes. — Artículo Vigésimo: La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales del ejercicio que se inicia, sin perjuicio de las que puedan corresponderles de acuerdo con lo dispuesto en los artículos quince, inciso e) y treinta y cinco de los Estatutos Sociales. — En ningún caso, la remuneración en conjunto, del Directorio, por el respectivo ejercicio económico podrá exceder del 25 o|o de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad. — Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a Directores que desempeñan funciones especiales o técnico-administrativo, esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por Asamblea de Accionistas que trate expresamente ese punto, incluido en el Orden del Día. — Título V: Del Presidente y Vicepresidente. — Artículo Vigesimoprimero: El Presidente tiene la representación legal de la Sociedad, de conformidad con el artículo 268 de la Ley 19.550. — Es la autoridad ejecutiva principal de la Sociedad y tendrá a su cargo la vigilancia general de los negocios con sujeción a las resoluciones y contralor de Directorio. — Presidirá la sesión de las Asambleas y el Directorio, firmará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo decimonoveno, los actos emanados de la Sociedad, salvo en los casos en que la firma u otorgamiento de esos actos fuesen delegados a otros Directores y|o mandatarios y siempre de conformidad al artículo decimonoveno. — Artículo Vigesimosegundo: Cuando el Presidente lo pida o fallezca, se ausente o se incapacite el Vicepresidente desempeñará las funciones del Presidente y mientras se encuentre en ejercicio tendrá las mismas facultades y está sometido a las mismas restricciones del Presidente. — Título VI: Fiscalización. — Artículo Vigesimotercero: La fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de tres Síndicos titulares designados anualmente por Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 284 a 298 de la Ley 19.550. — Podrán ser reelegidos. — Además, se designarán tres Síndicos suplentes. — Tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones fijados a su respecto por la legislación vigente y los presentes Estatutos. — Artículo Vigesimocuarto: La remuneración de los Síndicos será fijada por la Asamblea General, estableciendo su modalidad, fija o periódica y|o con participación de hasa el 1 y 1|2 o|o en las utilidades del ejercicio que se inicia. — Título VII: Asambleas Generales. — Artículo Vigesimoquinto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá en el local, día y hora fijados por convocatoria del Directorio y a más tardar durante el mes de julio de cada año. — La Asamblea aprobará u observará la Memoria, Balance, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, así como el informe del Síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de los Directores y Síndicos titulares y suplentes, a que hubiere lugar. — Artículo Vigesimosexto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida la Sindicatura o un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital, expresando el objeto con que la piden y serán de su competencia todos los asuntos ajenos a las Asambleas Ordinarias y en particular los previstos en el artículo 235 de la Ley 19.550. — Artículo Vigesimoséptimo: Hasta tres días hábiles antes al de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinarán el número acciones depositadas. — En remplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero o institución legalmente autorizada para recibir depósitos. — Artículo Vigésimoctavo: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios con carta poder otorgada en la forma que determina la Ley. — Artículo Vigésimonoveno: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — El accionista o su representante que tuviera en un asunto determinado, intereses contrarios a los de la Sociedad, deberá abstenerse de intervenir y votar en tal cuestión. — Artículo Trigésimo: La convocatoria a las Asambleas con transcripción del "Orden del Día" se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la República, por el término de 5 días debiendo empezar la publicación con no menos de 10 días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — En segunda convocatoria, las publicaciones serán durante tres días con no menos de 8 de anticipación y dentro de los 30 días al fijado en la primera convocatoria. — Artículo Trigésimoprimero: Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas y resolverán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — No consiguiéndose quórum suficiente en la segunda convocatoria, la Asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número de accionistas y la cantidad de capital que representen. — Las Asambleas Extraordinarias se considerarán constituidas y resolverán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto. — No consiguiéndose quórum suficiente en la segunda convocatoria de Asamblea, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas y la cantidad de capital que representen, salvo los supuestos especiales previstos en el artículo 244 de la Ley 19.550, en los que se aplicarán las normas allí determinadas. — Artículo Trigésimosegundo: El Presidente o el Vicepresidente, si remplaza a aquél por algún impedimento, nombrará un secretario y dos escrutadores. — Los Directores, Síndicos y Gerentes Generales tienen el derecho y la obligación de concurrir a las Asambleas y podrán intervenir en las deliberaciones. — Tendrán asimismo, voto en la medida y con las limitaciones de los artículos 240 y 241 de la Ley 19.550. — Artículo Trigésimotercero: Las actas de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por las personas que las presiden, el Secretario y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Título VIII. — Balance. — Repartición de Beneficios y Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimocuarto: Todos los años al día 31 de marzo se efectuará el Balance de la Sociedad que será sometido por el Directorio a los Síndicos, quienes formularán su dictamen sobre el mismo, antes de ser presentados a la Asamblea General. — Artículo Trigésimoquinto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance después de deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias para que el Balance refleje la verdadera situación económica de la Sociedad, se destinará: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — b) Hasta el doce por ciento (12 o|o) para retribución del Directorio a repartir en la forma que ellos convengan. — c) Asimismo, lo necesario para atender a lo dispuesto por el artículo vigésimocuarto, según lo resuelto por la Asamblea correspondiente. — d) La suma necesaria para satisfacer el dividendo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva fijar a las acciones ordinarias y participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. — f) La suma que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva invertir en un fondo de reserva especial o de previsión pasándose a cuenta nueva el saldo que restare. — Artículo Trigésimosexto: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará su duración y remuneración. — El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica, conforme al siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas. — b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias. — c) Pago de dividendo de las acciones preferidas, correspondiente a la parte proporcional del ejercicio en que se opera la liquidación. — d) El remanente para los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia de la Sindicatura. — Enmendado: 3.586. — E|líneas: de fecha 4|12|1973. — Todo vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.185 e.28|3 Nº 63.327 v.28|3|74

Harms Argentina

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, ASESORAMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripa, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 16 de octubre de 1973 al folio 3.096 del Registro 310, Capital, ante el Escribano Ernesto Jaacks Ballester, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 1972 y aprobado por el Inspector General de Personas Jurídicas por resolución I.G.P.J. Nº 2027 de fecha 24 de agosto de 1973 se reforma y adecua el Estatuto Social de "HARMS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, ASESORAMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL" que será del siguiente tenor: Artículo primero: La sociedad se denomina "Harms Argentina, Sociedad Anónima de Servicios, Asesoramiento, Comercial e Industrial". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenon Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Servicios: Buceo, salvamento, navegación, transporte, colocación de estacas, trabajos de grúa, trabajo de construcciones acuáticas, trabajos auxiliares de construcciones acuáticas, trabajos de corte y de explosión sub-acuática, colocación de cables, trabajos de mojadura, eliminación de restos de naufragios, limpieza de aguas navegables, construcciones portuarias, negocio de remolcadores reembarques, almacenaje. II) Asesoramiento: Prestar asesoramiento de tipo técnico, industrial, comercial o técnico en minería, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. III) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, barcos y obras de construcción de barcos, mercaderías, residuos de embarcaciones, materias primas y productos manufacturados o de otro tipo, representaciones, comisiones, fletamento de barcos, participaciones en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones, o compra

de títulos, acciones o derechos sociales. IV) Industriales: Explotación de establecimientos industriales y astilleros dedicándose especialmente a la industria naval en todos sus aspectos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de Quinientos mil pesos representado por Cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: 100 pesos cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio en forma conjunta con el vicepresidente, o bien el presidente o vicepresidente conjuntamente con un director. o por dos directores en forma conjunta. Sin perjuicio de ello y a efectos del artículo 58 de la ley 19.550 quedará obligada la sociedad con la firma del presidente o vicepresidente o un director, en forma conjunta con un apoderado o bien con la firma de dos apoderados conjuntamente. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.28|3 Nº 63.319 v.28|3|74

Gomasur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En Valentín Alsina, partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Silvio Antonio Gobbo, italiano, de treinta y nueve años, casado, metalúrgico, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Bouchard número tres mil doscientos sesenta y dos, de este partido, y don Remo Marchetto, italiano, de cuarenta y ocho años, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones novecientos veintinueve mil trescientos, domiciliado en la calle Alberto Einstein número setecientos cuarenta y seis, de la Cap. Fed., de paso aquí, ambos personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "GOMASUR SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Amancio Alcorta 3667. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto específico la fabricación y comercialización de juntas para filtro de goma natural y sintética, y la exportación de los artículos mencionados en el objeto específico de la sociedad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 80.000 (ochenta mil pesos), representado por ochenta mil acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ceinto noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos quinientos ($ 500) depositados en la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo Noveno del Decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director quien actúa indistintamente para representar a la sociedad ante los juzgados de carácter nacional, provinciales o municipales y gestiones ante reparticiones públicas y/o privadas y actúan conjuntamente el presidente con un director para todos los demás actos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Silvio Antonio Gobbo. Acciones — Suscripción: Cuarenta mil. Clase de Acción: Ordinarias, portador, cinco votos. Monto — Integración: Diez mil. Modalidad: Efectivo. — Nombre: Remo Marchetto. Acciones — Suscripción: Cuarenta mil. Clase de Acción: Ordinarias, portador, cinco votos. Monto — Integración: Diez mil. Modalidad: Efectivo. — Ochenta mil. Veinte mil. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Remo Marchetto. Vicepresidente a: Silvio Antonio Gobbo. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: a Celestino Ferro, español, casado, de treinta y nueve años, contador público nacional, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Armenia número setecientos treinta y cuatro, de este partido. Síndico Suplente a: José Antonio Vázquez, argentino, casado, de treinta y ocho años, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la calle Juan Farrel número cuatrocientos sesenta y cuatro, de este partido. Se autoriza a Celestino Ferro, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve y/o al señor Juan Vich, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones trescientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y nueve, a fin de que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto los nombrados señores Celestino Ferro y José Antonio Vázquez, cuyos datos ya se han consignado y se dan aquí por reproducidos, personas hábiles de cuyo conocimiento también doy fe, manifiestan que aceptan sin reserva alguna el cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. Leída que les fue la presente escritura a sus otorgantes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí como acostumbran hacerlo en todos sus actos, doy fe. — (Firmado): S. A. Gobbo. — Remo Marchetto. — C. Ferro. — J. Vázquez. — Está mi sello. Ante mí: Francisco Arias Pelerano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente desde el ocho millones novecientos veintiocho mil treinta y nueve al ocho millones novecientos veintiocho mil cuarenta y tres inclusive, repuestos con estampillas numeradas correlativamente desde la Nº un millón trescientos cincuenta mil quinientos cuarenta y seis a la de un millón trescientos cincuenta mil quinientos cincuenta, inclusive, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sigue la firma y sello de escribano y legalización de firma. — Testimonio: Escritura número trescientos noventa y dos. — En Valentín Alsina, partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Silvio Antonio Gobbo, italiano, de treinta y nueve años, casado, metalúrgico, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº dos millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Bouchard número tres mil doscientos sesenta y dos, de este partido, y don Remo Marchetto, italiano, de cuarenta y ocho años, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones novecientos veintinueve mil trescientos, domiciliado en la calle Alberto Einstein número setecientos cuarenta y seis, de la Capital Federal, de paso aquí, ambos personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, así como de que exponen: Que por escritura del treinta de agosto último, al folio ochocientos veintisiete de este protocolo corriente, constituyeron la sociedad Gomasur Sociedad Anónima, y que por la presente vienen a cumplimentar la observación formulada por la Inspección General de Justicia con relación al artículo décimo del estatuto de dicha sociedad, el que se modifica quedando para el futuro redactado en la siguiente forma: "Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a un director". — Leída que les fue la presente escritura a sus otorgantes, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí como acostumbran hacerlo en todos sus actos, doy fe. — (Firmado) S. Gobbo. — Remo Marchetto. — Está mi sello. — Ante mí: Francisco Arias Pellerano. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en este Registro

a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en dos fojas simples repuestas con estampillas número un millón trescientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y ocho y un millón trescientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y nueve, inclusive, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sigue la firma y sello del escribano y la legalización correspondiente por el Colegio de Escribanos.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 937,50 e.28|3 Nº 63.410 v.28|3|74

Santos Raúl Martinelli

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.891. — Primer Testimonio. Escritura número novecientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Santos Raúl Martinelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Haydée Sampietro, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones cien mil doscientos ochenta y tres, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Goya número ciento setenta y dos; y don Raúl Oscar Ruzo, argentino, soltero, mayor de edad, jubilado, vecino de esta ciudad, ambos comparecientes, son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que el nombrado en primer término concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el señor Ruzo en nombre y representación y en su carácter de Apoderado de doña Blanca Haydée Sampietro de Martinelli, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número dos millones ochocientos treinta mil veintidós, domiciliada en Goya ciento setenta y dos de la Capital Federal; de doña Teresa Nélida Martinelli de Silvestri, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número dos millones setenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres, domiciliada en Villa Cañás, Provincia de Santa Fe de esta República; don Néstor Osvaldo Anziano, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento un mil doscientos veintiséis, domiciliado en Villa Cañás, Provincia de Santa Fe de esta República; de doña María Esther Sampietro de Anziano, argentina, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número dos millones setenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos domiciliada en Villa Cañás, Provincia de Santa Fe, de esta República; de don Alberto Carlos Sampietro, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento dieciocho mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en Villa Cañás, Provincia de Santa Fe; de don Luis Cándido Enrique Silvestri, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones noventa y cinco mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en Villa Cañás, Provincia de Santa Fe de esta República; de don Francisco Antonio Domingo, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos veintisiete mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en Villa Cañás, Provincia de Santa Fe de esta República; de don Oscar Benedicto Fortini, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Vidt número mil novecientos veintitrés, piso quinto, departamento "B" de esta ciudad; y de don Héctor Antonio Maestu, argentino, casado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones ciento quince mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en Castelli número novecientos cuarenta y nueve, de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, de esta República todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron mediante escritura de fecha treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al folio tres mil seis del presente Registro, y protocolo correspondiente, el cual en su escritura matriz tengo a la vista para este acto y asegurándome el señor Ruzo la plena vigencia de la representación y documentación invocada al día de la fecha. — Y los comparecientes en el carácter que concurren dicen: Que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada con fecha veintinueve de noviembre del corriente año, la sociedad ha resuelto adecuar el Estatuto Social a lo prescripto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, justificando la asistencia a dicha Asamblea con las constancias obrantes a fojas dos del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia — Asambleas Generales Número Uno, que pertenece a Santos Raúl Martinelli Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que fuera rubricado en fecha veintidós de noviembre del corriente año, bajo el número B - veintiún mil ochocientos setenta, la cual copiada íntegramente dice así: Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre de 1973. — Número de Orden. Fecha Año 1973. — Día, Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $ — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C.C.). Dos décimos en los presentes. — Firmas: 1.21 Nov. Santos Raúl Martinelli. — Por sí: 300. — 1 al 300. — 30.000,00. — 300. — Hay una firma que dice Santos Martinelli. — 2.21 Nov. Blanca Haydée Sampietro de Martinelli. — Por sí. — 20. — 301 al 320. — 2.000,00. — 20. — Hay una firma que dice: Blanca de Martinelli. — 3. — 21. Nov. Teresa Nélida Martinelli de Silvestri. — Oscar Benedicto Fortini. — 10. — 321 al 330. — 1.000,00. — 10. — O. B. Fortini. — 4. — 21. Nov. Néstor Osvaldo Anziano. — Oscar Benedicto Fortini. — 10. — 331 al 340. — 1.000,00. — 10. — Oscar B. Fortini. — 5. — 21 Nov. María Esther Sampietro de Anziano. — Oscar Benedicto Fortini. — 10. — 341 al 350. — 1.000,00. — 10. — O. B. Fortini. — 6. — 21 Nov. Alberto Carlos Sampietro. — Oscar Benedicto Fortini. — 10. — 351 al 360. — 1.000,00. — 10. — O. B. Fortini. — 7. — 21 Nov. Luis Cándido Enrique Silvestri. — Oscar Benedicto Fortini. — 10. — 361 al 370. — 1.000,00. — 10. — O. B. Fortini. — 8. — 21 Nov. Francisco Antonio Domingo. — Oscar Benedicto Fortini. — 10. — 371 al 380. — 1.000,00. — O. B. Fortini. — 9. — 21 Nov. Oscar Benedicto Fortini. — Por sí. — 10. — 381 al 390. — 1.000,00. — O B. Fortini. — 10. — 21 Nov. Héctor Antonio Maestú. — Oscar Benedicto Fortini. — 10. — 391 al 400. — 1.000,00. — O. B. Fortini. — En Buenos Aires a los 26 días del mes de noviembre de 1973 se cierra el presente registro habiendo tres accionistas depositado 400 acciones con un valor nominal de $ 40.000. — Hay una firma que dice: Santos Martinelli. — Hay otra firma que dice: Blanca de Martinelli. — Hay otra firma que dice: Santos de Martinelli. — Hay otra firma que dice: Blanca de Martinelli. — Es copia fiel, doy fe. — Y con el Acta de Directorio número dos de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, la cual en el libro respectivo de la sociedad tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. — Aumentar su capital social a la suma de Un millón de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y modificar el originario artículo quinto, debiendo en el futuro las acciones ser nominativas. — Y los comparecientes continúan diciendo: que dando cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria antes mencionada los Estatutos Sociales de "Santos Raúl Martinelli, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", quedan redactados en la siguiente forma: A) Artículo Primero: La sociedad se denomina "SANTOS RAUL MARTINELLI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante el transporte público que será su objeto principal, en el orden interno e internacional y mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación de cajones de madera o cualquier otro material para el envase y|o transporte de frutas. — Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, Warrants o cualquiera otra de las permitidas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho representado por cien mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Artículo Décimo: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Créditos Oficiales o Privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a los Directores, quienes actúan con uso de la firma social, de la siguiente forma: El Presidente en forma individual y los Directores, en forma conjunta, dos cualesquiera indistintamente. — Fiscalización. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de dos años, la Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria a de celebrarse el mismo día una hora después de fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confier derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en la segunda convocatoria la que se considera constituida cualesquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejrcicio social cierra el veintiocho de febrero de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos: — d) El saldo todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las prefrencias indicadas en el artículo anterior. — Y B). Por actas de asamblea y Directorio de fecha veintinueve de noviembre del corriente año respectivamente. — La sociedad "Santos Raúl Martinelli Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", designó Presidente: Santos Raúl Martinelli. — Vicepresidente: Blanca Haydée Sampietro de Martinelli. — Vocales: Luis Cándido Enrique Silvestri y Teresa Nélida Martinelli de Silvestri. — Suplentes: Oscar Benedicto Fortini. — Síndico Titular al Contador Público Nacional Héctor Antonio Maestu y Síndico Suplente al Dr. Ignacio Prola. — Y los comparecientes agregan: Que en esta forma dejan adecuada la sociedad a lo prescripto por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la presente para su aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas y posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Yo, el Escribano autorizante hago constar además: Que el Impuesto Fiscal se oblará en oportunidad de las emisiones de acciones que resuelva efectuar la sociedad. — Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman de conformidad ante mí, doy fe. — Santos Martinelli — Ruzo. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Celorrio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al Folio dos mil ochocientos noventa y uno del Registro quinientos cincuenta y seis a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente Primer Testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero quince millones ciento ochenta y seis mil ochocientos noventa y tres al presente número cero quince millones ciento ochenta y seis mil ochocientos noventa y ocho, todos de la Serie A, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Celorrio. Escribano. — — Folio 5. — Primer Testimonio. — Escritura número: tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Santos Raúl Martinelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Haydée Sampietro, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones cien mil doscientos ochenta y tres, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Goya número ciento setenta y dos; y don Raúl Oscar Ruzo, argentino, soltero, mayor de edad, jubilado, vecino de esta Ciudad, ambos cocmparecientes, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que el nombrado en primer término concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el señor Ruso en nombre y representación y en su carácter de Apoderado de doña Blanca Haydée Sampietro de Martinelli, de doña Teresa Nélida Martinelli de Silvestri, de don Héctor Osvaldo Anziano, de doña María Esther Sampietro de Anziano, de don Alberto Carlos Sampietro, de don Luis Cándido Enrique Silvestri, de don Francisco Antonio Domingo, de don Oscar Benedicto Fortini, y de don Héctor Antonio Maestu, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron mediante escritura de fecha treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al Folio tres mil seis del presente Registro y protocolo correspondiente, el cual en su escritura martiz, tengo a la vista para este actoy asegurándome el señor Ruso la plena vigencia de la representación invocada al día de la fecha, los comparecientes en el carácter que concurren dicen: Que por escritura de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada por ante mí, al Folio dos mil ochocientos noventa y uno del presente Registro, protocolo correspondiente, adecuaron los Estatutos Sociales de "Santos Raúl Martinelli Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a lo prescripto por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Que en dicha escritura se omitió transcribir el acta de la asamblea general extraordinaria que resolvió dicha adecuación, por lo que

vienen por este acto a salvar, dicha acta transcripta literalmente dice así: Acta número 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 de setiembre de 1973, se reúnen los integrantes del Directorio de "Santos Raúl Martinelli Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en la sede social de la misma, Goya 172, con la presencia de los miembros que firman al pie. — El Presidente Sr. Santos Raúl Martinelli, siendo las 10 horas declara abierta la sesión y en uso de la palabra manifiesta: Que en virtud del giro de los negocios sociales, estima conveniente emitir las 4 series de acciones de cuarenta mil pesos cada serie del capital autorizado, suscribiéndose así la totalidad del mismo, es decir la suma de doscientos mil pesos, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo Sexto de los Estatutos Sociales, de lo que resultaría de que las acciones a emitirse ascienden a la suma de ciento sesenta mil pesos. — Dichas acciones, agrega el Señor Presidente deben ser nominativas de un voto por acción en virtud de que la Secretaría de Transportes de la Nación así lo exije a raíz de los servicios que presta la Empresa. — Luego de un prolongado cambio de ideas se resuelve aceptar por unanimidad la moción del señor Presidente, resolviéndose en consecuencia la emisión de las cuatro series de acciones nominativas de cien pesos, valor nominal cada una, facultándose al señor Presidente a suscribir la pertinente escritura pública y realizar los trámites necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y la tramitación que sea menester ante la Inspección General de Personas Jurídicas y cualquier otra repartición. — Nuevamente en uso de la palabra el señor Presidente manifiesta que por no haber sido aprobados los balances practicados el 29 de febrero de 1972 y el 29 de febrero de 1973 y también ante requerimientos de la Secretaría de Transportes de la Nación, es necesario convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para aprobar dichos balances y solicitar la aprobación a efectos de modificar el Estatuto Social, adecuándolo a lo prescripto por la Ley 19.550, ya que las acciones deben ser nominativas y que para su desarrollo mejor de la empresa en el futuro, es conveniente se aumente el capital a la suma de un millón de pesos, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo Sexto de los Estatutos Sociales, agrega el señor Presidente, que estando próximo a vencer el mandato del Directorio, dicha asamblea deberá designar a los accionistas que integrarán el mencionado cuerpo. — La moción del señor Presidente, luego de un amplio debate se aprueba por unanimidad, fijándose para el llamado a dicha asamblea el día 29 de noviembre de 1973 a las quince horas en el local social de la sociedad y que se regirá por el siguiente Orden del Día: 1º Lectura y aprobación de los balances practicados el 29 de febrero de 1972 y el 29 de febrero de 1973. — 2º Aumento de capital a la suma de un millón de pesos. — 3º Adecuación del Estatuto Social, a lo prescripto por la Ley 19.550, como así también en el sentido de que las acciones deben ser nominativas. — 4º Elección de cinco accionistas para integrar el Directorio y elección de síndico titular y síndico suplente. — 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15 horas del día indicado al comienzo de la presente. — Santos R. Martinelli — Blanca de Martinelli — Teresa M. de Silvestri — N. C. Ansiano — O. B. Fortini — H. Maestu. — Es copia fiel, del acta de reunión de Directorio que convoca. — Y el acta de la Asamblea General Extraordinaria dice: Acta Nº 1. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1973, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de "Santos Raúl Martinelli Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", convocada para el día de la fecha, bajo la presidencia de su Presidente titular señor Santos Raúl Martinelli, concurren tres accionistas por sí y además uno de ellos en representación de siete accionistas, representando cuatrocientas acciones de categoría A por un valor de $ 40.000 con derecho a 400 votos, todo lo cual consta a fojas 2 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número 1. — Siendo las 15 horas 15 minutos, con la presencia del señor Inspector don Julio R. Moreno Hueyo, de la Inspección General de Personas Jurídicas y encontrándose la Asamblea en quórum legal y reunidos en el local social, calle Goya 172, Capital Federal, el Presidente declara abierta la sesión para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Lectura y aprobación de los balances practicados el 29 de febrero de 1972 y el 29 de febrero de 1973. — 2º Aumento del capital a la suma de $ 1.000.000 — 3º Adecuación del Estatuto Social a la prescripto por la Ley 19.550, como así también en el sentido de que las acciones deben ser nominativas. — 4º Elección de cinco accionistas para integrar el Directorio y elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. — 5º Designación de dos accionistas, para firmar el Acta. — Puesto a consideración el punto primero del Orden del Día el Presidente expone: Que de conformidad a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes les fueron distribuidos a los señores Accionistas los documentos a considerar en la Asamblea. — En consecuencia y por moción del accionista señor Oscar Benedicto Fortini, se aprueban por unanimidad dichos documentos, correspondientes a los ejercicios cerrados el 29 de febrero de 1973 y el 29 de febrero de 1972, por ser de conocimiento de los presentes y de sus representados. — En consideración el punto Segundo del Orden del Día y luego de un extenso informe el señor Presidente. — Es aprobado por unanimidad, mocionando en este aspecto el señor Accionista Oscar Benedicto Fortini, elevándose por lo tanto el capital autorizado a la suma de 1.000.000 — En consideración el punto Tercero del Orden del Día y luego de un extenso informe del señor Presidente. — Es aprobado por unanimidad mocionando en este aspecto el señor accionista Oscar Benedicto Fortini. — En consideración el punto Cuarto del Orden del Día y en uso de la palabra el señor accionista Oscar Benedicto Fortini, manifiesta que: Cumpliendo con el mandato expreso de sus representados mociona en el sentido de reelegir a los cinco accionistas que actualmente componen el Directorio, proponiendo como Sídico Titular al Contador Público Nacional don Héctor Antonio Maestu y como Síndico Suplente al abogado Dr. Ignacio Prola, quedando por lo tanto designados para integrar el Directorio los señores: don Santos Raúl Martinelli, don Luis Cándido Enrique Silvestri, doña Blanca Haydée Sampietro de Martinelli, y don Oscar Benedicto Fortini y Síndico Titular y Suplente a los nombrados precedentemente. — En consideración el punto Quinto del Orden del Día se designa a los accionistas Blanca Haydée Sampietro de Martinelli y Oscar Benedicto Fortini para firmar la presente. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 18 horas del día indicado al comienzo de la presente. — Santos R. Martinelli — Blanca de Martinelli — O. B. Fortini — Julio Moreno Hueyo. — Es copia fiel del acta de Asamblea mencionada, doy fe. — Los comparecientes agregan que a raíz de observaciones hechas por la Inspección General de Personas Jurídicas y dando cumplimiento parcial a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, modifican los artículos Primero, Tercero, Cuarto y Quinto, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Santos Raúl Martinelli Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Goya ciento setenta y dos. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante el transporte público que será su objeto principal, en el orden interno e internacional y mediante la importación, exportación y compraventa de automotores. — Industrial: Mediante la fabricación de cajones de madera o cualquier otro material para el envase y|o transporte de frutas. — Financiera. — Mediante el aporte de inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables. — Podrán también emitirse acciones preferidas, con derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — La transferencia de estas acciones deberá comunicarse a la autoridad de aplicación de la Ley 18.250, con la anticipación determinada por las normas en vigencia, con todos los detalles requeridos por las mismas y sólo quedará perfeccionada y surtirá efecto respecto de la sociedad y|o de terceros cuando se haya obtenido la aprobación del Directorio y se haya inscripto en el Registro de Accionistas. — Los comparecientes agregan que solicitan de mí el autorizante expida Testimonio de la presente para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada, firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Santos R. Martinelli. — Euzo. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Celorrio. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al Folio cinco del Registro quinientos cincuenta y seis, a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente, del cero quince millones doscientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve al presente, número cero quince millones doscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y tres, todos de la Serie A, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Celorrio. Escribano.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.852,50 e. 28|3 Nº 63.389 v. 28|3|74

Henrique N. Stoisa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos veinte. — En la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano titular del registro de contratos públicos número cuatro con asiento en esta ciudad, comparecen los señores Eduardo Juan Zanardi, argentino, soltero, comerciante, de veintiséis años de edad, domiciliado en calle Miguel Calderón número doscientos ochenta y tres de esta ciudad, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos noventa y siete mil ochenta y tres, quien lo hace en nombre y representación del señor Enrique Nemore Stoisa, de cincuenta años de edad, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, en la calle Ameghino número ochenta y cinco, con libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos noventa y tres mil cincuenta y dos, debidamente facultado para este acto, según el poder que agrego al folio de la presente y que fuera otorgado por el señor Enrique Nemore Stoisa con fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, al folio mil ciento dieciséis del registro número cuatro a mi cargo, doy fe; Obdulio Alfredo Motta, de treinta y dos años de edad, casado con Gloria Campagnon, argentino, comerciante, domiciliado en Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, en la calle Miguel Calderón número doscientos ochenta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve; don Eduardo Reinaldo Zanardi, argentino, casado, con Clotilde Bos, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, en la calle Hipólito Yrigoyen número ciento cincuenta y uno, libreta de enrolamiento número novecientos treinta y cuatro mil ciento treinta y siete, comerciante, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, quienes han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto y continuar los negocios del señor Enrique Nemore Stoisa, a cuyo efecto se harán los trámites necesarios para hacerse cargo de su activo y pasivo. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina ENRIQUE N. STOISA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Viamonte número mil quinientos noventa y dos, piso quinto, oficina G, de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o consignación, exportación, cesión, representación, mandato y comisión de toda clase de bienes muebles y mercaderías relacionadas con su actividad industrial. — b) Industriales: Mediante la transformación y elaboración primaria de productos agropecuarios. — c) Financieras: Mediante la concesión de créditos y préstamos, con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas y|o modalidades creadas o a crearse, se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, comercialización, consignación y faena de hacienda. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por diez mil acciones de cincuenta pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000 (mil pesos) en dinero efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiese poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal y el uso de la firma social de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materiales de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida

cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Al dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y|o dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Enrique Nemore Stoisa, cuatro mil, ordinaria al portador de un voto, cincuenta mil pesos, dinero efectivo, saldo dos años. — Obdulio Alfredo Motta, tres mil, ordinarias al portador de un voto, treinta y siete mil quinientos pesos, dinero efectivo, saldo a dos años. — Eduardo Reinaldo Zanardi, tres mil, ordinarias al portador de un voto, treinta y siete mil quinientos pesos, dinero efectivo, saldo a dos años. — Cada uno de los fundadores integra el veinticinco por ciento del valor nominal de las acciones que suscribe en dinero efectivo, el saldo debe integrarse también en dinero efectivo en un plazo no mayor de dos años. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Eduardo Reinaldo Zanardi; vicepresidente: Enrique Nemore Stoisa; vocal: Obdulio Alfredo Motta. — Y organo fiscalizador: síndico titular: Carlos Alberto Condorelli, contador público nacional; síndico suplente: Víctor Hugo Costanzo, abogado. — V. — Se autoriza al presidente y|o al doctor Juan Carlos Héctor Julio Brandan, a fin de que en forma indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción el Registro Público de Comercio. — Presente al acto el señor contador Carlos Alberto Condorelli, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número doscientos cuarenta de Chivilcoy, argentino, libreta de enrolamiento número ocho millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro, soltero, y el doctor Víctor Hugo Costanzo (h), abogado, argentino, casado, domiciliado en la calle Nueve de Julio número ciento cincuenta y dos, libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos noventa y siete mil ochocientos dieciocho, ambos hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente respectivamente, en cuyo testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, doy fe. — Firmado: E. J. Zanardi. — O. Motta. — E. R. Zanardi. — C. A. Condorelli. — V. H. Costanzo. — Está mi sello. — Ante mí: V. H. Costanzo. — Concuerda con su matriz, doy fe. — A pedido de parte interesada expido el presente testimonio en cinco fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Víctor Hugo Costanzo, escribano. — Que por escritura pública Nº 41, de fecha 14 de marzo de 1974, pasada ante el escribano de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, Dr. Víctor Hugo Costanzo (h), se ha modificado la cláusula quinta de los estatutos sociales, que queda redactada en la siguiente forma: Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación en las ganancias. — Por las demás cláusulas quedan firmes y subsistentes — Correspondiente a la sociedad Enrique N. Stoisa Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 716,25 e. 28|3 Nº 64.209 v. 28|3|74

Walser Wald y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición de lSr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 27 de noviembre de 1973 pasada ante el Escribano de esta Capital don Amadeo Gras Goyena, "WALSER WALD Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de mayo de 1956 bajo el número 676, al Folio 146 del Libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales otorgó Poder General de Administración a favor del Sr. Clemente Rodolfo Walser (hijo) con las facultades establecidas en el mismo.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.28|3 Nº 63.471 v.28|3|74

El Trust Viviendas

SOCIEDAD ANONIMA
DE AHORRO Y PRESTAMO
PARA LA VIVIENDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de asamblea de fecha 20 de octubre de 1973, la sociedad "EL TRUST VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA", designa como Presidente del Directorio a: Jorge Juan Antonio Peire; Vicepresidente: Francisco Muro de Nadal; Director Titular: Ricardo José Alonso. Director Suplente: Alicia Belloni de Peire.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.28|3 Nº 63.439 v.28|3|74

Productos Stani

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Sociedad "PRODUCTOS STANI", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta de Asamblea de fecha 20 de diciembre de 1973, y posterior acta de distribución de cargos por el Directorio de fecha 20 de diciembre de 1973, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Arnoldo Stanislavsky; Vicepresidente: Leonardo Stanislavsky; Directores: Sara Akerman de Stanislavsky, Marcos Litovsky, Lucio Bril, Oscar Fernández y Luis Benjamín Pooli. — Enmendado: Luis Benjamín Pooli, vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.28|3 Nº 63.556 v.28|3|74

Cumbre

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTOS de fecha 31 de enero de 1974 y 1º de febrero de 1974, la sociedad "CUMBRE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" designa para integrar el directorio a: Presidente: Ricardo José Alonso. Director Gerente: Enrique Alberto Lanza. Directores titulares: Enrique Cesarini, Angel García, Luis Gaye.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.50 e.28|3 Nº 63.440 v.28|3|74

Gráfica Parque

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31|10|73 y de reunión de Directorio de fecha 2|11|73, el Directorio de "GRAFICA PARQUE", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: señor Dimas Felipe Ramón; Vicepresidente: señor Aníbal Domingo Massarelli, y Directora titular: señora Amalia Paredes de Ramón, todos con mandato hasta el 30|6|76.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.28|3 Nº 63.570 v.28|3|74

Petrolini y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PETROLINI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 1973, procedió a designar los miembros del Directorio y Sindicatura, y por acta de reunión de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos, que quedaron así: Presidente: Salvador Oscar Petrolini; Vicepresidente: Enrique Félix Petrolini; Directotres titulares: Pedro Alberto Petrolini, Carlota Carmen Petrolini, Eduardo Oscar Petrolini; Síndico titular: contador Eduardo Said; Síndico suplente: contador Carlos Said.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.28|3 Nº 63.572 v.28|3|74

San Ernesto

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad "SAN ERNESTO", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL, por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 resolvió elegir como Directores por los accionistas de la categoría "A", a los señores José Guzzoni y Gianfranco Tamborini, y como Directores por la categoría "B", a los señores Manlio Nanassero y Guido Orcurto, y Síndico suplente al señor Guillermo Juan Vallés. Asimismo, que por Acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, se designó Presidente al señor José Guzzoni y Vicepresidente al señor Guido Orcurto. — Sobrerraspado: 30, "B", 1973, vale.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.28|3 Nº 63.585 v.28|3|74

Compañía Azucarera Mercedes

SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA "COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES", SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), por Acta de Asamblea General Ordinaria y de Reunión de Directorio, celebradas el 31 de julio de 1973, las que fueron protocolizadas con fecha 21 de noviembre de 1973, por ante el escribano de esta Capital don Hugo J. Gómez Crovetto, designó como Directores al doctor Enrique Alberto Peláez, doctor Juan Antonio Nicholson, señor Adolfo Maeder, señor Manuel B. Vigo y doctor Edgard Iván Coutinho, y dicho Directorio quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: doctor Enrique Alberto Peláez, y Vicepresidente: doctor Juan Antonio Nicholson.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.28|3 Nº 63.586 v.28|3|74

F. E. Moresco (Limitada)

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "F. E. MORESCO (LIMITADA)", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de marzo de 1973, fueron electos Directores titulares por tres años los señores: ingeniero Alberto Eugenio Moresco, Angel Osvaldo Moresco, José Alberto Moresco, Cont. Púb. Nac. Juan Alberto Sicart, Juan Carlos Moresco y Martín Moresco; Directores suplentes por tres años fueron electos los señores Guillermo Faustino Moresco e ingeniero Osvaldo Héctor Moresco, y para Síndico titular fue electo el contador público nacional señor Esteban S. Felgueras, y para Síndico suplente el doctor Mario Sacchi. Y por acta de reunión de Directorio de la misma fecha fue electo Presidente del Directorio el señor Alberto Eugenio Moresco.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.28|3 Nº 63.571 v.28|3|74

Mendoro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea de fecha 29 y 30 de noviembre de 1973, la sociedad "MENDORO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", designa para integrar el directorio a: Emma Peire de Nogues y a Ricardo J. Alonso, Enrique A. Lanza, Jorge J. Peire y Juan Rubin y suplente a Manuel A. de Robles. Ello por acta de fecha 29|11|73 y por acta de fecha 30|11|73 se distribuyen los cargos quedando como Presidente: Emma Peire de Nogues; Directores Titulares: Jorge Juan Peire, Juan Rubin, Ricardo José Alonso. — Enmendado: Rubin. Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.28|3 Nº 63.437 v.28|3|74

Ciaffone y Quintero

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea del 6 de junio de 1973, sobre elección de autoridades y reunión del Directorio del 7 de junio de 1973, sobre distribución de cargos, el Directorio de "CIAFFONE Y QUINTERO, SOCIEDAD ANNONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", quedó integrado de la siguiente manera: Pesidente: Aníbal Quintero; Vicepresidente: Fernando Luis Ciaffone; Directores: Zulema Margarita Scarnato de Quintero, Federico Decristo y Miguel Angel Belisle.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.28|3 Nº 63.426 v.28|3|74

Establecimientos Fabriles Guereño

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 1973, se procedió a la elección de los miembros del Directorio, manteniéndose el número de 5 Directores Titulares y 3 Suplentes, de "ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO SOCIEDAD ANONIMA", y por Acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, se distribuyeron los cargos así: Presidente: Sr. José Abel Guereño. — Vicepresidente: Sr. Agustín Juan Guereño. — Secretario: Sr. Abel Vicente Valdés. — Tesorero: Sr. Victoriano Agapito Guereño. — Vocal: Sr. Luis Angel Guereño. — Directores Suplentes: Sres. Fernando José Alvarez, Armando Héctor Añasco y Antonio Joel Fernández. — Síndicos Titulares: Contador Francisco Alberto Bertolo y Dres. José Alberto Tami y Mario Gustavo Montani. — Síndicos Suplentes: Dres. José Manuel Vilanova, Liliana María Montani y Guillermo Luis Barutta. — Duración del mandato un año.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 82,50 e.28|3 Nº 63.444 v.28|3|74

Tito González

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante,, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de asámblea del 30/10/1973, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TITO GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", procedió a la designación del Directorio que quedó así integrado: Presidente: Eduardo S. González. Vicepresidente: Manuel J. Fontecha Morales. Directores Titulares: Señora Carlota Suaya de González, Sr. Julio R. González, Sr. Ricardo J. Aldao, Sr. Jorge Bulrrich, Sra. María Carlota González. Síndico Titular: Dr. Alfredo V. Briano. Síndico Suplente: Sr. Juan Carlos V. Briano. — E|l.: "por acta de asamblea del 30/10/1973". Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.28|3 Nº 63.418 v.28|3|74

El Trust Joyero Relojero

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Niasen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 31|8|73 y 1|9|73 asambleas de la sociedad "EL TRUST JOYERO RELOJERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se designan como Presidente del Directorio al Dr. Jorge J. Peire, Vicepresidente a Francisco Muro de Nadal, Secretario: Arq. Pablo Juan Masllorens. Vocales: Irene Aleu de Peire, Emma Peire de Nogues, Juan Manuel Peire. Como Director Suplente se designa a Cesáreo Valeiras — S|r. "31|8|73". Vale.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.26|3 Nº 63.441 v.28|3|74

Productos Pulpa Moldeada

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "PRODUCTOS PULPA MOLDEADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, procedió a designar Directores a los señores Alberto Boris Segal, Julio de la Torre, Rogelio Galarce y María Paulina Alva de Tonello. Por Acta de Asamblea de fecha tres de octubre de 1973, procedió a reelegir a los mismos, y además designó Síndico Titular al contador público nacional Sr. Roberto Massacane y Síndico Suplente al contador público nacional Sr. Mario Calviño. Y por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha, procedió a designar presidente del Directorio al Sr. Alberto Boris Segal; y Vicepresidente al Sr. Rogelio Galarce.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.28|3 Nº 63.417 v.28|3|74

Furon, Penovi y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Reunión de Directorio del 30 de noviembre de 1973, y Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de diciembre de 1972 de "FURON, PENOVI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se eligieron las actuales autoridades que integran su Directorio, a saber: Presidente: Carlos Luis Furon; Directores: Olmer O. Sosa, Zulema Romagnoli de Furon, Dora A. Berrotarán de Sosa; Síndico Titular: Mario Miguel Giacobe; Síndico Suplente: José Starifurman.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — S|r.: "marzo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.28|3 Nº 63.520 v.28|3|74

Edificadora Yarkon

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "EDIFICADORA YARKON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" de fecha 30 de abril de 1973, se eligió el siguiente Directorio: Presidente: Isaac Serebrenik; Vicepresidente: Manuel Pieczanski; Directores: Jankiel Pieczanski, Bernardo Serebrenik, Elena Esther Serebrenik y Silvia Frenkel; Síndico Titular: Contador Público José Hercman; Síndico Suplente: Contador Público José Lerner.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — S|r.: "marzo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.28|3 Nº 63.521 v.28|3|74

Ipsam
Industrias Puerto San Martín

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea Ordinaria realizada con fecha 14 de noviembre de 1973 se designaron las autoridades de "IPSAM, INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y se distribuyeron los cargos, quedando el Directorio de la sociedad integrado en la siguiente forma: Como directores titulares numerados correlativamente del uno (1) al seis (6), a los siguientes señores: número uno (1), Salvador Becciú, con carácter de presidente; número dos (2), Sr. Marc Roittman; número tres (3), Dr. Alfredo O'Farrell; número cuatro (4), ingeniero Marcos Manuel Fernández Moujan; número cinco (5), arquitecto Héctor M. Buzón, y número seis (6), Jacobus E. Andriessen. — Como directores suplentes, también numerados correlativamente del uno (1) al seis (6), a los siguientes señores: número uno (1), Dr. Guillermo Laura; número (2), Sr. Arturo Pepés; número tres (3), Sr. John J. Jenkins; número cuatro (4), Sr. Bernardo A. Gerchunoff; número cinco (5), Oscar A. Buzón, y número seis (6), Frank ten Wolde. — Como Síndicos titulares a los siguientes señores: Contador Máximo J. Alemann, doctor Roberto de Mesquita y Contador Carlos Langbehn, y como Síndicos suplentes a los señores: Doctor Máximo C. Alemann, doctor Oscar F. Rodríguez Sabatté y doctor Héctor E. Filgueira. — S|R.: "Sociedad anóni". Vale. — E|l.: "ma Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". También vale.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.28|3 Nº 63.516 v.28|3|74

Compañía Minera Aguada Cecilio

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea del 31|10|73 y Reunión del Directorio del 31|10|73 de la sociedad "COMPAÑIA MINERA AGUADA CECILIO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el Directorio de la misma ha quedado constituido así: Presidente: Pablo Pedro Bardin; Vicepresidente: Sergio Salomón Goldin; Directores: Raúl Alfredo Catta, Ricardo Martínez y Carlos Alberto Morgan.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.28|3 Nº 63.551 v.28|3|74

Banco de Italia y Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por las Asambleas Generales Ordinarias del 27 de enero de 1972; 30 de enero de 1973; y 14 de febrero de 1974, y la reunión de Directorio de fecha 14 de febrero de 1974 del "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA", el directorio y distribución de cargos, ha quedado constituido así: Presidente: Dr. Luis J. Firpo Miró; Vicepresidente Primero: Sr. Mario Baratella; Vicepresidente Segundo: Sr. Ing. Mauro L. J. Herlitzka; Secretario: Dr. Pedro Piccaluga; Vocales: Sres. Ing. José V. J. Dáneo; Ing. Luis M. Gotelli; Ing. César A. Doretti; Dr. Alberto G. Servente; Dr. Félix E. Ambrosetti; Ing. Enrique A. Scotto; Síndicos Titulares: Dres. Guillermo E. Arteta; Hugo J. J. Grondona; Carlos A. de la Cruz, y Presidente de la Comisión Fiscalizadora el Dr. Guillermo E. Arteta; Directores Delegados: Dr. Luis J. Firpo Miró y Mario Baratella. Asimismo la constitución del Comité Ejecutivo ha quedado integrado por los señores: Dr. Luis J. Firpo Miró, Presidente; Sr. Mario Baratella, Vicepresidente, con calidad de técnico; y por los Directores señores Ing. Mauro L. J. Herlitzka; Ing. Luis M. Gotelli; Ing. César A. Doretti; Dr. Alberto G. Servente, como miembros permanentes y los Directores señores Dr. Pedro Piccaluga, Dr. Félix E. Ambrosetti; Ing. José V. J. Dáneo e Ing. Enrique A. Scotto, como miembros de turno.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.- e.28|3 Nº 63.549 v.28|3|74

Kelmar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "KELMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de mayo de 1973; procedió a la designación de su Directorio que quedó así integrado: Presidente: Marcelo Alberto Suárez del Cerro. Vocal Titular: Sra. Margarita Carmen Martín de Suárez del Cerro. Síndico Titular: Sr. Saúl Halperin. Síndico Suplente: Sr. Ricardo Kelman.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.28|3 Nº 63.415 v.28|3|74

Productos Electrónicos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "PRODUCTOS ELECTRONICOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de noviembre de 1973, procedió a la designación del Directorio que quedó así integrado: Presidente: Julio R. González; Vicepresidente: Eduardo S. González; Directores: Mauro Pando, María Carlota González, Eduardo S. González (h), Juan J. Agustoni, Carlos María González, Moisés Berman, Manuel J. Fontecha, Ricardo J. Aldao; Síndico Titular: Oscar R. Rodríguez; Síndico Suplente: Ernesto Orlando.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.28|3 Nº 63.416 v.28|3|74

El Trust Propiedades

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de fecha 31 de mayo de 1973 y 4 de junio de 1973, la sociedad "EL TRUST PROPIEDADES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" designa para integrar el directorio a Presidente: Juan Manuel Peire; Vicepresidente: Director Titular: Alejandro Taube; Director Titular: Cesáreo Valeiras; Directores Suplentes: José Luis Peire, José Antonio Ciccarone.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.28|4 Nº 63.438 v.28|3|74

Mereta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, MINERA,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "MERETA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre de 1973; procedió a fijar en cuatro el número de Directores Titulares y en uno (1) el de Suplentes, recayendo la designación en los señores: William L. O'Brian; Theodore E. Emidy; Eduardo J. Santaella; Alberto Gourdy Allende y Víctor Munro Whital. Como Síndicos Titulares fueron designados los contadores Rafael E. Lobos, Jorge E. Rebizo y Jorge A. Forrester. Síndicos Suplentes fueron designados los contadores Juan Carlos Yemma, Horacio López Santiso y Eduardo Damonte. Y por Acta de reunión de Directorio de fecha 2 de noviembre de 1973, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Sr. Alberto Gourdy Allende. Vicepresidente: Sr. William L. O'Brian. Directores Titulares: Sres. Theodore E. Emidy y Eduardo J. Santaella. Director Suplente: Víctor Munro Whitall.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.28|3 Nº 63.412 v.28|3|74

Domec
Compañía de Artefactos Domésticos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro por Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA del 23 de octubre de 1973, pasada ante el escribano de esta Capital don Amadeo Gras Goyena, al folio 2173 del Registro Nº 512 a su cargo, "DOMEC COMPAÑIA DE ARTEFACTOS DOMESTICOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de marzo de 1955, bajo el Nº 225, folio 98, Libro 50, Tomo "A" de Estatutos Nacionales elevó a escritura pública las partes pertinentes de: a) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de agosto de 1973 mediante la cual se determinó en cinco el número de Directores Titulares y un Director Suplente, designándose a los señores José Cobe; Rodolfo Guillón; Hugo Manavella; Eusebio Sandá Palacios y Guillermo Cobe como Directores Titulares y como Director Suplente al Dr. Amadeo Cobe; y b) Acta de Directorio del 3 de setiembre de 1973, mediante la cual se distribuyeron los cargos quedando integrado el Directorio en la siguiente forma: Presidente: José Cobe; Vicepresidente 1º: Ingeniero Rodolfo Guillón; Vicepresidente 2º: Guillermo José Cobe; Directores Titulares: Hugo Manavella y Eusebio Sandá Palacios y Director Suplente: Dr. Amadeo Cobe.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.28|3 Nº 63.473 v.28|3|74

Caifyc
Compañía Argentina

INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y COMERCIAL
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973, se resuelve la designación del nuevo Directorio de la sociedad "CAIFYC COMPAÑIA ARGENTINA", INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, procediéndose a la reelección por el término de un año de los Directores con las siguientes funciones: Presidente: Osvaldo Federico Galasio; Vicepresidenta: María Teresa Ventosa de Bilotta; Director: Ricardo Martínez.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. — e.28|3 Nº 63.553 v.28|3|74

Clínica Jurí de Cirugía Plástica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 1 y de Directorio Nº 25, de "CLINICA JURI DE CIRUGIA PLASTICA, SOCIEDAD ANONIMA", celebradas el 31 de octubre de 1973, se eligió el siguiente Directorio: Presidente: José Jurí; Vicepresidente: Alicia Jurí; Director: Carlos Jurí; Síndico Titular: Roberto Andrés Cardama; Síndico Suplente: Carlos Alberto Gil.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.28|3 Nº 63.522 v.28|3|74

Begoña

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 15 de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973 se fija el número de Directores de "BEGOÑA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en tres y por acta de Directorio Nº 58 de fecha 1º de noviembre de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Rogelio Luperne Lostau. — Vicepresidente: Roberto Luperne Lostau. — Director: Rogelio Luperne Lostau (h). — Duración del mandato: un año.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.28|3 Nº 63.512 v.28|3|74

Austarena

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, la sociedad "AUSTARENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECURIA" designó el siguiente Directorio: Presidente: Juan Simich. — Vicepresidente: Carlos Mario Simich. — Director Titular: Francisco Antonio Pizzi. — Síndico Titular: Horacio A. D'Osvaldo. — Síndico Suplente: Alfonso A. Marzocchetti.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 28|3 Nº 63.448 v. 28|3|74

Sidesa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MANDATARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de marzo de 1974, ante el Escribano René Marcelo Recondo, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "Sidesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera y Agropecuaria", resuelta por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1973 y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 0491, de fecha 4 de marzo de 1974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "SIDESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", continúa funcionando con el nombre de "Sidesa, Sociedad Anonima Compañía Financiera" y se rige por el presente Estatuto. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento Nº 329, 8º piso. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde el 12 de febrero de 1970 fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Recibir depósitos a plazos, con exclusión de los depósitos en caja de ahorro. b) Emitir y colocar letras y pagarés. c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a términos y otros préstamos personales amortizables. d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías. e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos. g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables. h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses. i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversiones, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios. j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina. k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto. l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La entidad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos representados por acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, el que se encuentra totalmente integrado. En los términos del artículo 235, Inc. 1º, por asamblea de fecha 30 de noviembre de 1973 se resuelve aumentar dicho capital hasta la suma de cuatro millones de pesos en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, delegando en el directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. Este capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme con el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. No podrá anunciarse como capital social sino el que se encuentre suscripto. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-ley 19.550/72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directoiro queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera cesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositando cada uno $ 100 (cien pesos) mientras dure el desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer filiales u otra forma de representación dentro o fuera del país con ajuste a las disposiciones vigentes para las entidades financieras; otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente indistintamente. — Artículo Decimoprimero: Por otra parte funcionará también un Consejo de Vigilancia, compuesto de tres miembros que durarán un año en sus cargos, sin perjuicio de la obligación de desempeñarlos, aun cuando dicho plazo hubiere vencido, hasta la designación de sus reemplazantes y según reglamentación artículos 16, 17, 18 y 19. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al resolver la asamblea el aumento del capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículo 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El porcentaje que corresponde destinar a Reserva Legal de acuerdo a las disposiciones vigentes para las entidades financieras; b) A remuneración del directorio y Consejo de Vigilancia; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: Los integrantes del Consejo de Vigilancia, instituido en el artículo once del presente estatuto serán electos por la Asamblea General Ordinaria. La remoción de un consejero o de la totalidad de ellos estará reservada a la asamblea general, quien cubrirá las vacantes que se produjeren. — Artículo Decimoséptimo: El Consejo de Vigilancia sesionará con un quórum de dos miembros y adoptará decisiones cuando reúna dos votos en sentido afirmativo. Los consejeros no pueden votar por telegrama colacionado no hacerse representar en las sesiones del cuerpo por terceros, ni aun por otro consejero. — Artículo Decimooctavo: El Consejo de Vigilancia tiene las atribuciones establecidas por los artículos 281 y 294 del Decreto Ley 19.550|72 reemplazando además en orden a los permitidos por el artículo 283 del citado decreto ley, a la sindicatura como órgano fiscalizador de esta sociedad. — Artículo Decimonoveno: El Consejo de Vigilancia deberá contratar una auditoría contable anual a fin de que se expida ante la asamblea ordinaria sobre la documentación prevista por los artículos 63 al 63 del Decreto Ley 19.550|72. El informe de auditoría será acompañado de otro, producido por el Consejo de Vigilancia que cubra los demás recaudos del artículo 294, inciso 5º del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Vigésimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado (s) por la autoridad de control. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo decimoquinto. — S|raspado: Financiera. Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.28|3 Nº 63.384 v.28|3|74

Angel Vélaz y Compañía Limitada

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, GANADERA
Y AGRICOLA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SEXTA ASAMBLEA General Extraordinaria de Accionistas, de "Angel Vélaz y Compañía Limitada Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera y Agrícola" celebrada el día 30 de agosto de 1973, resolvió la adecuación de sus Estatutos sociales a las disposiciones de la Ley 19.550, la que sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas, resultó aprobada por Resolución de dicha Inspección número 3986, de fecha 27 de diciembre de 1973, y elevada a escritura pública el 28 de enero del año 1974, por escritura ante el escribano de esta Capital, B. Raúl Goyenechea quedando en consecuencia los Estatutos, con la adecuación dispuesta, con el siguiente texto: Nombre. — Artículo 1º — Seguirá funcionando con la denominación de ANGEL VELAZ Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, GANADERA Y AGRICOLA, la sociedad que se constituyera con igual nombre. — Domicilio. — Artículo 2º — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 536, 4º piso, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Objeto. — Articul 3º — La Sociedad, que es continuadora de los negocios de la antigua razón social Angel Vélaz y Cía., tendrá por objeto: a) Recibir en consignación productos y mercaderías provenientes de la actividad agropecuaria, tanto nacionales como extranjeros, los que podrá vender a estilo y condiciones de plaza en los mercados a que se destinen como corredores o consignatarios, en las Bolsas y centros de comercialización. — b) Vender, comprar, permutar, exportar e importar dichas mercaderías, productos y bienes, muebles o semovientes, por cuenta propia o de terceros, ya fuere en subasta pública o en venta privada, intervenir en las referidas operaciones como corredor o martillero, en este último caso en calidad de gestora o mandataria. — c) Explotar y administrar, por cuenta propia o de terceros, establecimientos agrícolas y ganaderos. — En los casos de actividades comprendidas en los arts. 105, inc. 1º, y 113 del Código de Comercio, las operaciones respectivas serán cumplidas por personas físicas debidamente habilitadas conforme a la ley mercantil. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: 1º: Vender, comprar, permutar, dar o tomar en arrendamiento, bienes inmuebes; 2º: Adquirir en todo, o en parte, el activo y pasivo, o el activo solamente de otras firmas o empresas comerciales afines pagándolo en dinero efectivo o en acciones; formar sociedades subsidiarias, efectuar transformaciones, fusiones y escisiones, con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y de administración; 3º: Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus [illegible] en hipoteca, prenda, debentures o demás garantías especiales que exigieren los prestamistas, sean estos el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otro [illegible] establecimiento de crédito que exista actualmente o se establezca en el futuro ya sea público o privado, nacional o extranjero; igualmente podrá operar con el Banco Central de la República Argentina en aquellas operaciones que los particulares pueden efectuar de acuerdo con la ley y reglamentaciones vigentes: 4º: Solicitar y tomar concesiones de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; 5º: Aceptar representaciones de fábricas, [illegible] ciones comerciales o industriales, tanto del país como del extranjero. — La especificación que precede es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo, en consecuencia, la Sociedad por intermedio de sus representantes legales, celebrar en general todos los actos y contratos autorizados por la Ley y que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Término. — Artículo 4º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de los Estatutos de fundación por el Poder Ejecutivo Nacional. — El término podrá prorrogarse si por lo menos un año antes de su vencimiento así lo resolviera una Asamblea de Accionistas constituida como lo establece el artículo dieciocho de estos Estatutos. — Capital. — Artículo 5º: El capital social es de $ 900.000 (novecientos mil pesos) representado por 900.000 (novecientas mil) acciones ordinarias al portador Clase "A", de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, con derecho a 5 (cinco) votos por acción, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — El capital social podrá elevarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria conforme a lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 19.550, mediante la emisión de acciones de acuerdo con las previsiones del artículo 6º, cuyas clases y características determinará en su oportunidad la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º: El aumento del capital social podrá llevarse a cabo únicamente cuando las acciones emitidas con anterioridad se hallen totalmente suscriptas, aunque no hubiere vencido el plazo para su integración, que no podrá exceder de dos años. — Las acciones que se emitan con motivo de nuevos aumentos de capital, deberán ser de las siguientes clases: 1º: Ordinarias al portador Clase "B", con derecho a un voto o 2º: Preferidas al portador, Clase "C", sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las Asambleas con voz. — Estas acciones adquirirán pleno derecho a un voto por acción, durante el tiempo en que se hallaren en mora en la percepción de los beneficios que constituyen su preferencia. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias, conforme a las condiciones de su emisión. — Preferencia, Suscripción: Artículo 7º: Todos los tenedores de acciones ordinarias ejercerán el derecho de preferencia y de acrecer para suscribir las acciones ordinarias que se emitan, en porporción a sus tenencias y dentro de las respectivas clases, salvo el caso que contempla el segundo apartado del art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales, en que se considerarán como de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — Cuando se reúnan los requisitos que establece el art. 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se aplicarán las preferencias que se reglamentan precedentemente. — En los casos de emisión de acciones preferidas tendrán prioridad en la suscripción los accionistas tenedores de esa clase. — En todos los casos para el ejercicio del derecho de preferencia, se publicarán los avisos y se respetarán los plazos que contempla el art. 194 de la Ley 19.550. — Condiciones de Suscripción: Artículo 8º: La suscripción de acciones estará sujeta a las condiciones siguientes: a) Todo suscriptor queda obligado al pago del valor total de

sus acciones en la forma, plazo, precio y condiciones que fije el Directorio, de acuerdo con las previsiones del artículo 187 de la Ley 19.550. — b) Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas cuando su valor de emisión esté pagado íntegramente y después que el Directorio haya acordado el pago del dividendo correspondiente al ejercicio en que hayan sido integradas las acciones. — Entre tanto se entregará a los accionistas un título provisional nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos que hayan percibido. c) Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una, pero pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituidas. — d) El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la sede central de la Sociedad. — El importe de las cuotas que los accionistas no hubiesen satisfecho dentro de los plazos y condiciones que fije el Directorio, devengará en favor de la Sociedad intereses a la tasa que establezca el mismo, que se computará desde el último día señalado para el pago. — Y desde ese momento, de hecho y sin necesidad de previo aviso privado o judicial, los accionistas que se encuentren en esas condiciones serán considerados morosos y suspendidos automáticamente en el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. — e) A los suscriptores en mora, el Directorio podrá exigirles el importe de las cuotas que adeuden, más sus intereses ordinarios y punitorios y los gastos ocasionados, o bien seguir —a su opción— uno de los siguientes procedimientos: 1º Disponer la venta en remate público de los derechos de suscripción correspondientes al suscriptor moroso, a cuyo cargo serán los gastos del remate e intereses moratorios, que se hubiesen estipulado como condición en oportunidad de disponerse la emisión. — 2º Resolver la caducidad de los derechos, con pérdida de las sumas entregadas, previa intimación a integrar en un plazo de treinta días. — Se aplicará por el Directorio idéntico tratamiento a todos los accionistas que estén en situación de mora, sin distingos ni excepciones. — f) El adquirente o adquirentes de los derechos del suscriptor moroso, recibirá de la Sociedad nuevos certificados a su nombre, con la misma numeración que tenían los declarados caducos y nota de haber sido expedidos en sustitución de éstos. — Forma de los Títulos: Artículo 9º: Los títulos representativos de las acciones serán al portador una vez que se encuentren totalmente integrados, siendo posible emitirlos de más de una acción y contendrán las siguientes menciones: 1º Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. — 2º El capital social. — 3º El número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos que comporta. — Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. — Los títulos serán suscriptos con firma autógrafa por el Presidente, Secretario y Síndico, pudiendo una cualesquiera de ellas —previa autorización de la autoridad de control administrativo— ser reemplazada por impresión que garantice la autenticidad de los títulos, a cuyo efecto la Sociedad, inscribirá en su legajo un facsímil de éstos. — Los títulos provisionales nominativos, deberán contener idénticas formalidades y además incluir la anotación de las integraciones que se efectúen. —

Debentures: Artículo 10º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, en las condiciones que fije, por el acuerdo y el voto de una Asamblea de Accionistas, especialmente convocada a ese efecto. — Constitución de las Asambleas: Artículo 11º: La Sociedad celebrará Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con arreglo a lo establecido en estos Estatutos y cuando ellas estén legalmente constituidas, sus resoluciones deben ser cumplidas por el Directorio y obligarán a todos los accionistas, sean o no disidentes y hayan o no asistido al acto, siempre que dichas resoluciones encuadren en la Ley y en los Estatutos, salvo lo dispuesto en el artículo 245 de la Ley 19.550 con respecto a los accionistas disidentes. — Asambleas Ordinarias: Artículo 12º: La Asamblea Ordinaria de Accionistas deberá celebrarse en la sede de la Sociedad, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, para considerar el Informe del Síndico, aprobar u observar la Memoria, Balance, Inventario, Planillas anexas y Proyecto de Distribución de Utilidades y en su caso proceder a la elección de los miembros que deban reemplazar a los cesantes, tanto titulares como suplentes del Directorio y Síndico, pudiendo ser reelectos. — Asimismo decidirá acerca de toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que le competa resolver conforme a la Ley y el Estatuto o que le fuera sometida a consideración por el Directorio o el Síndico. — La Asamblea Ordinaria podrá resolver en cualquier momento y de acuerdo con los términos de su convocatoria, sobre las responsabilidades de los Directores y Síndico y aumento del capital hasta el quíntuplo conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de este Estatuto. — Asambleas Extraordinarias: Artículo 13º: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo estime necesario o lo requiera el Presidente, el Síndico o accionistas que en conjunto representen como mínimo el 5 o/o (cinco por ciento) del capital social, en cuyo caso deberán especificar el temario a considerar. — La competencia de las Asambleas Extraordinarias este encuadrada en los términos del art. 235 de la Ley 19.550. — Se convocarán y celebrarán de conformidad con las estipulaciones de los artículos catorce, diecisiete y dieciocho de este Estatuto. — Artículo 14º: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, podrán citarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — En el caso de convocatoria simultánea, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día y sesionará una hora después de la fijada para la primera. —

Derecho de Asistencia a la Asamblea: Artículo 15º: Los accionistas para tener derecho a asistir a las asambleas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito extendido al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. — La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, los que servirán para la admisión a la Asamblea. — Tanto los certificados de depósito mitidos por bancos o instituciones autorizadas, como los recibos que entregue la Sociedad, deberán especificar la clase de acciones, su numeración y la de los títulos. — Los recibos emitidos por la Sociedad contendrán, además, el número de votos correspondientes a las acciones presentadas.

— Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por medio de apoderado, siendo suficiente que el mandato se otorgue por instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de la Sociedad. — Votación en las Asambleas: Artículo 16º: Para asistir y votar en una asamblea se necesita poseer por lo menos una acción suscripta de la Sociedad, estar al día en el pago de las cuotas de integración y haber llenado las formalidades prescriptas en el art. 8º inciso d). — Cada acción suscripta representa los votos que establezcan las condiciones de su emisión. — Artículo 17º: Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presntes, salvo en los supuestos especiales previstos en el art. 244 de la Ley 19.550, cuando se tratare de la transformación, fusión, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital. — En estos supuestos, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — En el supuesto de fusión, cuando la Sociedad actúe como incorporante, la resolución se regirá de acuerdo con las normas aplicables al aumento de capital. — Quórum en las Asambleas: Artículo 18º: Las asambleas sesionarán válidamente siempre que se hallare reunido el quórum que los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, determinan para las distintas clases de asambleas, convocatorias y materias de que se trate. — Directorio: Artículo 19º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio. — La asamblea ordinaria fijará el número de sus miembros titulares, y los designará entre un mínimo de dos y un máximo de doce. — Asimismo se designarán dos directores suplentes, como máximo, uno por cada clase de acciones, que reemplazarán a los titulares electos por el mismo grupo de accionistas, según lo establecido más adelante en caso de renuncia, muerte o impedimento. — Los suplentes desempeñarán el cargo por el tiempo que faltare ejercer al director titular reemplazado. — Los directores, tanto titulares como suplentes, durarán dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelecto. — Aun vencido su período, continuarán en funciones hasta la próxima asamblea ordinaria, celebrada en los términos del art. 234, incisos 1º y 2º de la ley 19.550. Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento: constituir la asamblea cada grupo de accionistas elegirá un número de Direceores proporcionado al total de votos que le corresponda, nunca menos de un Director, decisión que se adoptará por mayoría de votos de los accionistas del respectivo grupo, presentes en la Asamblea. — Cuando por aplicación del procedimiento anterior resultare un número fraccionario de Directores, se entenderá que la fracción superior a cinco décimos equivale a un entero, dando derecho a la elección de un Director. — En caso de concurrir accionistas de un solo grupo de acciones, los mismos elegirán el número total de Directores fijado por la Asamblea. — La remoción de uno o más Directores, será efectuada en Asamblea por los accionistas del grupo correspondiente, con los mismos requisitos y formalidades requeridos para su elección —

La Asamblea Ordinaria, sin distinción de grupos de acciones, podrá remover a la totalidad de los Directores, pero no a uno o más Directores individualmente. — El Presidente del Directorio será elegido por el grupo de accionistas cuya clase cuente con el mayor número de votos. Cada uno de los grupos o clases de acciones elegirá un Director suplente para cubrir las vacantes de los titulares, en las condiciones fijadas en el presente artículo. — El Directorio elegirá anualmente el miembro que ejercerá el cargo de Vicepresidente, pudiendo asimismo elegir un Director Secretario. — Cuando corresponda designar Directores para representar a la clase de acciones preferidas, se seguirán las mismas normas de proporcionalidad, en función al total de votos de esa clase, nunca menos de uno, correspondiéndole asimismo la designación de un Director suplente, que reemplazará al titular en las condiciones que estipula el presente artículo. — En este caso, el número mínimo de Directores se elevará a tres y el máximo proporcionalmente, pudiendo excederse el tope de doce fijado en el primer párrafo del presente artículo. — Impedimento del Presidente. — Artículo 20º: En caso de ausencia o impedimento temporario del Presidente, el Vicepresidente ocupará su cargo mientras dure tal situación. — En caso de que ocurriera temporariamente el impedimento o ausencia simultánea del Presidente y del Vice, el propio Directorio designará de su seno el reemplazante provisional de ese cargo. — Si la ausencia o impedimento simultáneos del Presidente y del Vice fueran definitivos, el Directorio procederá a convocar a la Asamblea para designar el primero, eligiendo el segundo de su seno en la próxima reunión que se celebre. — Directores Empleados. — Artículo 21º: El puesto de Director no es incompatible con cualquier otro cargo a sueldo en funciones relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad. — Las remuneraciones que pudieran corresponder se fijarán ad referéndum de la Asamblea Ordinaria, a cuyo efecto se incluirá el asunto en el Orden del Día. — Garantía de los Directores. — Artículo 22º: En garantía de su gestión, cada Director deberá depositar en la Caja Social la suma de $ 1.000 (un mil pesos). — El reintegro de la garantía sólo podrá solicitarse luego de transcurridos los tres meses de la Asamblea que aprobó la gestión del Director saliente. — Sesiones. — Artículo 23º: El Directorio se reunirá una vez por mes, por lo menos, y además todas las veces que sea citado a requerimiento del Presidente, o del Síndico, o de dos Directores. — Presidirá el titular del cargo o, en su defecto, el Vice, y en ausencia de ambos, el Director que designen los asistentes por mayoría de votos. — Salvo los casos previstos por el art. 3º, inciso c), y art. 25º, inciso b), que requerirán para su resolución la unanimidad de votos de los miembros del Directorio presentes en la sesión respectiva, todos los demás acuerdos del Directorio serán tomados por mayoría de votos presentes, correspondiendo un voto a cada miembro y doble voto en caso de empate a quien la preside. — Artículo 24º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus titulares en efectivo ejercicio de su cargo. — Todos los acuerdos serán transcriptos en un libro de Actas, los cuales serán firmados por todos los Directores presentes. — Facultades del Directorio. — Artículo 25º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad, pudiendo en general disponer y realizar todos los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueren necesarios y convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales, siempre que sus resoluciones no sean contrarias a las leyes o ajenas al objeto social — Las atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades y, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución nacional o extranjera, o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda cuestión judicial o extrajudiciales; comprometer en árbitro o árbitradores, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer renovaciones, dar en arrendamiento por no más de cinco años, inmuebles que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. — b) Adquirir la "Llave" y/o "Fondo de Comercio" o, en todo o en parte, el Activo Patrimonial de personas de existencia visible, de otras sociedades o hacerse cargo de sus activos y pasivos; c) Establecer sucursales donde lo crea necesario; d) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas y establecer los plazos en que deben abonarse. Resolver igualmente sobre el tiempo y forma de la emisión de debentures, conforme al art. 10º de estos Estatutos; e) Nombrar el Gerente y Subgerente de la Sociedad, así como a todos los demás empleados que juzgue necesario; fijarle su remuneración en la forma y condiciones que estime convenientes; suspenderlos, trasladarlos, separarlos y reemplazarlos aun cuando recaigan estas resoluciones en algún o algunos empleados que a la vez fuesen Directores. — La remuneración aludida, si se tratara de Directores, se fijará conforme a las estipulaciones del art. 29º; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; g) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la Memoria sobre la marcha de la sociedad el Balance General, la Cuenta de Resultados y el Inventario, proponiéndole el Proyecto de Distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por los accionistas; h) Dictar los reglamentos internos; i) Nombrar comisiones locales, si fuese reputado conveniente a los intereses sociales, en los puntos donde existan sucursales de la Sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneración que determine; j) Formular denuncias o promover querellas contra terceros; k) Celebrar contratos de locación, ya sea en calidad de locadora o locataria, y por los plazos que considere convenientes; l) Realizar operaciones de toda índole con el Banco Central de la República Argentina, que permitiera a los particulares su carta orgánica y legislación vigente; Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos nacionales o extranjeros, públicos o privados, con asiento fuera o dentro del país, u otras instituciones privadas, ya sean financieras, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, navieras o de otra índole. — La enumeración que antecede no es limitativa, sino enunciativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fuesen necesarias para la más amplia administración de la Sociedad, incluyéndose todas las que se refieren a los actos determinados al fijar el objeto de la Sociedad (artículo tres) y todas las facultades especiales establecidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto no aplicables al caso y artículo noveno del Decreto-ley Nº 5965/63. — Caducidad de los Directores: Artículo 26: Todo director que hallándose sin licencia faltare durante cuatro meses seguidos a las sesiones, quedará suspendido en sus funciones hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria. —

Del Presidente: Artículo 27: Son deberes y atribuciones del presiente: 1º) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, sin perjuicio de las facultades de este último; 2º) Ejercer la representación legal de la Sociedad; 3º) Presidir las Asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio dirigiendo sus discusiones; 4º) Dirimir con su voto, aparte del que le corresponde como Director y accionistas tanto en las reuniones de Directorio como en las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias; los casos de empate, siempre que no se refieran a asuntos que afecten a su persona o cargo; 5º) Firmar los balances e inventarios generales, las actas de asambleas y de sesiones del Directorio, en unión de las demás personas que correspondan. 6º) Firmar con el Secretario y Síndico las acciones y títulos provisionales; 1º) Ejercer la inspección superior y la fiscalización de todas las dependencias sociales, con facultad para suspender cualquier empleado aun cuando fuese director, dando cuenta en tal caso al Directorio, que citará de inmediato a fin de que éste resuelva sobre la medida definitiva que deberá tomarse al respecto. — Del Secretario: Artículo 28º: El Secretario suscribirá las acciones, títulos provisionales y actas de asambleas. Tendrá a su cargo, asimismo, la redacción de las actas de sesiones del Directorio y asambleas y vigilará el cumplimiento de las normas vigentes en materia de contralor y registración de los actos sociales. En caso de ausencia o de no hallar-

se provisto el cargo de Secretario, las facultades precedentemente enunciadas serán ejercitadas por el vicepresidente o por el director titular que éste designe. — De la Gerencia: Artículo 29º: Los cargos de gerente y subgerentes de la sociedad serán discernidos por el Directorio, así como llegado el caso de separación o cualquier medida disciplinaria a los mismos, salvo la suspensión provisional que podrá imponerles el presidente (art. 27, inc. 7º). La designación de los cargos de gerente y subgerente podrá recaer en miembros del Directorio. En tal caso las remuneraciones que pudieran corresponder se fijarán ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo 30: El gerente ejercerá la parte ejecutiva de la Administración General de los negocios de la Sociedad, con la remuneración que el Directorio le asigne y con el uso de las facultades que éste le confiera. En caso de ausencia u otro impedimento lo sustituyen los subgerentes con igualdad de jerarquía entre sí en el desempeño de sus cargos y con conocimiento del presidente. — Del Síndico: Artículo 31: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular, elegido por la Asamblea, cuyo mandato durará un año. La Asamblea deberá elegir asimismo un Síndico Suplente por igual término. Los síndicos titular y suplente deberán reunir las calidades exigidas en el art. 285 de la Ley 19.550 y tendrán los derechos y atribuciones que establece el art. 294 de la misma ley. Su remuneración será establecida anualmente por la Asamblea. — Ejercicio: Artículo 32: El ejercicio económico de la Sociedad termina el treinta de junio de cada año. — De las Utilidades: Artículo 33: Llegado el fin del ejercicio social se practicará dentro de las normas usuales un inventario y valuación de todas las existencias y un Balance General de las operaciones realizadas. Para determinar el resultado final del ejercicio deberán previamente computarse con cargo al mismo: a) Las amortizaciones técnicas correspodientes; b) Las cantidades que a juicio del Directorio sea necesario destinar para compensar pérdidas realizadas o probables; c) Las provisiones que técnicamente corresponda calcular para satisfacer las cargas fiscales de Impuesto a los Réditos, Gravamen Sustitutivo del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes u otras que se consideren necesarias. El saldo resultante después de practicados los cómputos anteriores, constituirá la utilidad líquida, realizada y distribuible del Ejercicio, que se aplicará de la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal (art. 363 del Código de Comercio) hasta integrar el 20% del copital social; b) Hasta el 33% para gratificar al gerente, subgerente y demás personal en sus distintas jerarquías que el Directorio estime conveniente; c) El cuatro por ciento el presidente; d) El once por ciento a los directores en proporción a su asistencia a las sesiones; e) El uno por ciento al Síndico. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto podrán percibir los miembros del Directorio, se hallará regido por los límites y condiciones que determina el art. 261 de la Ley 19.550 (texto reformado por la Ley 20.468). Si por aplicación de las normas legales mencionadas fuere preciso limitar los porcentajes que de conformidad con las estipulaciones de los incisos b), c) y d) pudieran corresponder a los miembros del Directorio, se deberá —en primer término— reducir proporcionalmente los honorarios contemplados en los incisos c) y d). Si efectuada la reducción de los honorarios en la forma establecida precedentemente, aún fuera necesario acudir a nuevas limitaciones, éstas se harán efectivas en forma proporcional sobre las gratificaciones incluidas en el inciso b) y recién en tercer término —si fuera preciso— se realizará la reducción proporcional de los sueldos y demás retribuciones. No obstante las estipulaciones precedentes, cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de uno o más de los Directores imponga frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias, la necesidad de exceder los límites prefijados, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fuesen expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Sobre el remanente de utilidades, después de deducidos los cinco incisos anteriores se separará el uno por ciento para actos de beneficencia y el saldo corresponderá a los accionistas en el siguiente orden: dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; participación adicional de las acciones preferidas y dividendo de las acciones ordinarias. Es facultativo del Directorio antes de establecer el saldo de distribución precedente, proponer a la Asamblea la separación previa de recursos destinados a la formación facultativa de Reserva y Previsión, así como proponer el saldo de ganancias destinado a ser transferido al próximo ejercicio. — Pago de Dividendos: Artículo 34: Los dividendos serán pagados a los accionistas en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de celebrada la Asamblea que los acuerde. — Prescripción de Dividendos: Artículo 35: Se prescribirán a favor de la Sociedad los dividendos que no hayan sido cobrados dentro del término de tres años, a contar desde la fecha en que fueron acordados. — Liquidación: Artículo 36: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo por intermedio del Directorio que estuviera en funciones al tiempo de la disolución, salvo expresa decisión en contrario de la Asamblea, y bajo la vigilancia del Síndico. — Artículo 37: En caso de no hacerse cargo de la liquidación el Directorio, la designación de los liquidadores será efectuada de conformidad a lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 19.550. — Artículo 38: Los liquidadores estarán obligados a confeccionar dentro de los treinta días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social, que pondrán a disposición de los socios. Estos podrán, por mayoría, extender el plazo hasta ciento veinte días. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir en causal de remoción y hará perder a los liquidadores el derecho de remuneración, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionaren. — Disposiciones Generales y Transitorias: Artículo 39: En los supuestos no previstos por estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio, Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y demás normas legales vigentes.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.362,50 e.28|3 Nº 63.461 v.28|3|74

Bulzomi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Gabriel Antonio Bulzomi, argentino, de 32 años de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.561.501, contador público, domiciliado en la calle Centenera 178, cuarto piso A., de esta Ciudad; don Raúl Daniel Tobal, argentino, de 30 años de edad, casado, con Cédula de Identidad número 4.780.662, matricero, domiciliado en la calle Doblas número 1153, de esta Ciudad; don Francisco Miguel Expedito Bulzomi, italiano, de 68 años de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.359.483, industrial, domiciliado en la calle Víctor Martínez números 1350|52, de la Capital Federal; don Francisco Seren, argentino, de 57 años de edad, divorciado, con Cédula de Identidad número 2.563.780 expedida por la Policía Federal, empleado, domiciliado en la Avenida Belgrano 1768, primer piso, departamento cinco, de esta Ciudad; doña Margarita Carmen Bulzomi, argentina, de 25 años de edad, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.528.135, comerciante, domiciliada en Víctor Martínez número 1350|52, de esta Ciudad; don Eliseo Jesús Rodríguez, argentino, de 24 años de edad, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.723.214, domiciliado en la calle Sarandí 1460, de la Capital Federal; don Alberto Ricardo González Arzac, argentino, soltero, de 36 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.165.020, abogado, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 2296, de esta Ciudad; doña Aurora Elida Seren de Bulzomi, argentina, de 27 años de edad, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.560.023, domiciliada en Centenera 178, cuarto piso A., de esta Ciudad; y doña Máxima Josefa Solé de Tobal, argentina, de 30 años de edad, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.016.777, domiciliada en la calle Doblas 1153, de esta Ciudad, todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "BULZOMI S. A.". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pedernera número 2740|44. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación y venta de broches, perforadores y abrochadoras para oficina e industria, importación de maquinarias e implementos relacionados con el objeto social y la exportación de los productos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos) representado por 12.000 acciones de $ 10.- (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000.- en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización interna de la sociedad está a cargo de un Consejo de Vigilancia, compuesto por tres miembros que durarán dos años en sus cargos, sin perjuicio de la obligación de desempeñarlos, aun vencido dicho plazo, hasta la designación de sus reemplazantes. — El Consejo sesionará con un quórum de dos miembros y adoptara decisiones cuando reúna dos votos en sentido afirmativo. — Los consejeros no pueden votar por telegrama colacionado ni hacerse representar en las sesiones del cuerpo por terceros, ni aun por otro consejero. — El Consejo tiene las atribuciones establecidas por los artículos 281, salvo el inciso d), y 294 de la Ley 19.550, reemplazando a la Sindicatura como único órgano fiscalizador de esta sociedad. — El Consejo deberá contratar una auditoría contable anual, a su costa, a fin de que se expida ante la asamblea ordinaria sobre la documentación prevista por los artículos 63 a 66 de la Ley 19.550. — El informe de auditoría será acompañado de otro, producido por el Consejo de Vigilancia, que cubra los demás recaudos del artículo 294, inciso 5º de la Ley 19.550. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Gabriel A. Bulzomi 7.440 — A — 18.600 — Efectivo — 2 años. — Raúl D. Tobal — 1.200 — A — 3.000 — efectivo — 2 años. — Francisco M. Bulzomi — 1.800 — A — 4.500 — efectivo — 2 años. — Francisco Seren — 700 — A — 1.750 — efectivo — 2 años — Margarita C. Bulzomi — 600 — A — 1.500 — efectivo — 2 años — Aurora Seren de Bulzomi — 60 — A — 150 — efectivo — 2 años. — Máxima Sole de Tobal — 60 — A — 150 — efectivo — 2 años. — Alberto González Arzac — 60 — A — 150 — efectivo — 2 años. — Eliseo J. Rodriguez — 80 — A — 200 — efectivo — 2 años. — 12.000 — 30.000. — Todas las acciones son ordinarias al portador de 1 voto. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Gabriel Antonio Bulzomi — Vicepresidente a: Raúl Daniel Tobal — Vocal a: Margarita Carmen Bulzomi — Consejo de Vigilancia: Francisco Seren, Aurora Seren de Bulzomi, Máxima J. Sole de Tobal. — La sociedad podrá adquirir una vez definitivamente constituida el activo y pasivo de "Viking Sociedad" de hecho por el precio y modalidades que el directorio convenga. — Se confiere Poder Especial Irrevocable con el alcance de los artículos 1977 y 1980 y 1982 del Código Civil a Gabriel Antonio Bulzomi y Raúl Daniel Tobal, a fin de que indistintamente puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y Ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Gabriel Bulzomi. — Raúl D. Tobal. — F. Bulzomi. — F. Seren. — Bulzomi. — E. Rodriguez. — A. Gonzalez Arzac. — A. S. de Bulzomi. — M. S. Tobal. — Ante mí: Mario O. Maqueda (h). — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí adscripto al folio 1347 del Registro número 12 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido primer testimonio en 4 sellos números correlativos del 15111822 al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 26 de octubre de 1973. — Mario O. Maqueda (Escribano).

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.28|3 Nº 63.422 v.28|3|74

Incasa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "INCASA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 1973, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente, Dr. Luis Hernán Irigoyen. — Vicepresidente, Alberto Raúl Serna. — Director titular, Ralph Kustner. — Síndicos, titular y suplente, Dres. Carlos Schenzle y Arístides José Girosi, todos por el término de un año.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 28|3 Nº 63.322 v. 28|3|74

Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD INCA, LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA en Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 1973, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente, Pedro Brandes. — Vicepresidente, Ricardo H. Hentschel. — Directores titulares, Dr. Mario D'Alesandro, Ramón J. C. Oris y Ernesto R. Rey. — Síndicos, titular y suplente, Dr. Alfredo Klaus y Ludovico O. R. Schneider, respectivamente, todos por el término de un año.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 28|3 Nº 63.321 v. 28|3|74

Suizar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD SUIZAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, en Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 1973, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente, Dr. Manuel Antonio Laquis. — Directores titulares: César Leoncio Ríos y Curt Máximo Germán Spieler. — Síndicos, titular y suplente, Dres. Arístides José Girosi y Carlos Schenzle, respectivamente, todos por el término de un año.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 28|3 Nº 63.323 v. 28|3|74

Comega

COMPAÑIA MERCANTIL
Y GANADERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Asamblea Ordinaria celebrada por los accionistas de "COMEGA, COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA", el día 30 de noviembre de 1973 y en la reunión del Directorio de la misma fecha, se eligió el actual Directorio, que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente, doctor Rodolfo Moltedo. — Vicepresidente, Sr. Mario Hirsch. — Directores titulares: Sr. Octavio Alfredo Caraballo, Sr. Alfonso Luis Eugenio Margueritte y señor Francisco José García Mauri. — Síndicos titulares: Sr. Antonio Anuncio Muscat, Sr. Enrique Alberto Urien y Sr. José María Videla Aranguren. — Síndicos suplentes: Sr. Santos Osvaldo Mazza, Sr. Nisan Kipersmit y Sr. Enrique Constantino Peláez.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 28|3 Nº 63.381 v. 28|3|74

M. Marcovich e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGRICOLA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 29 de enero de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 356 del Registro 585, ha quedado protocolizada el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de julio de 1973, en la que se eligió el actual Directorio de "M. MARCOVICH E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA E INMOBILIARIA", el que quedó integrado de la siguiente forma: Presidente, Ing. Rafael Marcovich. — Vicepresidente, Ing. Víctor Carlos Marcovich. — Directores, señora Fanny R. de Marcovich, contador público nacional Edmundo O. Medina, señor Rubén C. Malheiros, Srta. Claudia Susana Marcovich. — Síndico Titular, contador público nacional Antonio Valiente Ortega. — Síndico Suplente, Dr. Abraham Nemirovsky.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 28|3 Nº 63.383 v. 28|3|74

Tatane Administraciones y Explotaciones Agrícolas y Ganaderas

INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea de fecha 30 de octubre de 1973 y del Directorio de fecha 30 de octubre de 1973, se eligen Directores y se distribuyen los cargos de la entidad "TATANE", ADMINISTRACIONES Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, de la siguiente manera: Presidente, Luis María Heguy. — Vicepresidente, Esther Felipa Berasategui de Heguy. — Directores, Rafael Ignacio Heguy, Luis María Heguy (h.), José María Heguy y Cecilia Inés Heguy. — Síndico Titular, Dr. Federico Félix Orsini. — Síndico Suplente, contador público nacional Carlos Raúl Palacios.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 28|3 Nº 63.349 v. 28|3|74

León Arenzón

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 29 de enero de 1974 y del Directorio de fecha 29 de enero de 1974, se eligieron Directores y se distribuyeron los cargos de "LEON ARENZON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de la siguiente manera: Presidente, León Arenzón. — Vicepresidente, María Saidman de Arenzón. — Directores: Mauricio Saidman, Alfredo Luciano y Alberto Senén Morla. — Síndico Titular: Federico Félix Orsini. — Síndico Suplente, Carlos Raúl Palacios.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 28|3 Nº 63.350 v. 28|3|74

Petromóvil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Juan Matosian, casado, argentino, comerciante, de 46 años deedad, titular de la cédula de identidad número 2.836.927 de Policía Federal, domiciliado en la calle Vicente Casullo 36 de la localidad de José Ingenieros y don Inocencia Merce Ojeda, casado, argentino, comerciante, de 38 años de edad, titular de la cédula de identidad número 5.118.182 de Policía Federal, domiciliado en la calle Coronel Toscano 451, Villa Sarmiento de la ciudad de Ramos Mejía, ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "PETROMOVIL SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Simbrón número 4458. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial. la compraventa, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de lubricantes, fertilizantes, plaguicidas y todo otro tipo de productos para la sanidad animal o vegetal, alimentos balanceados y sus suplementos y el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones referente al objeto social. Industrial: a la transformación y fabricación de fertilizantes, plaguicidas, alimentos balanceados y todo productos relacionado con la sanidad vegetal y animal. Financiera: La adquisición y venta de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. El otorgamiento de hipotecas, prendas y otras modalidades de créditos, garantizados o no. En general podrá realizar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las disposiciones en vigor, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas forestales y de granja por sí o por terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000) representado por diez mil acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede, también, fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: efectuar un depósito en dinero efectivo de un mil pesos ($ 1.000) por cada director. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-ley 5.965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto de Integración — Naturaleza del Aporte. — Alberto Juan Matosian 5.000 ordinarias al portador 5 votos $ 12.500. — Dinero efectivo. — Inocencio Merce Ojeda 5.000 ordinarias al portador 5 votos $ 12.000 en dinero efectivo. — Total 10.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos — $ 25.000. — La integración del 25 o|o del capital suscripto se efectuará al tiempo de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en tanto que el 75 o|o restante se integrará dentro del año de dicha inscripción. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Alberto Juan Matosian. — Vicepresidente a: Inocencio Merce Ojeda y Organo Fiscalizador. — Síndico Titular a: Alcides Marcos René Bertome. — Síndico Suplente a: Luis Clemente Boero. — Los señores Alberto Juan Matosian e Inocencio Merce Ojeda se otorgan recíprocamente poder a fin de que, en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y como así también para firmar cualquier escritura complementaria de la presente que surja de las indicaciones que formulen las autoridades de contralor o el Registro Público de Comercio. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — A. Matosian. — I. M. Ojeda. — Ante mí: Mario O. Maqueda (h.). — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto al folio 1.336, del Registro número 12, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido primer testimonio en 4 sellos números correlativos del 14940861 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 24 de setiembre de 1973 — Mario O. Maqueda, escribano. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50. e.28|3 Nº 63.436 v.28|3|74

Arfin

SOCIEDAD ANONIMA
EXPORTADORA, IMPORTADORA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se ordena por un día la publicación del siguiente edicto:

ARFIN, SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA, IMPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, informa que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el 23 de octubre de 1973, eligió por el término de un año, como miembros del Directorio, a los señores Rodolfo Carlos Rossi, Félix de Barrio, William Juan Reynal, José Manuel Saravia (h.), Jorge Iorgulescu, Eduardo María Huergo, Robert B. Blyth Simpson y Enrique A. Gruslin, como Directores Titulares y al Sr. Jaime Gordon Beech, como Director Suplente. — Asimismo, eligió como Síndicos Titulares, a los Sres. Carlos A. Martínez, Salvador Vegelman y Eduardo Usandivaras, y como Síndicos Suplentes a los Sres. Luis Angel Scotto, Fernando Saravia y Daniel Villa. — También, el Directorio, en su sesión de la misma fecha, procedió a designar entre los Directores electos, al Sr. Rodolfo Carlos Rossi, para el cargo de Presidente y al señor Félix de Barrio, para el cargo de Vicepresidente. — Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50. e.28|3 Nº 63.412 v.28|3|74

Liquid Carbonic Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se ordena por un día la publicación del siguiente edicto:

"LIQUID CARBONIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" informa que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 23 de octubre de 1973, eligió por el término de un año co-

...mo miembros del Directorio a los señores Rodolfo Carlos ...ssi, Félix de Barrio, William Juan Reynal, José Manuel Saravia (h.), Jorge Iorgulescu, Eduardo María Huergo, Robert Blith Simpson y Enrique A. Cruslin, como Directores Titulares, y al señor James Gordon Beech, como Director Suplente. — Asimismo eligió como Síndicos Titulares a los señores Carlos J. Martínez, Salvador Vogelman y Eduardo Usandivaras, y como Síndicos Suplentes a los señores Luis Angel Scotto, Fernando Saravia y Daniel Villa. — Asimismo, el Directorio en su sesión del día 23 de octubre de 1973, procedió a designar entre los directores electos, al Sr. Félix de Barrio como Presidente y al Sr. Eduardo María Huergo, como Vicepresidente.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.28|3 Nº 63.409 v.28|3|74

C. A. F.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del suscripto, se ordena por un día la publicación del siguiente edicto:

"C.A.F. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" informa que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 16 de octubre de 1973, eligió por el término de un año como miembros del Directorio a los Sres. Juan Bautista Peña, Fernando I. Saravia, James Gordon Beech, Jorge Iorgulescu, Héctor E. Núñez y Félix de Barrio. — Asimismo, eligió como síndico titular al señor Eduardo Usandivaras y como síndico suplente al Sr. Jorge O. Laclau. También, el Directorio, en su sesión de la misma fecha, procedió a designar entre los directores electos, al señor Héctor Eduardo Núñez, como Presidente del Directorio y al Sr. Félix de Barrio, como Vicepresidente. — Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50. e.28|3 Nº 63.411 v.28|3|74

Akle

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "AKLE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" por asamblea general ordinaria Nº 11 celebrada con fecha 31 de octubre de 1973, procedió a la elección de directores y por acta de directorio Nº 64 de fecha 31|10|1973 fueron distribuidos los cargos quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Angela Klein; Vicepresidente: Elena Eichmbaum de Klein; Director: Regina Klein de Calb; Directores suplentes: Sres. Rica Silicaro de Klein y Jacobo Calb.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50.— e.28|3 Nº 63.408 v.28|3|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Onyx

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 357. — Testimonio. — Confirmación y Adecuación del contrato social de la Sociedad "Onyx Sociedad en Comandita por Acciones" conforme a las Leyes 19.550 y 19.880. — Escritura número: ciento veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Osvaldo Rodolfo de Miguel, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco, argentino, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos seis mil setecientos sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, Contador Público Nacional, casado en primera snupcias con Silvina María Fragueiro, domiciliado en esta ciudad en la calle Viamonte número dos mil quinientos treinta y cuatro, tercer piso; don Luciano Antonio Florio, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos diecisiete, argentino, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintisiete mil setecientos ochenta, expedida por la Policía Federal, comerciante, casado en primeros nupcias con doña Teófila Fernández, domiciilado en esta ciudad en la calle Julián Alvarez número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro; don Benigno Ernesto Galarraga, nacido el tres de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual numero cuatro millones cuatrocientos veintiún mil trescientos siete, comerciante, casado en primera snupcias con doña María Elida Urrestarazu, domiciliado en esta ciudad en la calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos sesenta y tres, piso tercero B; don Oscar Paulino de Miguel, nacido el veitnidós de junio de mil novecientos dos, argenino, titular de la Cédula de Identidad número ciento setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, industrial, casado en primeras nupcias con doña Dominga Florio, domiciliado en esta ciudad en la calle Olleros número mil setecientos uno, tercer piso; doña Ana María Juana Sanguinetti de Andueza, nacida el trece de noviembre de mil novecientos veintiuno, argentina, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número tres millones setenta mil trescientos noventa y uno, ama de casa, viuda de primeras nupcias con don Ernesto Emeterio Andueza, domiciliada en esta ciudad en la calle Ocampo número dos mil novecientos cuarenta y siete; don Luis Javier López Fleury, nacido el once de octubre de mil novecientos veintitrés, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones doscientos once mil setecientos veinte, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Villalba, domiciliado en esta ciudad en la calle Tres de Febrero número mil ochocientos ochenta, piso primero; don Benito Raúl de Miguel, nacido el doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento treinta mil cuatrocientos cincuenta, Contador Público Nacional, casado en segundas nupcias con doña Mónica Nachmann, domiciliado en la calle Juramento número dos mil ochocientos veintiocho de esta ciudad; don Eduardo José Lamas, nacido el nueve de junio de mil novecientos quince, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número trescientos ochenta mil cuatrocientos noventa y seis, empleado, casado en primera snupcias con doña Delia Polo, domiciliado en la calle Maza número mil novecientos sesenta y seis de esta ciudad; y don Emiliano García Horta, nacido el nueve de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, español, titular de la Cédula de Identidad número seiscientos treinta mil ochocientos noventa y tres, expedida por la Policía Federal, jubilado, casado en primeras nupcias con doña María Hernández, domiciliado en la calle General Artigas número quinientos cuarenta y tres de esta ciudad; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que por escritura otorgada el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Escribano de esta ciudad, don Eduardo A. Deluchi Levene, al Folio setecientos dos del Registro Notarial número trescientos a su cargo, entre los señores Osvaldo Rodolfo de Miguel, Benigno Ernesto Galarraga, Luciano Antonio Florio; y Emiliano García Horta, se constituyó "Onyx" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en esta ciudad en la Avenida Pueyrredón número cuatrocientos, por el plazo de cincuenta años con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil noveicentos sesenta y seis. — Los señores Osvaldo Rodolfo de Miguel, Luciano Antonio Florio, y Benigno Ernesto Galarraga revestían el carácter de socios comanditados y el señor Emiliano García Horta, lo hizo en representación de los titulares del capital comanditario cuyos nombres se reservó, empero sin acreditar personería otorgada en documento idóneo. — Por el artículo Cuarto, el capital social se fijó en la suma de diez millones de pesos moneda nacional equivalentes a cien mil pesos Ley 18.188, distribuidos en la siguiente forma: a) Cien mil pesos moneda nacional o sean mil pesos Ley 18.188, correspondían al capital comanditado, representado por acciones nominativas de un valor nominal diez mil pesos moneda nacional, equivalentes a cien pesos Ley 18.188 cada una y que fue suscripto e integrado por los socios solidarios en la siguiente proporción: Osvaldo Rodolfo de Miguel: cuarenta mil pesos moneda nacional equivalentes a cuatrocientos pesos Ley 18.188 — Luciano Antonio Florio: cuarenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a cuatrocientos pesos Ley 18.188 — y Benigno Ernesto Galarraga: veinte mil pesos moneda nacional, equivalentes a doscientos pesos Ley 18.188. — b) Nueve millones novecientos mil pesos moneda nacional o sean noventa y nueve mil pesos Ley 18.188, constituyeron el capital comanditario, representado por novecientos noventa acciones al portador de un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a cien pesos Ley 18.188 cada una, de las cuales el señor Emiliano García Horta en el carácter invocado suscribió e integró tres millones novecientos mil pesos moneda nacional o sean treinta y nueve mil pesos Ley 18.188, dejándose constancia en dicho acto que el saldo sería integrado en la forma, tiempo y modo que los socios solidarios lo establecieren. — La sociedad quedó sujeta a las demás condiciones consignadas en el referido acto constitutivo instrumentado en la relacionada escritura cuyo testimonio tengo a la vista con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil setecientos ochenta y tres, al Folio treinta del Libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos y una copia fotostática de cuyo instrumento debidamente autenticada se agrega a esta escritura. — Segundo: Que actualmente los señores Osvaldo Rodolfo de Miguel, Luciano Antonio Florio y Benigno Ernesto Galarraga, revisten el carácter de únicos socios comanditados y los señores Osvaldo Rodolfo de Miguel, Luciano Antonio Florio, Benigno Ernesto Galarraga, Oscar Paulino de Miguel, Ana María Juana Sanguinetti de Andueza, Luis Javier López Fleury, Benito Raúl de Miguel, Eduardo José Lamas, y Emiliano García Horta, el de socios comanditarios, propietarios de la totalidad del capital comanditario suscripto e integrado a la fecha, que asciende a la suma de sesenta y nueve mil pesos Ley 18.188. — Tercero: Que por haberse emitido el nombre de los socios comanditarios en el contrato fundacional y especialmente por efectuarse la constitución a través de un representante que se reservó el nombre de los socios comanditarios, el acto jurídico relacionado es violatorio de los artículos doscientos noventa y uno, doscientos noventa y dos, y trescientos setenta y tres y concordantes del Código de Comercio, según el pronunciamiento de las tres Salas de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, de esta Capital, criterio que implícitamente ha sido corroborado por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Que en consecuencia, de acuerdo con lo prescripto en el artículo mil sesenta y uno del Código Civil y artículo trescientos setenta de la mencionada ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y con el objeto de hacer desaparecer el vicio apuntado, por la presente vienen a repararlo confirmando al contrato constitutivo y la totalidad de los actos jurídicos realizados por la sociedad hasta la fecha como también los actos asentados en el libro respectivo. — Solicitan del autorizante expida copia de esta escritura y para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar: Que el carácter de socios comanditados de los señores Osvaldo Rodolfo de Miguel, Luciano Antonio Florio y Benigno Ernesto Galarraga, resulta del contrato fundacional, antes mencionado instrumentado en la escritura precedentemente relacionado que en testimonio tengo a la vista como ya se ha dicho, y la condición de únicos y exclusivos socios comanditarios de los señores Osvaldo Rodolfo de Miguel, Luciano Antonio Florio, Benigno Ernesto Galarraga, Oscar Paulino de Miguel, Ana María Juana Sanguinetti de Andueza, Luis Javier López Fleury, Benito Raúl de Miguel, Eduardo José Lamas, y Emiliano García Horta se acredita con los títulos representativos de acciones al portador de la referida sociedad, que tengo para este acto a la vista, por las siguientes cantidades: Osvaldo Rodolfo de Miguel: noventa acciones por novecientos mil pesos moneda nacional, equivalentes a nueve mil pesos Ley 18.188; Luciano Antonio Florio: trece acciones por ciento treinta mil pesos moneda nacional, equivalentes a un mil trescientos pesos Ley 18.188; Benigno Ernesto Galarraga: treinta y tres acciones por trescientos treinta mil pesos moneda nacional, equivalentes a tres mil trescientos pesos Ley 18.188; Oscar Paulino de Miguel: ciento cuarenta acciones por un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, equivalentes a catorce mil pesos Ley 18.188; Ana María Juana Sanguinetti de Andueza: ciento cuarenta acciones por un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, equivalente a catorce mil pesos Ley 18.188; Luis Javier López Fleury: ciento cuarenta acciones por un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, equivalentes a catorce mil pesos Ley 18.188; Benito Raúl de Miguel: cien acciones por un millón de pesos moneda nacional, equivalentes a diez mil pesos Ley 18.188; Eduardo José Lamas: diecisiete acciones por ciento setenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a un mil setecientos pesos Ley 18.188; y Emiliano García Horta: diecisiete acciones por ciento setenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a un mil setecientos pesos Ley 18.188. — Y los señores Osvaldo Rodolfo de Miguel, Luciano Antonio Florio, Benigno Ernesto Galarraga, Oscar Paulina de Miguel, Ana María Juana Sanguinetti de Andueza, Luis Javier López Fleury, Benito Raúl de Miguel, Eduardo José Lamas, y Emiliano García Horta, dicen: Que habiendo acreditado los tres primeros el carácter de únicos y exclusivos socios comanditados y a su vez también éstos juntamente con los seis siguientes, el carácter de únicos y exclusivos socios comanditarios de la sociedad "Onyx" Sociedad en Comandita por Acciones reunidos en este acto en Asamblea unánime conforme a lo autorizado por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y lo dispuesto a su vez por los artículos trescientos dieciséis y trescientos veintiuno de la misma ley, y en cumplimiento asimismo de lo prescripto por el artículo primero de la ley diecinueve mil ochocientos ochenta, proceden a la Adecuación del Contrato Social de "Onyx" Sociedad en Comandita por Acciones a dichos ordenamientos legales, adoptando a tal fin las disposiciones contenidas en el formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, con las especificaciones particulares propias del giro comercial de la sociedad a los efectos de tener reunido en un solo instrumento el contrato que ha de regir en adelante a la sociedad quedando en consecuencia redactado bajo los siguientes artículos: Artículo Primero: La sociedad de que se trata se denomina "ONYX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede en la Avenida Pueyrredón número cuatrocientos. — Artículo Segundo: Su duración será hasta el día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis contado este plazo desde la fecha de inscripción del contrato originario en el Registro Público de Comercio que tuvo lugar el día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y de acuerdo igualmente al plazo de cincuenta años fijado en dicho contrato. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, distribución, importación y exportación de calzado de todo tipo y de mercaderías, maquinarias, implementos y productos en general vinculados a la industria del calzado, como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones que directa o indirectamente sean afines con el objeto social. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de setenta mil pesos representado por seiscientas noventa acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos cada una que corresponden al capital comanditario, y la suma de mil pesos que corresponden al capital comanditado, y se encuentra representado por diez cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos c/una. El capital social se encuentra íntegramente suscripto e integrado por los socios de ambas categorías en las proporciones individuales que se han indicado precedentemente. — Cada acción del capital comanditario e igualmente cada cuota del capital comanditado confieren derecho a un voto respectivamente. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados señores Osvaldo Rodolfo de Miguel, Luciano Antonio Florio y Benigno Ernesto Galarraga, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general or-

dinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar respecticamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo doscientos treinta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se disrtibuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración de los administradores con la limitación del artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y cinco; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelve aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en conceuto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuira entre los socios a prorrata del capital integrado. — Y los comparecientes expresan: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Osvaldo Rodolfo de Miguel, Luciano Antonio Florio y Benigno Ernesto Galarraga, y éstos a su vez se otorgan recíprocamente el mismo mandato para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente gestionan la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, quedan facultados para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, asi como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Agregan los otorgantes que para todos los supuestos no contemplados en los artículos precedentes se estará a lo prescripto por las Leyes 18.805, 19.550 y 19.880 y a toda otra disposición legal que se dictare en el futuro, como asimismo a las disposiciones concordantes del Código de Comercio, sometiendo toda divergencia entre los socios a la decisión de los Tribunales de la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal. — Leída que les es la presente escritura por mí el Escribano autorizante, manifiestan su aceptación con el contenido de la misma y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe, como de que me solicitan expida de esta escritura los testimonios que fueren precisos para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. Raspado: dos, Galarraga, Galarraga, Horta, acreditar, siguiente, diez mil, Emiliano, prescripto, administración, contemplada. Vale. — Osvaldo R. de Miguel. — Luciano A. Florio. — B. Galarraga. — Oscar de Miguel. — Ana María S. de Andueza. — L. López Fleury. — Benito de Miguel. — Eduardo J. Lamas. — E. García Horta. — Está mi sello notarial. — Ante mí: J. A. Aznarez Jáuregui. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y siete del Registro Notarial número cuatrocientos setenta y tres a mi cargo. — Para su protocolización en el libro correspondiente del Registro Público de Comercio expido este testimonio en nueve fojas de margen reglamentario de ocho centímetros que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. E/L.: "equivalente a cien pesos ley 18.188 cada una" vale. Primer Testimonio. Escritura número doscientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Osvaldo Rodolfo de Miguel, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco, argentino, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos seis mil setecientos sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Silvina María Fragueiro, domiciliado en esta ciudad, en la calle Viamonte número dos mil quinientos treinta y cuatro, tercer piso, persona de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Luciano Antonio Florio; de don Benigno Ernesto Galarraga; de don Oscar Paulino de Miguel; de doña Ana María Juana Sanguinetti de Andueza; de don Luis Javier López Fleury; de don Benito Raúl de Miguel; de don Eduardo José Lamas; y de don Emiliano García Horta, en mérito del poder especial recíproco que se confirieron entre si en la misma escritura que se relacionará seguidamente con facultades suficiente para este otorgamiento asegurando el compareciente la plena vigencia de la representación que inviste. Y en el caracter invocado, el señor Osvaldo Rodolfo de Miguel dice: Que por escritura de fecha trece de abril de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí, al folio trescientos cincuenta y siete de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, el compareciente juntamente con las personas arriba nombrados todos ellos en su carácter de únicos y exclusivos socios de "Onyx Sociedad en Comandita por Acciones" procedieron a la confirmación del contrato social en los términos de los artículos mil sesenta y uno del Código Civil y trescientos setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales respectivamente, como también en el mismo acto y en asamblea unánime procedieron a adecuar dicho contrato con las disposiciones de la referida ley de sociedades comerciales y al otorgamiento del poder recíproco a que se ha hecho referencia precedentemente con las facultades de estilo a los efectos de gestionar ante la autoridad administrativa de contralor la aprobación y/o modificación de las cláusulas del contrato social y oportunamente solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. Y agrega el compareciente que presentado dicho instrumento ante la Inspección General de Personas Jurídicas originándose el Expediente número siete mil novecientos treinta y siete del año en curso y habiendo observado dicho organismo la redacción del artículo sexto del nuevo contrato social, fue presentado a fojas treinta y ocho vuelta el texto definitivo de dicho artículo, el cual fue aprobado quedando en consecuencia conformada la documentación presentada, por resolución número dos mil ciento cuarenta y uno, de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y tres de dicha Inspección General. En consecuencia, el compareciente solicita del autorizante proceda a transcribir el texto de fojas treinta y ocho vuelta así como la resolución mencionada de fojas cuarenta y uno, cuya documentación he tenido a la vista en el citado expediente y copiadas por su orden dicen así: Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados señores Osvaldo Rodolfo de Miguel, Luciano Antonio Florio y Benigno Ernesto Galarraga, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. La administración funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. Ministerio de Justicia de la Nación. Iniciado el 17|4|73, Buenos Aires, 8 de Jun. 1973. Visto: el Expediente Cta. 7.937 en el que la sociedad "Onyx Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se inscriba la confirmación y adecuación de su contrato social a la Ley 19.550, por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 3º, punto 31.1 de la Ley 18.805 y conforme con lo dispuesto por los artículos 167, 316 y 370 de la Ley Nº 19.550, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Conformar la documentación obrante de fs. 10 con la modificación de fs. 38 vta. disponiéndose el desgloso de la misma, la que se entregará al interesado con copia de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º, Regístrese, comuníquese. En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Oscar Sturla. Subinspector General Legal A|C. Inspección General. Resolución Cta. Nº 2.141. Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente manifiesta que con la presente escritura complementaria de la otorgada con fecha trece de abril de mil novecientos setenta y tres a que se ha hecho referencia precedentemente queda cumplimentada la confirmación y adecuación a la ley de sociedades comerciales del contrato de "Onyx Sociedad en Comandita por Acciones", solicitando del autorizante expida de esta escritura los testimonios que fueron precisos para su inscripción conjunta de ambos instrumentos relacionados en el Registro Público de Comercio. Leída que le es la presente escritura por mí el escribano autorizante, manifiesta su aceptación con el contenido de la misma y en prueba de conformidad, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. Osvaldo de Miguel. Está mi sello notarial. Ante mí: J. A. Aznarez Jauregui. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número doscientos setenta y cinco pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y uno del Registro cuatrocientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada extiendo el presente primer testimonio en tres fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la cero catorce millones setecientos diez mil ciento veintiocho a la presente, todas de la serie A., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. J. A. Aznarez Jauregui. Escribano.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.710 e.28|3 Nº 63.450 v.28|3|74

Santa Fe

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 667 de fecha 26 de de setiembre de 1972 pasada ante el escribano de San Martín, provincia de Buenos Aires, María de los Angeles González, se protocolizó la cesión de derechos que Nahun Roberto Rudaeff efectuó a favor de Stella Maris Schwab de Citeroni y Juan Carlos Citeroni de su parte de capital solidario (pesos un mil) de la sociedad "Santa Fe Sociedad en Comandita por Acciones" en la suma de mil pesos. — Fº 441. — Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y dos. — En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Don Angel Pérez, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos ocho, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos cuarenta y dos, piso tercero, Capital Federal, cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta y seis mil quinientos trece; doña María Schwab de Pérez, nacida el dieciocho de marzo de mil novecientos diecisiete, casada en primeras nupcias con don Angel Pérez, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil novecientos cuarenta y dos, piso trece, Capital Federal, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil cinco; don Juan Carlos Citeroni, nacido el catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Stella Maris Schwab, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos trece mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Bouchard número trescientos treinta y tres de Lanús, de esta provincia; doña Stela Maris Schwab de Citeroni, nacida el seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Citeroni, argentina, cédula de identidad número cinco millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliada en la calle Bouchard número trescientos treinta y tres de Lanús, de esta provincia, comerciante, y Manuel Armando Suárez, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos veintiuno, argentino, casado, domiciliado en Iberá número dos mil doscientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, están de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe. — Y los cuatro primeros dicen: Que por escritura del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio cuatro mil quinientos sesenta y nueve del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Luis Andrés Pietrani, constituyeron juntamente con el señor Nahun Roberto Rudaeff, la sociedad denominada "SANTA FE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la que en testimonio se inscribió ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número ciento veinticinco, folio ciento cincuenta y siete del libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos. — Posteriormente, por escritura pasada ante mí, la autorizante, al folio dos mil treinta y dos del presente Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y dos, con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, confirmaron la mencionada sociedad, y el señor Nahun Roberto Rudaeff, vendió, cedió y transfirió a favor de doña Stella Maris Schwab de Citeroni y de Juan Carlos Citeroni su capital comanditado de un mil pesos Ley 18.188, por igual suma y por partes iguales. — Y en el carácter invocado, dicen: Que vienen a aclarar la mencionada escritura e incorporar al señor Manuel Armando Suárez a la antedicha sociedad y en consecuencia, modifican la cláusula sexta de dicho contrato de sociedad, la que en adelante deberá decir: "Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, de los cuales, la suma de tres mil pesos Ley 18.188 reviste el carácter de capital comanditado o colectivo, suscripto e integrado en su totalidad por don Angel Pérez, María Schwab de Pérez, Juan Carlos Citeroni y Stella Maris Schwab de Citeroni, en la proporción de un mil pesos Ley 18.176 para cada uno de los dos primeros y de quinientos pesos Ley 18.188 para cada uno de los dos últimos, y el resto del capital, o sea la suma de ciento cuarenta y siete mil pesos Ley 18.188, que es el capital comanditario, se halla suscripto e integrado hasta la suma de noventa y siete mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por don Angel Pérez y María Schwab de Pérez, en la proporción de treinta y nueve mil quinientos pesos Ley 18.188 por el primero; cuarenta y siete mil quinientos pesos Ley 18.188 para la segunda, y también suscripto e integrado por don Manuel Armando Suárez, en la proporción de diez mil pesos Ley 18.188, revistiendo éstos, el carácter de socios comanditarios, tenedores de la totalidad de acciones comanditarias emitidas; y el resto del capital o sea la suma de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, queda autorizado el socio colectivo administrador, para determinar en la medida y de acuerdo a las necesidades de la sociedad, la oportunidad para la suscripción e integración parcial o total de dicho remanente de capital comanditario". — Los actuales socios integrantes de "Santa Fe, Sociedad en Comandita por Acciones" manifiestan que quedan subsistentes en los mismos términos, las demás cláusulas del contrato, en la forma de su constitución. — En este estado los comparecientes autorizan a Antonio Agustín Schiavi y a Manuel Armando Suárez, para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan par aceptar o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Leída y

ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Angel Pérez — María S. de Pérez — J. C. Citeroni — Stella M. Schwab de Citeroni — M. A. Suárez. — Está mi sello, ante mí: María de los Angeles González. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y uno del Registro número veintiséis a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente, en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 9.151.227 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — María de los Angeles González (escribana). — S|Raspado: protocolizó. — E|Líneas: de Citeroni. Todo vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 472,50.— e.28|3 Nº 63.561 v.28|3|74

Servicios de Comercialización

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y siete. — En La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen don Arturo Horacio Carou, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Zubeldía, de 41 años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.811.283, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 54, Capital Federal: Mirta Susana Falabella, argentina, soltera, de 30 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.568.083, domiciliada en la calle Güemes 2980, Capital Federal, y doña Sara Ayán de Falabella, argentina, de 65 años de edad, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias de don Antonio Falabella, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.792.446, domiciliada en la calle José María Moreno número 639, Capital Federal. — Los comparecientes que están de tránsito aquí, son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo resuelto la constitución de una sociedad en comandita por acciones en la cual el señor Arturo Horacio Carou revestirá el carácter de socio comanditado y doña Mirta Susana Falabella, Sara Ayan de Falabella y Arturo Horacio Carou el carácter de socios comanditarios, sometieron a la autoridad de contralor la forma y modo del contrato, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: La sociedad se denomina SERVICIOS DE COMERCIALIZACION, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociados a terceros en participación y|o comisión y en cualquier otra forma: a) Toda clase de operaciones sobre: representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, locaciones de servicios y mandatos con toda la amplitud para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentos vigentes. — b) La compraventa, distribución, industrialización, importación y exportación de materias primas, bienes muebles y mercaderías en general. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de cincuenta y un mil pesos, representados por 5.000 acciones de valor nominal de diez pesos cada una, que corresponden al capital comanditario, y de mil pesos que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado Arturo Horacio Carou, quien tendrá el uso de la firma social. — Durará diez años en sus funciones, debiendo prestar la garantía de cien pesos en dinero en efectivo. — Artículo 7º: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un año en el ejercicio de sus funciones, y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 9º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante (5) días en el Boletín Oficial con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más de cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, que en segunda convocatoria requiera un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11. — Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe; para participar en ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 230 de la Ley 19.550. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12. — El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estatutos contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550, y síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13. — Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Los comparecientes autorizan para que el señor Arturo Horacio Carou gestione la conformidad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Se emiten cinco mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: capital comanditado: Arturo Horacio Carou, suscribe cuatro mil acciones e integra cuatrocientas acciones en dinero en efectivo; Mirta Susana Falabella, suscribe quinientas acciones, integra cincuenta acciones en dinero en efectivo; Sara Ayan de Falabella, suscribe quinientas acciones e integra cincuenta acciones en dinero efectivo. — Capital comanditario, suscripto e integrado en dinero en efectivo por el señor Arturo Horacio Carou. — El saldo del capital emitido y no integrado deberá efectivizarse en el plazo de dos años a contar del día de la fecha. — Leída que les fue ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — Arturo H. Carou. — Sara Ayan de Falabella. — M. S. Falabella. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Vergara. — Concuerda con su original que pasó ante mí a los folios 190, 191, 192 y 193, del registro 335 al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad Servicios de Comercialización, Sociedad en Comandita por Acciones, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 8690262 al presente, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres. — Julio L. Vergara. — Hay un sello. — Y por escritura de fecha 13 de agosto de 1973, ante el mismo escribano Vergara, se modificaron los artículos 3º, 6º y 11 los que quedan redactados de la siguiente forma: Tercero: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociados a terceros, en participación y|o comisión y en cualquier otra forma: a) Toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, locaciones de servicios y mandatos con toda la amplitud para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentos vigentes. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado Arturo Horacio Carou, quien tendrá el uso de la firma social. — Durará diez años en sus funciones, debiendo prestar la garantía de cien pesos en dinero en efectivo. — Once: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe, para participar en ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 230 de la Ley 19.550. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán ser firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Se emiten cinco mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: capital comanditario: Arturo Horacio Carou, suscribe cuatro mil acciones e integra mil acciones en dinero efectivo. — Mirta Susana Falabella, suscribe quinientas acciones e integra cien acciones en dinero efectivo y doña Sara Ayan de Falabella, suscribe quinientas acciones e integra cien acciones en dinero en efectivo. — Capital comanditado, un mil pesos suscripto e integrado en dinero efectivo por el señor Arturo Horacio Carou. — El saldo del capital emitido y no integrado deberá efectivizarse en el plazo de dos años a contar del 26 de marzo del corriente año. — Entrelíneas: y representación legal. — Vale. — Y por escritura de fecha 4 de diciembre de 1973, ante el mismo escribano se designa síndico titular a Elena Clara Mantel, L. C. 3.065.871, Av. Quintana 49, Capital, 7º D y síndico suplente a Alberto Jorge Giussani, L. E. 4.275.612, Rawson 2276, Olivos, prov. de Buenos Aires. — Entrelíneas: Capital. — Vale.

Buenos Aires, febrero 14 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825 e. 28|3 Nº 63.382 v. 28|3|74

Banca de Lugano

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Banca de Lugano, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número ochocientos uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Raúl Giménez, viudo de sus primeras nupcias con Dalia Musa, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos quince, con Cédula Identidad Policía Federal número un millón setecientos setenta y tres mil trescientos quince, domiciliado en Falucho y Buenos Aires, de Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires; y don Ricardo Daniel Amadei, casado en primeras nupcias con doña Ana María Arangue, argentino, comerciante, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento setenta y tres mil trescientos treinta, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos siete, de Las Rosas, Provincia de Santa Fe; ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que viene por este acto a constituir una Sociedad en Comandita por Acciones, la que se regirá por las disposiciones de los artículos trescientos setenta y dos y siguientes del Código de Comercio y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primero: La sociedad se denominará "BANCA DE LUGANO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", en la que el señor Raúl Giménez, revestirá el carácter de socio solidario; y el señor Ricardo Daniel Amadei, el carácter de socio comanditario. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número ciento noventa y cinco, primer piso, pudiendo ser cambiado, como asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, como así también representaciones, comisiones y consignaciones b) Industriales: Mediante la elaboración y transformación en todas sus formas de productos y subproductos relacionados con la construcción, metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, sintéticos, químicos y petroquímicos. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a personas, sociedades o empresas de cualquier naturaleza, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general y en especial para la financiación de obras públicas o privadas, con o sin garantías reales, en cualquiera de las formas previstas por la legislación vigente, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público, compraventa de acciones, debentures, títulos, papeles de créditos y toda otra clase de valores mobiliarios que se coticen o no en las Bolsas de Comercio del país y|o del extranjero. d) Mandatarios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas en las leyes y reglamentos vigentes, incluso como gestora y promotora de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuenta directa y|o en participación, administrando toda clase de bienes. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El término de duración de la presente sociedad es de noventa y nueve años, a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, fecha a partir de la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en la siguiente forma: a) Quinientos pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), el capital solidario, que es aportado por el socio solidario, íntegramente en dinero efectivo; y b) Nueve mil quinientos pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), el capital comanditario, representado por novecientas cincuenta acciones al portador de diez pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), cada una, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por el socio comanditario. — Sexto: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiese, podrá aumentarse el capital hasta el quíntuplo del previsto en el artículo quinto, mediante la resolución de una asamblea reunida al efecto. Todo aumento se hará constar por escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Las acciones serán al portador y se emitirán en títulos representativos de una o más acciones, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada título. Deberán ser firmadas por el socio solidario y contener los siguientes requisitos: a) Nombre y domicilio de la sociedad; b) Inscripción en el Registro Público de Comercio; y c) Valor nominal de cada acción y valor nominal del título. — Octavo: El uso de la firma social, como asimismo la dirección de la sociedad, estará a cargo del socio solidario, quien tendrá el cargo de "Gerente" con las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, que, en-

tre otras, son las siguientes: a) Podrá comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes; constituir, aceptar, tranferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real. b) Ejercer la representación de la sociedad; solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales y Provinciales; representar a la misma ante los Ministerios, Secretarías, Cámaras de Alquileres, Juntas de Abastecimiento y Consumo, de Conciliación, Municipales, Aduanas, Receptorías de Rentas, Impuestos Internos y Externos, Dirección General Impositiva y General Inmobiliaria y demás reparticiones autónomas, sus divisiones y delegaciones que forman en conjunto toda la Administración Nacional o Provincial u otras reparticiones creadas o a crearse; pudiendo a tal efecto: Presentar escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos, planillas de jornales, resúmenes, impuestos, avalúos; firmar cartas y documentos de créditos; aceptar licitaciones, sus pliegos y condiciones; abonar impuestos y tasas; percibir sumas de dinero, órdenes de pago; otorgar recibos y cartas de pago; notificarse de resoluciones, consentirlas y apelarlas; repetir los impuestos que considere injustos; efectuar protestos y protestas y realizar todo acto o contrato de orden administrativo que tuviera la sociedad con la Administración Pública en el orden nacional o provincial. — c) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y otros valores y mercaderías, sea por compra, permuta, cesión o dación en pago de cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresados, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar la posesión y tomarla en los respectivos bienes. — d) Celebrar contratos de locación, con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, tomar dinero prestado a interés a establecimientos bancarios y comerciales o particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. — e) Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituciones de Ahorro y Préstamo para la Vivienda y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares que tengan por objeto: Librar, descontar, ceder, endosar, renovar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos de dinero o valores a nombre de la sociedad. — f) Celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas en un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias de los referidos establecimientos bancarios y leyes en vigor, pudiendo tomar dinero prestado de los mismos con garantía hipotecaria, prendaria y subsidiaria, celebrando en cada caso, los contartos que por su naturaleza se requieran, aceptar dichos pagos, obligarse solidariamente a su cumplimiento, abrir y cerrar cuentas especiales, efectuar pagos, pedir cancelaciones, conferir a las instituciones de créditos poder suficiente para la liquidación de sus bienes y sin forma de juicio en el cumplimiento de las obligaciones y demás cláusulas que fueren necesarias, fijar intereses y amortizaciones y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados. — g) Aceptar o rechazar consignaciones en pago, novaciones o remisiones de quita de dudas y transigir. — h) Constituir, aceptar o transferir derechos reales, cancelarlos total o parcialmente. — i) Rectificar o confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y transferencias. — j) Formar sociedades accidentales o en participación, conceder habilitaciones y designar si fuera necesario la persona que pueda ejercer en su ausencia las funciones de Administrador de la casa de comercio que representa. — k) Firmar instrumentos públicos o privados para todos los actos enumerados o que se relacionen con la administración social y finalmente, en defensa de los intereses de la sociedad, presentarse ante los señores Jueces y Tribunales de todo fuero y jurisdicción, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, intervenir en juicio de cobro de pesos u otros como actor o demandado y finalmente realizar todos los actos de lícito comercio que sean permitidos por las leyes vigentes mercantiles, de contabilidad, sus reglamentos, decretos y demás disposiciones. — Noveno: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta y uno de julio de cada año. Dentro de los ciento veinte días del cierre del mismo, el socio colectivo practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las prácticas contables y exigencias de las Leyes Impositivas. Estos documentos quedarán a disposición de los accionistas, quienes decidirán su aprobación o rechazo en la asamblea que se realizará el día treinta de noviembre de cada año, o el primer día hábil siguiente, si aquél fuera feriado, en la sede de la sociedad, a las diecisiete horas. Unicamente para esta asamblea, se requerirán los mínimos exigidos por el artículo décimo, pero media hora más tarde podrá celebrarse válidamente con los socios presentes. — Décimo: Para la resolución de todos los asuntos de la Sociedad que deban tratarse en asamblea, se exigirá para formar quórum en primera convocatoria, la asistencia mínima de accionistas que representen la mitad más uno del capital, ya sea solidario o comanditario, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los presentes. Si no pudiera celebrarse la asamblea por falta de quórum o cualquier otra causa, automáticamente quedarán citados en segunda convocatoria a la reunión que deberá celebrarse el décimo día hábil posterior o el primer día hábil, en el caso de que éste fuera feriado, en el mismo lugar y hora en que hubiere sido convocada, pudiendo sesionar válidamente con cualquier socio solidario y los socios comanditarios, cualesquiera fueren los votos que representen. Para la designación de un nuevo socio colectivo se exigirá, además del quórum establecido en este artículo, el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital presente en la Asamblea. Se computará un voto por cada mil pesos de capital, sea colectivo o comanditario. Todas las asambleas, excepto las que se hace mención en el artículo noveno, serán llamadas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de un día y con diez días hábiles de anticipación a la misma. Los socios comanditarios que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en su defecto, un certificado de depósito bancario, pudiendo hacerlo en el mismo acto en que se celebren. — Decimoprimero: Los socios podrán además reunirse en asamblea cuando lo consideren conveniente todos o algunos de los socios comanditarios o colectivos, que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Estas asambleas se regirán además por el sistema que determina el artículo décimo del presente contrato. Las asambleas serán presididas por los socios solidarios y en caso de ausencia de los mismos, por el accionista que designe la asamblea. — Decimosegundo: En el domicilio de la sociedad se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las correspondientes a las asambleas que se realicen, y todas aquellas constancias que los socios colectivos consideren conveniente o necesarias. — Decimotercero: Las utilidades se distribuirán en proporción a los capitales integrados, tanto colectivos como comanditarios, previa deducción de las sumas que la asamblea destine para remunerar a los socios colectivos por su trabajo de gestión, los cuales quedan facultados a efectuar retiros mensuales con cargo a dicha remuneración, previo acuerdo entre los socios solidarios. Si hubiere pérdidas, serán soportadas a prorrata de capital. — Decimocuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios solidarios, no se disolverá la sociedad, haciéndose cargo los herederos de la situación de éstos dentro de la sociedad, a cuyo efecto nombrarán un representante para ello y hasta la finalización del ejercicio en curso. Convocada la asamblea dentro de los términos establecidos en este contrato, la misma decidirá al respecto. — Decimoquinto: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios colectivos o de quienes designe la asamblea general y los fondos líquidos que resulten, eliminando el pasivo, se distribuirán a prorrata directa entre el capital colectivo y el comanditario. — Decimosexto: La sociedad podrá disolverse anticipadamente si lo determinan las tres cuartas partes del capital social, tanto colectivo como comanditario y la liquidación se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. — Decimoséptimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios y que en cualquier forma se vincule con el presente, será sometida a la resolución inapelable de árbitros amigables componedores, que la decidirán de común acuerdo, o en su defecto, por decisión de un árbitro tercero con resolución inapelable y definitiva en todos los casos. Bajo tales cláusulas dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. Siguen las firmas. Fdo.: Enrique P. Marensi. Hay un sello. Es copia auténtica de la escritura matriz de referencia que pasó ante mí, y queda en el registro doscientos treinta y ocho bis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio fotocopiado, repuesto con seis estampillas de treinta centavos, cada una numeradas correlativamente del número seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho, al seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres, inclusive, con seis estampillas de diez centavos cada una numeradas correlativamente del número cinco millones novecientos noventa y cinco mil doscientos setenta y siete al cinco millones novecientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Enrique P. Marensi. Hay un sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 198.746, que se agrega. La Plata, 19 de Sep. 1972. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique P. Marensi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.995.282 de La Plata, 19 setiembre 1972. Fdo.: Rosa Sali. Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Sp.: "4", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 975 — e.28|3-Nº 63.354-v.28|3|74

Transportes Cavanna

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: doscientos diez y seis — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Alberto Aramouni, Escribano Autorizante, comparecen don Luis Mario Cavanna, nacido el cinco de enero de mil novecientos treinta y tres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Minatel, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones cuatrocientos y cinco mil ochocientos setenta, comerciante, domiciliado en la calle Santo Tomé número cinco mil quinientos veinte y dos; don Ricardo Pablo Minatel nacido el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirta Rosa Díez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos veintisiete, químico, domiciliado en la calle Santo Tomé número cinco mil quinientos veintidós Capital Federal; don Antonio Minatel, italiano, nacido el diez y siete de enero de mil novecientos cuatro, jubilado, casado en primeras nupcias con Maximiliana Dal' Antonia, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal de la Capital Federal bajo el número un millón setecientos dos mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Santo Tomé número cinco mil quinientos veintidós, de Capital Federal; y don Osvaldo Pedro Perrotti, argentino, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, casado en primeras nupcias con doña Antonia Mosca, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos veintiuno, domiciliado en la calle Caxaraville número cuatro mil doscientos cuarenta y uno, de Capital Federal; todos los comparecientes personas capaces de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en este acto como únicos integrantes de la Sociedad "Transportes Cavanna, Sociedad en Comandita por Acciones", y únicos suscriptores de la totalidad del Capital Social, constituída con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura número quinientos seis, otorgada ante mí, al folio número mil trescientos ochenta y seis, del Registro de la Ciudad de Avellaneda número veintiocho, entonces a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió bajo el número cuatro mil ochocientos cinco, al folio veintitrés, del Libro doscientos cuarenta y nueve, de Contratos Públicos, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, cuyo original tengo a la vista y en fotocopia autenticada por el Autorizante agrego a la presente escritura. — El Señor Luis Mario Cavanna, concurre en su carácter de socios comanditario y como suscriptor del capital Comanditario, los señores Ricardo Pablo Minatel, Antonio Minatel, Osvaldo Pedro Perrotti, concurren como socios comanditarios, justificando el socio comanditado la personería invocada con el Contrato Social, don Luis Mario Cavanna, su carácter de suscriptor de Capital Comanditario y don Ricardo Pablo Minatel, don Antonio Minatel y don Osvaldo Pedro Perrotti, su carácter de socios comanditarios, exhibiéndome la totalidad de las acciones de la que son titulares, en la siguiente proporción: don Luis Mario Cavanna, veintidós mil pesos, representado por veintidós títulos de pesos un mil cada uno, enumerados del uno al veintidós y las acciones del uno al dos mil doscientos; don Ricardo Pablo Minatel, dos mil pesos representados por dos títulos de pesos un mil cada uno, enumerados del veintitrés al veinticuatro y las acciones del dos mil doscientos uno al dos mil cuatrocientos; Antonio Minatel, los mil pesos representados por dos títulos de pesos un mil cada uno, enumerados del veinticinco al veintiséis y las acciones del dos mil cuatrocientos uno al dos mil seiscientos; don Osvaldo Pedro Perrotti, dos mil pesos, representados por dos títulos de pesos un mil cada uno, enumerados del veintisiete al veintiocho y las acciones del dos mil seiscientos uno, al dos mil ochocientos. En el carácter invocado expresan: Que el presente acto reviste el carácter de Asamblea unánime extraordinaria de acuerdo a los artículos doscientos treinta y siete y doscientos treinta y cinco de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, y que resuelven adecuar el Contrato Social al régimen de la citada ley. En consecuencia el Contrato Social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "TRANSPORTES CAVANNA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Santo Tomé número cinco mil quinientos veintidós. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrán por objeto: a) Transportes: Mediante el transporte por cuenta propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, pluvial o marítima, de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como arena, cal, cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámica, azulejos, sanitarios, caños, puertas, ventanas y demás materiales a carga; b) Comercial: Mediante la compra venta, distribución, consignación, importación y exportación de materiales de construcción tales como arena, cal, cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, puertas, ventanas y caños; c) Financiera: Mediante la financiación de las operaciones comprendidas en los puntos a) y b), del presente artículo con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, así como también mediante los bonos y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito: d) Inmobiliaria: Mediante la compra venta o cualquier otro modo de adquisición del dominio de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, Ley trece mil quinientos, y ley diecinueve mil setecientos veinticuatro. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, que corresponden veintiocho mil pesos, al capital comanditario, dividido en dos mil ochocientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de pesos diez por cada acción, y pesos dos mil al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado en efectivo en el acto Constitutivo antes relacionado conforme al siguiente detalle: Luis Mario Cavanna, la suma de pesos veintidós mil; Ricardo Pablo Minatel, pesos dos mil; Antonio Minatel, pesos dos mil; Osvaldo Pedro Perrotti, pesos dos mil. — El capital comanditado: Luis Mario Cavanna, la suma de dos mil pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el Socio Comanditado Luis Mario Cavanna, durante la vigencia de la sociedad, quién actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco! sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la

Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándolas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de pesos diez valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el administrador o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las Ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración de administrador y síndico. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan al señor Juan Carlos Infanti y Carlos Taberna, para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren precedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Luis M. Cavanna. — Ricardo Minatel. — Antonio Minatel. — Osvaldo Pedro Perrotti. — Ante mí: A. Aramouni. — Está mi sello — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos setenta y uno del Registro ciento dos a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en seis sellos Notariales números nueve millones nueve mil novecientos cuarenta y dos y sus correlativos siguientes hasta el presente inclusive; repuestos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Susursal Lanús, con máquina timbradora número ocho, bajo los números ochocientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y siete al presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Transporte — señores — propia — o — ochocientos — estime — requerirán — diecinueve — que. Vale. — Entrelínea: jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en. — Vale. — A. Aramouni — Sigue un sello que dice: Alberto Aramouni — Escribano — Otro sello dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en valor de legalización 00412316 que se agrega. Lomas de Zamora, 27 de setiembre de 1973. — Otro sello dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Sigue: A. 00.412.316. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires — Ley 6191 — Legalizaciones — 10 Pesos Ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto Aramouni, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9009947. Lomas de Zamora 27 de setiembre de 1973. — Sigue una firma ilegible — Aclaración: Juan Esteban Pereuilh — Tesorero. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Sobrerraspado: Cavanna — Cavanna — Cavanna — mil — propia — rodado — Minatel — preferencia — (30) — querellar — publicados — cuotas — aprobado. — Vale. — Entrelínea: cuatro. — Vale. — Entre líneas: durante la vigencia de la sociedad — También Vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 967,50 e.28|3 Nº 63.403 v.28|3|74

Industrias Metalúrgicas Copare

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante el escribano de la Ciudad de Morón, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, don Claudio A. Solari del Valle, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Industrias Metalúrgicas Copare, Sociedad en Comandita upor Acciones", ha aumentado su capital social y adecuado el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta; de acuerdo a lo resuelto por los únicos socios señor Nicolás Pascuzzo, de cuarenta y ocho años de edad, italiano, casado, industrial, domiciliado en Ciudadela, en la calle 9 de Julio número 352, de la Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.221.933 (Socio Comanditado) y la señora Amelia Pascuzzo, de 44 años de edad, casada, médica, Libreta Cívica Nº 4.347.253, domiciliada en la calle 9 de Julio 350, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires (Socia Comanditaria), y de acuerdo a lo resuelto por los mismos en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de enero de 1973; todo lo cual fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha seis de agosto de mil novecientos setenta y tres; resolución cta. número dos mil ochocientos sesenta y dos, quedando en consecuencia el nuevo contrato social redactado en los siguientes términos: "Artículo Primero: Se constituye una Sociedad en Comandita por Acciones que girará bajo el nombre de INDUSTRIAS METALURGICAS COPARE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en la cual el señor Nicolás Pascuzzo actuará como socio solidario y a la señora Amelia Pascuzzo como socia comanditaria. El socio comanditado tendrá los deberes y facultades que se detallan en el artículo quinto del presente y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa en las condiciones que prescribe el artículo trescientos diecinueve de la ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Segundo: La sociedad constituida fija su domicilio en la Capital Federal, pudiendo ser modificado cuando razones de conveniencia social así lo determinen. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se establece en veinte años a partir del trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo ser renovable por un período similar. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será la realización por cuenta propia o de terceros y|o asociados en cualquier punto de la República o del extranjero de las siguientes operaciones, a) Elaboración, industrialización o fabricación de bienes, productos y materias con destino a las industrias químicas, plásticas, metalúrgicas y manufactureras en general. — b) Compraventa, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, o cualquier negociación sobre las materias relacionadas precedentemente. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Artículo Quinto: El socio comanditado tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición incluso para aquellos actos y contratos que requieren poder especial de acuerdo con las disposiciones del art. 1.881 del Código Civil y art. 9 del Decreto Ley 5.965|63 con las siguientes atribuciones: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar los bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, endosar y aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, no siendo la enumeración precedente taxativa sino meramente enunciativa. — b) Presentar a consideración de la Asamblea el balance anual, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas distribución de ganancias y memorias; c) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del Orden del Día a tratar y proponer el dividendo a repartir entre los socios. — d) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos cincuentidós mil quinientos de los cuales pesos tres mil doscientos cuarenta conforman el capital Comanditado que al solo efecto del quórum y del voto en las Asambleas se divide en trescientos veinticuatro cuotas de un voto cada una; y pesos quinientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta corresponden al capital comanditario dividido en cincuenta y cuatro mil novecientas veintiséis acciones ordinarias al portador de pesos diez cada una, divididas en cinco series: las dos primeras de dos mil novecientas acciones cada una; la tercera de veintidós mil acciones; la cuarta de diecisiete mil ciento veintiséis acciones y la quinta de diez mil acciones. — El capital comanditado se halla totalmente integrado. — Todas las series se encuentran totalmente suscriptas, emitidas e integradas. — El capital social podrá ser aumentado con la conformidad de la Asamblea Extraordinaria conforme a lo preceptuado por los art. 234 y 235 de la Ley 19.550 y a lo preceptuado en el artículo décimo del presente estatuto. — La Asamblea Ordinaria tendrá facultad de prever el aumento del capital social hasta su quíntuplo conforme lo preceptúa el art. 188 y concordantes de la ley 19.550. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de acciones en proporción al capital que posean dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Artículo Octavo: Las acciones llenarán las formalidades que prescribe el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales y serán firmadas por el socio solidario y el síndico. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Noveno: Es facultativo de la gerencia la aceptación o rechazo de la suscripción de acciones, excepto cuando se trate de ejercer un derecho de preferencia por parte de los socios accionistas. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los art. 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día —una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se tratara de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones en ambos casos con la mayoría absoluta de los votos presentes. — La publicación no será necesaria para el caso de que se encuentren fehacientemente notificados los socios comanditados y comanditarios, o que se halle depositado en la caja de la sociedad la totalidad de las acciones pertenecientes al capital comanditario. — Artículo Decimoprimero: Las Asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier capital presente. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del art. 244 de la ley de Sociedades Comerciales se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha norma legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá por lo dispuesto en la citada norma legal. — Artículo Decimosegundo: Las asambleas serán presididas por el socio administrador y en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma designe. — Para asistir a Asambleas los socios comanditarios deberán depostiar sus acciones en la Caja Social por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de las Asambleas, o un certificado extendido por institución bancaria o financiera legalmente (autorización bancaria o financiera legalmente) autorizada a recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Decimotercero: Los ejercicios económicos de la Sociedad comenzarán el primero de octubre de cada año y terminarán el treinta de septiembre siguiente. — Para determinar los resultados de cada ejercicio se aplicarán las normas técnico-contables y legales en vigencia al momento del balance. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) La retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias, salvo en los casos y forma previstos en los párrafos tercero y cuatro del art. 261 de la ley 19.550 y la que se determine en su caso para el síndico. — c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimocuarto: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, designándose asimismo un síndico suplente, pudiendo ser reelegidos. — Tendrán las atribuciones y deberes que fija el art. 294 de la ley de sociedades comerciales y serán remunerados con imputación a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Artículo Decimoquinto: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado la parte del capital que le corresponde se convertirá en comanditario que en títulos al portador deberán ser puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso deberá reorganizarse la administración conforme con lo dispuesto por el art. 320 de al ley 19.550. — Artículo Decimosexto: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por el administrador bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado el remanente —se distribuirá entre los socios a prorrata del Capital integrado por cada uno. — Artículo Decimoséptimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato ya sea durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición será sometido al fallo inapelable de árbitros, debiendo designar uno el socio solidario y otro en nombre de los socios comanditarios quienes antes de laudar y para el caso de que ambos no se pusieran de acuerdo designarán un tercero de común acuerdo que decidirá en definitiva. — Se establece al efecto que la parte que se alzare contra la resolución final deberá pagar la suma de pesos diez mil. — Tercero: Los comparecientes autorizan a don Justiniano Juan Correa Urquiza para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante

el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leo esta escritura que será suscripta ante mí. — A. Pascuzzo, N. Pascuzzo. — Hay un sello. — Ante mí. — Alberto F. Solari. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochenta y cuatro del Registro número uno de Morón, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio en doce sellos notariales de cuarenta centavos cada uno, de numeración correlativa, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: Exportación. Vale. — Fdo.: Claudio A. Solari del Valle. Escribano.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 915 e.28|3 Nº 63.402 v.28|3|74

Los Leones

COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Insiancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Guillermo Videla, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolores Martha González Varela, contador público nacional, de cuarenta y nueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número un millón setecientos treinta y seis mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Montevideo número mil ciento cuarenta y uno, segundo piso, "A", de esta Ciudad; don Federico Gustavo Kadgien, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Hildegard Strauss, comerciante, de sesenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Gaspar número cuatrocientos setenta y uno, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel Rego, argentino naturalizado, soltero, empleado, de sesenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Albariño número quinientos cinco, de esta Ciudad, y don Gerardo Germán Enrique Böker, argentino naturalizado, nacido el ocho de junio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Ana Margarita Hartkopt, domiciliado en Arenales 2552, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: los señores Rodolfo Guillermo Videla, Federico Gustavo Kadgien y Manuel Rego en sus caracteres de socios solidarios, y los señores Gerardo Germán Enrique Böker y Federico Gustavo Kadgien como tenedores de la totalidad de las acciones que en este acto me exhiben, y en tales caracteres todos los comparecientes como titulares de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Los Leones", Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones, la que fuera constituida por escritura de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada al folio dos mil seiscientos noventa y nueve, del protocolo de dicho año, de este registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número setecientos treinta y dos, al folio ciento sesenta y uno, del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos, y con las siguientes modificaciones: de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por escritura pasada al folio tres mil setecientos ochenta y uno, del protocolo de dicho año, de este registro, por la cual se incorporó un socio solidario y se aumentó el capital social, tomándose razon en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ochocientos sesenta, al folio ciento ochenta, del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; por escritura pasada al folio ochocientos cincuenta y tres del protocolo de dicho año de este registro, por la que se aumentó el capital solidario y el capital comanditario y se admitió un nuevo socio solidario, tomándose razón en el Registro Público de Comercio el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y dos, del libro doscientos treinta y cuatro de Contraos Públicos, y de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura pasada al folio cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, del protocolo de dicho año de este registro, por la que se aumentó el capital social, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ciento veintitrés, al folio sesenta y ocho del libro doscientos cuarenta y nueve de Contratos Públicos. Dicha Sociedad fue ratificada por escritura de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio cuatro mil seiscientos ocho del protocolo de dicho año de este registro y se encuentra pendiente de inscripción. Y el señor Rodolfo Guilllermo Videla dice: Que aportó a la referida Sociedad en calidad de capital comanditado la suma de cinco mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta pesos ley, y que por la presente cede, vende y transfiere a favor del señor Federico Gustavo Kadgien todos los derechos y acciones que tiene en la referida sociedad, efectuando esta venta, cesión y transferencia por la suma de cincuenta pesos ley, que ha recibido antes de ahora de manos del cesionario, a quien otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma por las sumas percibidas, y lo coloca en el mismo grado y prelación que sobre lo cedido tenía, agregando que en virtud de la presente queda totalmente desvinculado de la sociedad "Los Leones", Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones, no teniendo reclamo alguno que formular a la misma, renunciando a su calidad de socio administrador. Enterado el señor Kadgien de la presente cesión efectuada a su favor, manifiesta conformidad y aceptación. Por su parte, el señor Rego, en su calidad de socio comanditado, y los señores Kadgien y Gerardo Germán Enrique Böker, en sus caracteres de únicos poseedores de acciones de la sociedad, manifiestan conformidad y aceptación con la cesión que por este acto se formaliza, agregando que encontrándose presente la totalidad del capital, tanto solidario como comanditario de la sociedad, resuelven en este acto lo siguiente: Prorrogar la duración del contrato social a cuarenta años, contados a partir de la inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y modificar los artículos segundo, cuarto y quinto del contrato social y reformar el mismo para adecuarlo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, por lo que se consignan la totalidad de las cláusulas que integran el contrato social con la redacción actual de los artículos reformados y que dicen así: "En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en la sede de la Sociedad, en Asamblea General de Socios, los socios solidarios y los accionistas de "Los Leones", Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones, de conformidad a la convocatoria oportunamente formulada, para tratar: Primero. La cesión de cuotas de un socio colectivo. — Segundo: Prórroga de la duración de la sociedad. — Tercero: Modificación de los artículos segundo, cuarto y quinto del contrato social. — Cuarto: Reforma del Estatuto para adecuarlo a la Ley de Sociedades Comerciales. — Quinto: Designación de las personas encargadas de realizar los trámites necesarios para la modificación y reforma a que se refieren los puntos tercero y cuarto. Siendo las once horas se da comienzo a la Asamblea con la presencia de los socios solidarios: señores Federico Gustavo Kadgien, Manuel Rego y Rodolfo Guillermo Videal, con la concurrencia del total del capital accionario, representado en este acto por el señor Gerardo G. Böker, con el depósito de acciones por v|n $ 190.000, y por el saldo del total del capital accionario lo hace el doctor Federico Gustavo Kadgien en su nombre, exhibiendo el pertinente certificado de depósito de acciones extendido por "Ernesto Tornquist y Cía. Ltda.". Con el capital representado en este acto se da el supuesto de la Asamblea unánime prevista en el artículo 237 de la Ley 19.550. Abierto el acto se da lectura al Orden del Día, resolviéndose por unanimidad: Primero: Aceptar la transferencia de las cuotas de capital comanditado de que es titular el señor Rodolfo Guillermo Videla, a favor del señor Federico Gustavo Kadgien. Aceptándose la renuncia del primero a la administracion social. — Segundo: Prorrogar la duración del contrato social a cuarenta años, contados a partir de la inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Modificar los artículos segundo, cuarto y quinto del Estatuto Social, en la forma que sigue: "Artículo Segundo. La duración de la Sociedad será de cuarenta años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: Quedan designados los señores Federico Gustavo Kadgien y Manuel Rego como socios administrativos, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y durarán en el ejercicio de sus cargos mientras no sean removidos en las condiciones que prescribe el artículo 319 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta pesos Ley 18.188, distribuidos de la siguiente forma: cinco mil ciento cincuenta pesos es el capital de los socios solidarios y cuatrocientos setenta mil pesos es del capital comanditario. El capital comanditado se encuentra totalmente suscripto e integrado, siendo sus titulares quienes asumen el carácter de socios colectivos, solidarios, e ilimitadamente responsables los señores Federico Gustavo Kadgien y Manuel Rego, quienes lo han aportado en la siguiente proporción: cinco mil cien pesos el primero y cincuenta pesos el segundo de los nombrados. El capital comanditario también se encuentra totalmente suscripto e integrado por los señores Gerardo Germán Enrique Böker y Federico Gustavo Kadgien en dinero efctivo. — El capital de los socios solidarios se divide al sólo efecto del quórum y voto de las asambleas, en quinientas quince cuotas con derecho a un voto cada una. — El capital social comanditario se halla representado por cuarenta y siete mil acciones ordinarias al portador, transmisibles por simple entrega valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada una con derecho a un voto por acción. — Las cuarenta y siete mil acciones al portador se representan en sesenta y cuatro títulos de setecientas acciones cada uno; un título por seiscientas acciones; uno por un mil quinientas acciones y un título de cien acciones. — Los cuales no serán divididibles y sobre los que no se reconocerá más que un tenedor por título. — Cuarto: Aprobar la reforma del Estatuto para adecuarlo a la Ley 19.550, el cual queda redactado como sigue: Artículo Primero: Bajo la denominación de "LOS LEONES COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" queda constituida una Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo tener establecimientos, sucursales o escritorios en todo el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de cuarenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación y administración de esetablecimientos de campo, como asimismo la comercialización e industrialización de productos agropecuarios, forestales y semovientes. — b) Actividades inmobiliarias por compra, aporte o adjudicación a cualquier título, de inmuebles urbanos o rurales, su explotación y administración, loteos, construcción de viviendas y toda clase de edificaciones incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y constituir toda clase de derechos reales sobre inmuebles, gravándolos o enajenándolos a cualquier título. — c) La adquisición, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito con exclusión de las operaciones y actividades prescriptas por la Ley 18.061, reservadas para entidades financieras. — d) Aceptar y desempeñar comisiones y consignaciones y cualquier clase de mandatos, generales o especiales, vinculados al objeto social. —

Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podra realizar cualquier actividad civil o comercial, lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar, todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Artículo Cuarto: Quedan designados los señores Federico Gustavo Kadgien y Manuel Rego, como socios administradores, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y durarán en el ejercicio de su cargo, mientras no sean removidos en las condiciones que prescribe el artículo 319 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta pesos Ley 18.188, distribuidos de la siguiente forma: Cinco mil ciento cincuenta pesos, es el capital de los socios solidarios y cuatrocientos setenta mil pesos, es el capital comanditario. — El capital comanditado se encuentra totalmente suscripto e integrado siendo sus titulares quienes asumen el carácter de socios colectivos solidarios e ilimitadamente responsables los señores Federico Gustavo Kadgien y Manuel Rego, quienes lo han aportado en la siguiente proporción Cinco mil cien pesos el primero, y cincuenta pesos, el segundo de los nombrados. — El capital comanditario también se encuentra totalmente suscripto e integrado por los señores Gerardo Germán Enrique Böker y Federico Gustavo Kadgien en dinero efectivo. — El capital de los socios solidarios se divide al solo efecto del quórum y voto en las asambleas, en quinientas quince cuotas, con derecho a un voto cada una. — El capital social comanditario se halla representado por cuarenta y siete mil acciones ordinarias al portador transmisibles por simple entrega, valor nominal de diez pesos Ley 18.188, cada una con derecho a un voto por acción. — Las cuarenta y siete mil acciones al portador se representan en sesenta y cuatro títulos de setecientas acciones cada uno; un título de seiscientas acciones; un título de mil quinientas acciones y un título de cien acciones, los cuales no serán divisibles y sobre los que no se reconocerá más de un tenedor por título. —

Artículo Sexto: El capital social podrá aumentarse hasta la suma de dos millones trescientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por cinco días deberá efectuarse en el período de publicaciones legales. — Toda ampliación de capital deberá ser escriturada e inscripta, abonando los impuestos correspondientes. — Artículo Séptimo: Las acciones que se emitan correspondientes al capital comanditario, llevarán un número de orden correlativo, tendrán los recaudos del artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales y serán firmadas por el o los socios administradores, pudiendo emitirse títulos por varias acciones. — Artículo Octavo: Los socios comanditados tendrán a su cargo, en la forma de ejercicio indicada en el artículo cuarto, la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley 5.965'63, con las siguientes atribuciones: 1º) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros Bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa; 2º) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y memorias; 3º) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios; y 4º) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegido. — Quedan elegidos para el actual ejercicio como Síndicos titular y Suplente el Contador Arístides Isidro Chiazzini y doctor Luis Roque Otero Monsegur, respectivamente. — El Síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Artículo Décimo: Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias, se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales, respectivamente y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios

efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales, con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo Decimoprimero: Las Asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria, en los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Artículo Decimosegundo: Las asambleas serán presididas por el socio administrador, o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma Asamblea designe. — Para asistir a las Asambleas, los socios comanditarios, deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones de las asambleas que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto dentro de los cinco días de la fecha de su celebración.

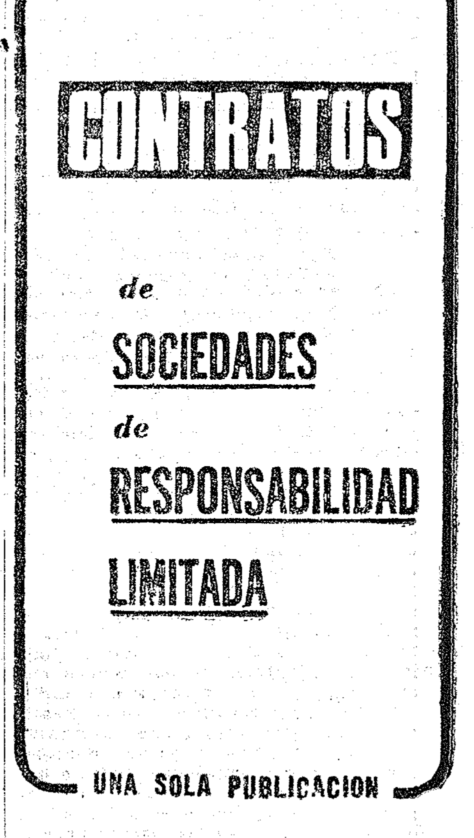
— Artículo Decimotercero: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el síndico; y c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimocuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, del representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales.

— Artículo Decimoquinto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del síndico, saldado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Quinto: Designar a Manuel Rego y|o Federico Gustavo Kadgien para realizar los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de control y del señor Juez de Registro para su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolos para aceptar las observaciones que se les formulen y ejercer en su caso el recurso que otorga el Art. 169 de la ley de Sociedades Comerciales. Firman la presente acta y en prueba de conformidad con los términos de la misma todos los comparecientes a esta asamblea general de socios. — F. Kadgien. — Manuel Rego. — R. Videla. G. Böker. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En este estado se hace constar que se encuentra presente doña Dolores Martha González Varela de Videla, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Guillermo Videla y con igual domicilio de éste, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que expone: Que enterada de la cesión efectuada en este acto por su esposo viene a dar conformidad de acuerdo a lo establecido po rel artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. El autorizante, hace constar que se tributa por la presente en concepto de Impuesto Fiscal, la suma de cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos. Leída que les fue, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. F. Kadgien. — R. Videla. — Manuel Rego. — M. Videla. — G. Böker. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Rueda. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el folio dos mil ciento treinta y ocho del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este Primer Testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del catorce millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos treinta al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres. Sobrerraspado: desvinculado, conformidad, comanditado, socios, reúnen, reglamentaciones, exclusión, representado, comanditados, entrega, comanditados. Valen. Hay un sello. Alfredo Rueda. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel de su testimonio, doy fe. Raspado: expido, caso, suscripto, administrador, impedimento, perso, amplias, pasivo, industriales, Böker, 18.188, adecuarlo, total, otorga, Contratos. Vale. — Folio 7.059. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Federico Gustavo Kadgien, argentino, naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Hildegard Strauss, comerciante, de sesenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Gaspar Campos número cuatrocientos setenta y uno de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre en su caracter de socio comanditado de la sociedad que gira bajo la denominación de "Los Leones, Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones", y en uso de facultades conferidas para este acto, en mérito a los siguientes antecedentes: a) Por escritura del dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada al folio dos mil seiscientos noventa y nueve, de este Registro a mi cargo, protocolo respectivo, quedó constituída la sociedad, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de octubre del mismo año, bajo el número setecientos treinta y dos, al folio ciento sesenta y uno del Libros doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos. — b) Por escritura del dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada al folio tres mil setecientos ochenta y uno del protocolo de dicho año de este Registro, se incorporó un socio solidario y se aumentó el capital social, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve del mismo mes y año, bajo el número ochocientos sesenta, al folio ciento ochenta del Libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos. — c) Por escritura del veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho pasada al folio ochocientos cincuenta y tres del protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, se aumentó el capital solidario y el comanditario y se admitió un nuevo socio solidario, tomándos razón en el Registro Público de Comercio el veintiocho de marzo de ese mismo año, bajo el número ciento cuarenta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos. — d) Por escritura de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, protocolo respectivo de este Registro, se aumentó el capital social, tomándose razón en el Registro Público de Comercio el once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ciento veintitrés, al folio sesenta y ocho del Libro doscientos cuarenta y nueve de Contratos Públicos. — e) Dictados los Decretos Leyes números diecinueve mil quinientos cincuenta y diecinueve mil ochocientos ochenta, y por escritura del veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio cuatro mil seiscientos ocho del protocolo de dicho año de este Registro, el compareciente, en su doble carácter de socio comanditado y comanditario y los socios solidarios, señores Rodolfo Guillermo Videla y Manuel Rego, juntamente con el otro socio comanditario señor Ludwig Haupt, confirmaron la sociedad de acuerdo a las disposiciones legales citadas. — f) Y finalmente, encontrándose pendiente de inscripción la confirmación antes referida, por escritura del diecisiete de abril del año en curso, pasada al folio dos mil ciento treinta y ocho, protocolo corriente, los socios con la concurrencia del señor Gerardo Germán Enrique Böker, tenedor ahora de las acciones que exhibiera para el acto confirmatorio, el señor Ludwig Haupt dejaron formalizados los siguientes actos: Primero: El señor Rodolfo Guillermo Videla, vendió al compareciente, señor Kadgien, todos los derechos de acciones que tenía en la sociedad, dejando de pertenecer a la misma y colocando a su cesionario en el mismo lugar y grado que sobre lo cedido tenía. — Segundo: Se prorrogó el término de duración de la sociedad por el término de cuarenta años a contar de su inscripción. — Tercero: Modificar los artículos Segundo, Cuarto y Quinto del Estatuto. Cuarto: Aprobar la reforma de los mismos Estatutos para adecuarlos a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y Quinto: Conferir al compareciente y|o al otro socio comanditado, señor Manuel Rego, todas las facultades para realizar los trámites necesarios para obtener la conformación de estos actos por parte de la autoridad de contralor y del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro. — Y continúa expresando el compareciente que presentados los correspondientes testimonios ante la Inspección General de Personas Jurídicas, fueron agregados al expediente Cta. ocho mil novecientos cincuenta y cinco, donde fueron observados los artículos Tercero, Cuarto y Séptimo de los Estatutos aprobados luego en su nueva redacción propuesta, habiendo en definitiva recaído la resolución que transcripta dice: "Buenos Aires, 21 nov. 1973. — Visto el expediente Cta. 8.955, en el que la sociedad "Los Leones, Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conformen los siguientes instrumentos, confirmación de su contrato social (fs. 16|18), cesión de cuota de capital comanditado, prórroga de duración del contrato, modificaciones al mismo y adecuación del contrato social, ajustado a los términos del Decreto-Ley Nº 19.550|72 (fs. 24|30), y las modificaciones a la adecuación (fs. 44 y 62); atento lo dictaminado por el departamento Sociedades Especiales en Comandita por Acciones y Extranjeras, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 16 a 18 y de fs. 24 a 30 (escrituras públicas números 1.466 y 580, ambas otorgadas en Buenos Aires, con fecha 28 de setiembre de 1972 y 17 de abril de 1973 Registro Nº 312), y los escritos de fs. 44 y de fs. 62 — Artículo 2º — Desglósese la documentación obrante de fs. 16 a 18; de fs. 24 a 30; de fs. 44 y de fs. 62, la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa elevación a escritura pública de los instrumentos de fs. 44 y de fs. 62. — Artículo 3º — Regístrese, comuníquese. Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Cta. Nº 3720. — Alberto G. Pico — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. —

Y el compareciente continúa expresando, que en cumplimiento de lo resuelto en el expediente referido, viene por la presente a elevar a escritura pública las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas para los artículos tercero, cuarto y séptimo de los Estatutos que reemplazarán a los correlativos transcriptos en la escritura número quinientos ochenta, pasada con fecha diecisiete de abril de este año al folio dos mil ciento treinta y ocho de este Registro trescientos doce a mi cargo, protocolo corriente, los que deja redactados así: "Artículo Tercero: Tendrá por objeto la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: Quedan designados como administradores, los socios comanditados, señores Federico Gustavo Kadgien y Manuel Rego, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta. — Durarán diez años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea y removidos únicamente con justa causa. — Artículo Séptimo: Las acciones que se emitan correspondientes al capital comanditario, llevarán un número de orden correlativo, tendrán los recaudos del artículo doscientos once de la Ley de Sociedades Comerciales y serán firmadas por uno de los socios administradores y el síndico, pudiendo emitirse títulos por varias acciones". — En este estado, el compareciente solicita de mi el autorizante, que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue, así la otorga y firma de conformidad por ante mí, de todo lo cual certifico, doy fe. — F. G. Kadgien. — Hay un sello. — Ante mi: Alfredo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio siete mil cincuenta y nueve del registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, números correlativos, del quince millones ciento ochenta mil cuatrocientos achenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Comercial — Incorporó — Comercio — confirmación — Segundo — resolución — BuenosAires — los — Alberto — llevarán — Alfredo — justa — pendiente de inscripción — resolución. Vale. — Hay un sello. — Alfredo Rueda. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de su testimonio, doy fe. — Raspado: personal — contratos — doscientos — diecinueve — y actos — inscripción — de — en — Federico — únicamente — resolución — Juzgado. Vale. — Alfredo Rueda (h.) - Escribano.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Tatiana Schifris secretaria

$ 1.811,25 e.28|3 Nº 63.366 v.28|3 74



Fototipia Linfoseter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen don Carlos Benigno Fernández, de 36 años, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.651.103, domiciliado en Francisco de la Cruz 1098, de la localidad de Ituzaingó, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y don Miguel Gambarg, de 33 años, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.557.803, domiciliado en Venezuela 110, decimotercer piso, departamento "A", de esta ciudad; ambos comparecientes son argentinos, casados comerciantes, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en el carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "FOTOTIPIA LINFOSETER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acreditando la existencia de la misma y el carácter invocado en el Contrato Social, celebrado por escritura de fecha 30 de diciembre de 1971, otorgada ante mí, al folio 2737 de este mismo Registro, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 28 de febrero de 1972, bajo el número 283, al folio 114, del libro 66, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y dicen: Que han resuelto aumentar el capital social en la suma de noventa mil pesos, dividido en nueve mil cuotas de 10 pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir cuatro mil quinientas cuotas, cada uno, y que integran de la siguiente forma: la suma de sesenta y cinco mil pesos, la aportan mediante la capitalización de los créditos que en concepto de ganancias líquidas y realizadas no retiradas ambos tienen, en sus respectivas cuentas particulares, contra la sociedad; y la suma de veinticinco mil pesos la integran en dinero efectivo, aportando, en este acto, y por partes iguales el cincuenta por ciento de dicho importe, es decir doce mil quinientos pesos, o sean seis mil doscientos cincuenta pesos cad[illegible]ocio; y el

resto se obligan a aportarlo a la sociedad en el plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente. — Asimismo resuelven ampliar el objeto social de la sociedad, la cual en lo sucesivo también se dedicará, aparte de las actividades ya previstas, en el contrato social, a la impresión y edición de diarios y revistas; y por último resuelven modificar el artículo séptimo, de dicho contrato, incluyendo entre las facultades de los gerentes la realización de operaciones con los distintos bancos, oficiales o privados; y además adecuar lo establecido en la cláusula octava a las prescripciones del Decreto Ley número 19.550|72. — En consecuencia por la presente reforman los artículos tercero, cuarto, séptimo y octavo del contrato originario, los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación por cuenta propia o de terceros de trabajos de fotocomposición, fotomecánica, producción de películas de tipos y la impresión y edición de diarios y revistas; asimismo podrá explotar cualquier otra actividad industrial o comercial que los socios decidan incorporar por unanimidad. — La sociedad podrá para completar tales propósitos comprar, vender hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, gravar o enajenar, importar, exportar, consignar, arrendar toda clase de bienes inmuebles o semovientes y realizar todo contrato civil o comercial, que se considere conveniente para la sociedad. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos, dividido en trece mil cuotas de 10 pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir seis mil quinientas cuotas cada uno. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, a quienes se designa en calidad de gerentes, los que la representarán en todos sus actos investidos del más amplio mandato general con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro que forma su objeto principal y en provecho particular de ellos, con las siguientes facultades enunciativas y no limitativas: a) Adquirir toda clase de mercaderías, útiles, herramientas y objetos en general para el cumplimiento de los fines sociales; — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República o en plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, avales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos; constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; — c) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título, oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de cualquier otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones de estas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y dar o tomar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado; — d) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos; — e) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios oficiales y|o privados, o establecimientos comerciales o de particulares, con o sin prenda u otras garantías reales o personales, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones generales, con sujeción a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos; — f) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir; — g) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; — h) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas; — i) Comparecer por sí o por intermedio de apoderados como actor o demandado en cualquier otro carácter ante los jueces y tribunales de todo fuero o jurisdicción, autoridades gubernativas o municipales de cualquier punto de esta República y en particular, sin que esto signifique una enunciación taxativa, ante las distintas oficinas dependientes de los Ministerios, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Secretarías de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, Tribunales Municipales de Faltas o de cualquier otra dependencia pública creada o a crearse, con escritos, escrituras, documentos, testigos, pruebas y cuantos más justificativos sean necesarios, con facultad de entablar y contestar demandas, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones preexistentes; — j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma; el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetos a estas formalidades; — k) Operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; — l) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas anteriores. — Para el uso de la firma social en prestaciones a título gratuito o en garantía para terceros se requerirá la firma de los dos socios. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general cuyo cierre se hará el treinta de setiembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar. — Cuando lo estimen conveniente los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social, previa deducción de otras reservas que acuerden los socios; el remanente será distribuido entre los mismos en proporción a sus cuotas de capital. — Si como consecuencia de los balances anuales, o de los que se resolvieran practicar en cualquier momento, el estado económico-financiero de la sociedad así lo permitiere, podrán efectuarse, de común acuerdo entre los socios, retiros a cuenta de utilidades. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — La sociedad llevará a los efectos de este artículo los libros y registraciones contables exigidas por las leyes de la materia. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Leída que les es se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — C. Fernández. — M. Gambarg. — Hay un sello. — Ante mí: J. Ricciardi. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número de referencia pasó ante mí al folio 2847 del Registro 457 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la quince millones ciento sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos a la presente, todas correspondientes a la Serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Jorge A. Ricciardi, escribano. — Balance General el 30 de setiembre de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Fondo fijo: $ 200,00. — Banco del Interior y Bs. As. $ 10.188,51. — $ 10.388,51. — Créditos. — Deudores por ventas: $ 79.913,95. — Depósitos en garantía: $ 960,00. — C. AS. F. P. I. $ 621,72. — $ 81.495,67. — Bienes de cambio. — Películas: pesos 9.925,40. — $ 9.925,40. — Bienes de uso. — Maquinarias y equipos: 39.876,44. — Matrices: $ 20.131,87. — Muebles y útiles: $ 7.329,08. — Instalaciones: pesos 1.684,45. — Lentes y dispositivos: pesos 2.988,50. — $ 72.010,34; menos: Amortizaciones acumuladas: $ 9.821,51. — Amortizaciones del ejercicio: $ 13.500,71. — $ 48.688,12. — Cargos diferidos, anticipo imp. a las ventas: $ 1.593,63. — Intereses pag. por adelantado: $ 4.271,82. — pesos 5.865,45. — Total del activo: $ 156.363,15. Siguen firmas socios y certificación por contador público. — Pasivo: Deudas proveedores: $ 10.798,90. — Acreedores financieros: $ 26.654,36. — Acreedores varios: $ 1.254,60. — Sueldos a pagar: pesos 4.159,39. — Aportes y retenciones: pesos 802,83. — Federación Gráfica Bonaerense: $ 140,69. — Fondo Nac. de la Vivienda: $ 95,57. — Cuenta socios: pesos 40.029,23. — $ 83.935,57. — Provisiones para gastos varios: $ 650,00. — Para impuestos: $ 3.500,00. — $ 4.150,00. — Capital, reservas y resultados capital: pesos 40.000,00. — Reserva legal: $ 1.732,17. — Utilidad del ejercicio: $ 26.545,41. — Pesos 68.277,58. — Siguen firmas socios y certificación contador público. — Ventas menos: $ 260.600,30. — Descuentos otorgados: $ 861,10. — $ 259.739,20. — Menos costo de ventas: $ 196.001,00. — pesos 63.738,20. — Menos gastos generales: sos 3.538,16. — Gastos financieros: pesos $ 6.809,07. — Gastos administrativos: pesos 1.058,95. — Honorarios: $ 6.073,00. — Alquileres: $ 7.200,00. — Seguros: pesos 2.480,29. — Impuestos: $ 6.228,97. — Pu- 4.235,84 gastos de mantenimiento publicidad y propaganda: $ 2.504,00. Gastos de representación: $ 1.155,00. — Deudores incobrables: $ 85,70. — Pérdida bienes en desuso: $ 240,00. — $ 42.313,24. — $ 21.427,86. — Más: descuentos obtenidos: $ 2.109.82. — Resultado de venta bienes de uso: $ 32,00. — Provisión para impuestos en exceso ejercicio anterior: pesos 2.975,73. — $ 5.117,55. — Utilidad del ejercicio: $ 26.545,41. — Siguen firmas socios, certificación por contador público y certificación de firmas por escribano público. — S|R.: nueve, — 10 — pesos — trece — 10 — pesos, Vale. — Testado: treinta. — Buenos Aires, de diciembre de 1973. — No vale. — S|R.: seis mil quinienta. Vole. — Cuatro mil quinientas: Vale. — Folio 363. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Benigno Fernández, de 36 años, titular de la cédula de identidad número 4.651.103, domiciliado en Francisco de la Cruz 1098, de la localidad de Ituzaingó, de la provincia de Buenos Aires, y don Miguel Gambarg, de 33 años, titular de la cédula de identidad número 2.557.803, domiciliado en Venezuela 110, decimotercer piso, departamento "A", de esta ciudad; ambos comparecientes son argentinos, casados, comerciantes, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en el carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Fototipia Linfoseter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura de fecha 30 de diciembre de 1971, otorgada ante mí, al folio 2737 de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de febrero de 1972 bajo el número 283, al folio 114, del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y dicen: Que han resuelto modificar el objeto social de la misma y en consecuencia reforman el artículo tercero del contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es: la explotación por cuenta propia o de terceros de trabajos de fotocomposición, fotorreproducción, producción de películas de tipos y la impresión de diarios y revistas y todo lo relativo a las artes gráficas. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto antedicho. — En consecuencia dejan modificado dicho artículo, quedando las restantes cláusulas en plena vigencia. — Leída que les es, se ratifican firmando, ante mí, doy fe. — C. Fernández. — M. Gambarg. — Hay un sello. - Ante mí: J. Ricciardi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 363 del Registro 457 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — J. Ricciardi, escribana.

Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Tacuatro. — J. Ricciardi, escribano.

$ 1.020.— e. 28|3 Nº 51.727 v. 28|3|74

Sedif
Sociedad Editora y Difusora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Olga Schainer de Rubio, nacida el 2 de agosto de 1936, en Montevideo, República Oriental del Uruguay, casada con José Luis Rubio, hija de David Schainer y Elena Rajchenberg, ama de casa, Documento Nacional de Identidad 92.045.748, domiciliada en calle Lambaré 965, Capital Federal y Adolfo José Pascale Rovira, nacido el 1º de julio de 1912 en Montevideo, Uruguay, casado en segundas nupcias con Peria Fuentes, hijo de José María Pascale y Angela Rovira, comerciante, domiciliado en Lambaré 965, Capital, Cédula de Identidad 174.026 de la Policía de Montevideo, Uruguay, Pasaporte Uruguayo número 126.283, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida una Sociedad que se denominará "SEDIF SOCIEDAD EDITORA Y DIFUSORA S. R. L.", con domicilio legal en la calle Lambaré 965, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias de venta en cualquier parte del país o del extranjero asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segundo: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha pudiendo prorrogarse si los socios así lo desean. — Tercero: El objeto de esta sociedad lo constituye la edición y distribución de libros, folletos, revistas, diarios, y todo lo relacionado con las artes gráficas e impresiones pudiendo celebrar contratos para editar, y distribuir sus mercaderías tanto en el país como en el extranjero, como así también para ejecutar sin limitación alguna toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción autorizados por las leyes siempre que se hallen relacionados directamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas por los socios en este acto constitutivo en las siguientes proporciones: Adolfo José Pascale Rovira suscribe ochocientas cuotas o sea ocho mil pesos y Olga Schainer de Rubio suscribe doscientas cuotas o sea dos mil pesos. — Los socios integran el cincuenta por ciento del dinero en efectivo obligándose a integrar la totalidad del capital o sea el cincuenta por ciento restante dentro del término de dos años de la fecha. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de Adolfo José Pascale Rovira quien investirá el carácter de gerente por el término del contrato debiendo anteponer a la firma el sello social, sus atribuciones no tendrán limitación alguna, especialmente para adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles y muebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda civil o comercial, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de la operación al contado o a plazos y tomar o dar la posesión de los bienes materia de este acto o contrato; dar o tomar bienes en locación y renovar, prorrogar, transferir o rescindir los contratos pertinentes; contraer toda clase de obligaciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza, aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; constituir depósitos en dinero, valores en establecimientos bancarios, cooperativas o comerciales y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a intereses en establecimientos bancarios, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o particulares del país o del extranjero pudiendo realizar operaciones bancarias en estas instituciones o en las de crédito de todo tipo, librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad aceptada; inscribir a la sociedad comercial como acreedor prendario; como importadora y exportadora, como proveedora del Estado y realizar todo tipo de trámite ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica o privada; tomar, suspender y|o despedir el personal; constituir o participar en otras sociedades; dar poderes generales o especiales para poder delegar en terceros aunque no fueran socios la administración legal de la sociedad con todas y cada una de las facultades y derechos y el uso de la firma social; dar poderes generales y especiales aun a personas no socias para que representen a la sociedad en sus negocios ante los Tribunales Judiciales y Administrativos y revocarlos; comparecen en juicio en todos los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado confiriendo la más amplia representación; haciéndose constar que las facultades mencionadas no son limitativas sino meramente enunciativas. — No podrá comprometer a la sociedad en cuestiones ajenas al giro social ni prestar cauciones o avales a terceros. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios; dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulen objeciones por escrito. — Séptimo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción a los aportes de cada socio. — Octava: En caso de retiro voluntario de los socios el restante tendrá derecho preferente a recibir y|o adquirir las cuotas del socio que se retire. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad éste será liquidado por el socio gerente. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá en proporción al capital integrado por cada uno. — La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término por el cual se constituyó salvo que de común acuerdo resolvieran prorrogarlo. — b) Por la voluntad de todos los socios. — c) Por im-

posibilidad de cumplir con el objeto para el cual se constituyó. — d) Por las causales previstas por la Ley. — Décimo: Los socios deliberarán por medio de reuniones labrándose actas de los acuerdos que se tomen y cuya naturaleza o importancia lo requiera. — Décimo Primero: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o por las personas que éstos designen a este efecto quienes podrán inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios derivado de la interpretación del presente contrato se dirimirá por un árbitro amigable componedor elegido por cada una de las partes con un tercero en caso de discordia que designarán ambos, o si no mediante acuerdo por el Juez Nacional de Comercio competente, salvo para las cuestiones que la ley prescriba la instancia judicial renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el ordinario de la Capital Federal. — Décimo Tercero: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en el lugar consignado ut supra salvo que previamente se hayan notificado entre sí, su cambio por vía telegráfica o cualquier modo auténtico. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha precedentemente citado. — Firmado: Olga Shainer de Rubio y Adolfo José Pascale Rovira. — Según aclaratoria del Capital integrado el socio Rovira concurre con el 80 o|o y la restante socia con el 20 o|o.

Buenos Aires, marzo 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e.28|3 Nº 63.224 v.28|3|74

Artides

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en la sede social de ARTIDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todos sus socios señores Enrique Eduardo Szyszkowsky, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Adoración Juiz, con Libreta de Enrolamiento número novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y tres; Fernando Antonio Rivero Segura, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta, casado en primeras nupcias con doña Silvia Szyszkowsky Juiz, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y tres; Rubén Néstor Szyszkowsky o Szyszkowsky Juiz, argentino, nacido el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Cristina Nora Nani, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil setecientos; y Miguel Angel Porro, argentino, nacido el ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Mónica Beatriz Mirabelli, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos nueve mil setecientos sesenta y cuatro, todos comerciantes, domiciliados en la Avenida Juan Bautista Alberdi número seis mil doscientos doce, piso primero, de esta ciudad, y resuelven: a) De conformidad a lo estipulado en el artículo octavo, sin ningún impedimento legal y en la disponibilidad de sus bienes, aceptar el retiro de la sociedad del socio don Miguel Angel Porro, mediante la cesión de las doscientas cincuenta cuotas a su valor nominal de diez pesos cada una, con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos, a favor del consocio don Fernando Antonio Rivero Segura, cuyo importe de pesos dos mil quinientos, recibe el cedente a entera satisfacción y por cuya suma otorga al cesionario formal carta de pago, declarando que nada tiene que reclamar de éste, de sus ex socios, ni de la sociedad, de la que se considera desvinculado, desde el treinta de noviembre del corriente año, renunciando al cargo de gerente que desempeñaba. — Presente a este acto la esposa del cedente doña Mónica Beatriz Mirabelli de Porro, argentina, nacida el cinco de enero de mil novecientos cincuenta, presta su conformidad en los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil y también los restantes socios con la cesión efectuada. — b) Los socios actuales deciden adecuar el contrato social en todas aquellas cláusulas que no se ajustan a las expresas disposiciones del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta, ratificando las restantes en cuanto no se opongan a lo aquí expresamente pactado. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la industrialización, explotación y comercialización de artículos de plástico, para uso en medicina humana y veterinaria y en otros usos, artículos de cirugía, instrumental para médicos, dentistas, sanatorios, hospitales, para el hogar, perfumería y usos industriales, su distribución, representación, importación y exportación, fabricación y compraventa al por mayor y al detalle, incluso las materias primas en cualquier estado de elaboración. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Cuarto: El capital social de diez mil pesos argentinos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integrado en el giro comercial y que fue aportado en dinero efectivo, pertenece a los socios en la siguiente proporción: Fernando Antonio Rivero Segura, quinientas cuotas, representativas de cinco mil pesos y a los señores Enrique Eduardo Szyszkowsky y Rubén Néstor Szyszkowsky o Szyszkowsky Juiz, doscientas cincuenta cuotas, representativas de dos mil quinientos pesos de igual moneda, para cada uno de ellos. — Quinto: Los tres socios en sus caracteres de gerentes designados, seguirán actuando en la dirección y administración de la sociedad, con el uso de la firma social en la forma y modo en este artículo determinado y que se da por reproducido en todo cuanto a sus facultades, mandatos y prohibiciones, pudiendo además para el cumplimiento de sus fines instalar fábricas, establecer y adquirir negocios, agencias, sucursales, dentro y fuera del país, hacer financiaciones, compra y venta de propiedades, constituir filiales, formar parte de sociedades permitidas por la ley, con o sin aportes de capital, dar préstamos con o sin garantía. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por decisión unánime, al cierre de cada ejercicio a pedido de un socio, con preaviso a los otros con tres meses de anticipación y sujeto a su finaliación, mediante telegrama colacionado al domicilio de éstos. — Los otros socios podrán aceptar la disolución o proponer a una tercera persona que adquiera las cuotas del saliente o tomarlas para sí en la proporción que determinen y abonando a este todo cuanto por capital, reservas, utilidades y otros rubros le correspondan, en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con el interés corriente en plaza, haciendo efectiva la primera cuota dentro de los treinta días de aprobado el balance del ejercicio respectivo. — Sexto: Los socios se reunirán en asamblea obligatoriamente no menos de dos veces al año, para tratar la marcha de la sociedad, aprobación de los balances, asignar los cargos específicos que dentro de la sociedad desempeñarán los socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto y reglar las relaciones entre sí y|o terceros; y todo lo que se apruebe con las mayorías que en cada caso exige la ley, se dejará constancia en el libro de actas con las firmas de los asistentes. — Séptimo: Cada treinta y uno de diciembre, se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o comprobación a practicarse en cualquier momento, de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio anual, se separará el cinco por ciento hasta cubrir el veinte por ciento del capital, otras facultativas con fines a determinar y el neto resultante, o las pérdidas, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital integrado. — De plena conformidad, las partes dejan adecuado a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta el contrato social de Artides Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura pasada ante el escribano Alfonso José Juan Mora el quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, al folio mil ochocientos cuarenta y dos del registro cuatrocientos sesenta y ocho, de la que se tomó razón en sendos testimonios, en el Registro Público de Comercio el tres de marzo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número doscientos ochenta y ocho, folio trescientos, del libro setenta y uno, de sociedades de responsabilidad limitada. — Así lo ratifican y suscriben como acostumbran hacerlo. — Raspado: veintiséis. — Vale. — E|l.: comerciantes. — Vale. — Enrique Eduardo Szyszkowsky. — Fernando Antonio Rivero Segura. — Rubén Néstor Szyszkowsky. — Miguel Angel Porro. — Mónica Beatriz Mirabelli de Porro. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto del registro notarial Nº 18? de la Capital Federal, certifico que: 1º. Las firmas que obran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por don Enrique Eduardo Szyszkowsky C. I. Cap. Fed. Nº 1.833.450; don Fernando Antonio Rivero Segura, L. E. Nº 8.288.399; don Rubén Néstor Szyszkowsky, L. E. Nº 4.404.700; don Miguel Angel Porro, L. E. Nº 4.609.764 y doña Mónica Beatriz Mirabelli de Porro, L. C. Nº 6.178.926, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nº 328, 329, 330 331 y 332, respectivamente, del libro número uno. — Raspado: Rubén — 328 — 329 — se. — Vale. — Hugo Héctor Bonanno, escribano. — E|l.: se. — Vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974.
Lucio P. Meléndez, secretario

$ 517,50 e.28|3 Nº 63.203 v.28|3|74

Confort Luse

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: Norberto Severino, argentino, casado, médico, de 36 años de edad, domiciliado en Bárcena 2057, 7º piso, departamento "C" de esta Capital, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.237.972: Héctor Oscar Torlasco, argentino, casado, comerciante, de 36 años, domiciliado en Bucarelli 1985, 5º piso, departamento "A" de esta Capital, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.810.662 y la señora Luisa Maiorano de Severino, italiana, casada, de 32 años de edad, comerciante, domiciliada en Bárcena 2057, piso 7º, departamento "C", también de esta Capital, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.775.906, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CONFORT LUSE SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Monroe 4932 de la Capital Federal pudiendo trasladarlos a cualquier otro punto de la República Argentina y asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser disuelta o prorogarse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y distribución de artefactos para el hogar y otros afines, así como la importación y exportación de los mismos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veintiún mil pesos ($ 21.000), representado por dos mil cien (2.100) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben en la proporción de partes iguales es decir setecientas (700) cuotas de capital cada uno. El capital suscripto ha sido totalmente integrado mediante el aporte de mercaderías, conforme surge del inventario inicial suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente. Las mercaderías fueron valuadas al precio de costo y la documentación justificativa se encuentra en poder de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad, con la limitación de que para contraer obligaciones por sumas superiores a los diez mil pesos ($ 10.000) se necesitará la firma conjunta de los tres socios. Podrán adquirir y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, dar y aceptar préstamos garantizando o no con derechos reales, constituir prendas y celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes operar con todos los bancos oficiales y privados, celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos o modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. Los socios y a la vez gerentes de la sociedad no pueden usar la firma social para negocios extraños al objeto social ni para dar fianzas ni garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros en actos que no sean atinentes al giro social. — Sexta: Los socios participarán de las ganancias y soportarán las pérdidas que arroje el giro social estrictamente por partes iguales, luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal. — Séptima: Todos los años el 31 de octubre se practicará el balance de la sociedad y después de determinarse las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio se procederá a la distribución de las primeras en la forma pactada en la cláusula sexta, previas las deducciones aludidas en la misma y se harán cargo de las pérdidas sociales en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de realizados no fueran observados. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre socios en proporción al capital integrado. — Novena: En cualquier momento la sociedad, por decisión unánime de los socios podrá transformarse en sociedad anónima o en sociedad en comandita por acciones a cuyo efecto se deberán cumplir con los requisitos legales pertinentes. — Décima: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de 1973. — Firmado: Norberto Severino Héctor Oscar Torlasco. — Luisa Maiorano de Severino. — Sobrerraspado: Oscar, 1985, de, fija. Vale. — Enmendado: sucursales, octava, décima. Vale. — Inventario inicial de Confort Luse, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1 heladera Domec 1514, 2 fríos, gabinete 651.851, $ 3.131.—; 1 heladera Saccol 1471, 2 fríos, gabinete 3175, pesos 2.470.—; 1 heladera Marshall, 13 pies 80|13, gabinete 3285, $ 1.659.—; 1 heladera Patrick 11 pies, 2011, gabinete 140.391, $ 1.610.—; 1 heladera Turena, modelo 829, 11 pies, gabinete 128.374, pesos 1.640.—; 1 televisor Zenith, modelo d-2412, serie 129.023, $ 2.500.—; 1 televisor Zenith, modelo 2030, serie 122.763, $ 2.340.—; 1 televisor Zenith, modelo 2195, serie 117.025, $ 2.400.—; 1 televisor Philco, modelo 5242, serie 77.285, pesos 1.800.—; 1 cocina Longvie, modelo 41 K-Gn., Nº 340.322, $ 1.080.—; 2 licuadoras Yelmo, c|u. $ 185.—; $ 370.—; Total: $ 21.000.— son veintiún mil pesos. — Firmado: Norberto Severino. — Luisa Maiorano de Severino. — Héctor Oscar Torlasco. — Sobrerraspado: Luisa. Vale.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315.— e. 28|3 Nº 63.358 v. 28|3|74

Mickey

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Mauricio Kremenchuzky, nacido el 28 de setiembre de 1927, casado en primeras nupcias con Ketty Fria, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.227.115, domiciliado en la Capital Federal, calle Aráoz número 1376, primer piso, departamento A, y Hugo del Carmen Gutiérrez Canseco, nacido el 11 de diciembre de 1934, casado en segundas nupcias con Quintina del Rosario Carvajal Gallardo, chileno, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.908.867, domiciliado en la Capital Federal, calle Machain 3118, resuelven constituir de común acuerdo una sociedad que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MICKEY S. R. L.", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Larrea número 625, Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la confección de artículos de vestir para hombres, mujeres y niños. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituido con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: treinta y nueve cuotas o sea un total de diecinueve mil quinientos pesos el señor Kremenchuzky, y veintiuna cuotas o sean diez mil quinientos pesos el señor Gutierrez Canseco, e integradas totalmente en bienes que se consignan en el Inventario Balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de todo ello conforme lo determinan los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente, en calidad de gerentes. El gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por causa justa. En el ejercicio de la administración el gerente podrá, para el cumplimiento de

los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontrar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que considere más conveniente. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Quédale prohibido al socio gerente utilizar su firma en negocios y operaciones ajenas a la sociedad o comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unánimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el 31 de diciembre se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, los que se citarán en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en la proporción del sesenta y cinco por ciento el señor Kremenchuzky y del treinta y cinco por ciento el señor Gutiérrez Canseco. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menos de noventa días. — Su consocio tendrá la preferencia de la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en tres anualidades sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición o presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde en seis cuotas semestrales, sucesivas e iguales, con más el interés bancario que rija a la fecha de acaecido el hecho. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y utilidades no distribuidas o las pérdidas que hubiere acumuladas. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley 19.550. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimatercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscite entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimacuarta: La sociedad se regirá por arreglo a las disposiciones de la ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato de sociedad que se firma en el lugar y fecha al comienzo expresados. — Enmendado: será. — Vale. — Sobrerraspado: segundas, noventinueve, de los dos socios indistintamente. — Valen. Enmendado: Gerentes. Vale. — Sobrerraspado: Diciembre. Vale. — H. Gutiérrez, M. Kremenchuzky. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A 014843142. — Horacio A. Luengo, Escribano. — Horacio A. Luengo. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 159 de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por los señores Mauricio Kremenchuzky y Hugo del Carmen Gutiérrez Canseco, de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de las presentes certificaciones se formalizan simultáneamente por Actas números trescientos veintinueve y trescientos treinta del Libro número uno. — Sobrerraspado: Libro. Vale. — Horacio A. Luengo, Escribano. Horacio A. Luengo. — Sobrerraspado: enunciativas, las, firmas. Valen. — Enmendados Raspado. Vale. — Mickey S.R.L. Balance de la sociedad Mickey S.R.L. (en formación), al 6 de diciembre de 1973. — 3547 mts. 50 cms. de tela mezcla de nylon y algodón Estampado a Lunares a $ 850, el m. $ 30.001,60. — Total treinta y un mil uno con sesenta. — Fdo. Mauricio Kremenchuzky, Hugo del Carmen Gutiérrez Canseco. — Certifico: Que los valores detallados precedentemente se ajustan a normas de valuación adecuadas en concordancia con los preceptos de la ley 19.550 art. 51, estimándose razonable los montos citados Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Fdo.: Carlos Hugo Dauziger, Contador Público.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.28|3 Nº 63.352 v.28|3|74

Turisport Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Miguel Ramón Victoriano Segovia, divorciado, argentino, de 54 años, Cédula de Identidad número 3.699.062, domiciliado en Suipacha 254, piso 4, Dpto. 17, Capital Federal; María Mabel Muccili, argentina, soltera, de 36 años, Cédula de Identidad número 6.281.435, domiciliada en 11 de Septiembre 2189, piso 2, Dpto B, Capital Federal y Ramón Eduardo Segovia, argentino, soltero, de 26 años, Cédula de Identidad Nº 5.542.489 domiciliado en Asamblea 1034, piso 2, Dpto. 6, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará TURISPORT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Suipacha 254, piso 4, of. 17, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa de pasajes aéreos marítimos y terrestres y la organización de excursiones, agencia de cambios e importación y exportación de materias primas. — Tercera: El capital es de $ 50.000.— dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Miguel Ramón Victoriano Segovia: $ 30.000; María Mabel Muccili, $ 10.000 y Ramón Eduardo Segovia, $ 10.000 e integrado en bienes según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 10 de octubre de 1973. — La sociedad podrá disolverse o prorrogarse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros se rijan por lo dispuesto en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de dicho Decreto-Ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El zalance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Décima: Para establecer los haberes de un socio en caso de retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido un balance cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y serán abonados en la forma como se convenga entre las partes de común acuerdo, en ese entonces. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio los derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decerto-Ley Nº 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del artículo 27 del mencionado Decreto-Ley se deja constancia que los bienes aportados por María Mabel Muccili corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 1973. — Balance e Inventario practicato el 1º|10|73 por constitución de la sociedad de responsabilidad limitada Turisport Argentina. — Activo — Exigibilidades. — Deudores Varios: $ 18.569. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles: $ 41.431 — pesos 50.000. — Pasivo — Capital. — Aporte M. R. V. Segovia: $ 30.000 — Aporte, María M. Muccilli: $ 10.000 — Aporte, Ramón E. Segovia: $ 10.000 — $ 50.000.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337,50 e.28|3 Nº 63.424 v.28|3|74

Il Buon Mangiare

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON ELDO Rodolfo Falcioni, argentino, comerciante, de 56 años de edad, casado con Josefa Vinyola, cédula de identidad Nº 2.000.091 (Pol. Fed.), domiciliado en la calle Carlos Tejedor 435, Caseros, Prov. de Bs. As.; don José Mercati, italiano, comerciante, de 68 años de edad, casado con Celia Josefina Ifron, cédula de identidad Nº 1.633.038 (Pol. Fed.), domiciliado en la calle Honduras 4657, Cap. Fed.; don Mario José Leoni, argentino, comerciante, de 59 años de edad, casado con Catalina Magliano, cédula de identidad Nº 1.474.470 (Pol. Fed.), domiciliado en la calle Paraguay 4009, Cap. Fed.; don Carlos Sica, italiano, comerciante, de 58 años de edad, casado con María Vessa, cédula de identidad número 4.268.268 (Pol. Fed.), domiciliado en la calle Habana 315, Cap. Fed.; don César Emilio Leoni, argentino, comerciante, de 28 años de edad, casado con Alicia Dora Vila, cédula de identidad Nº 5.266.678 (Pol. Fed.), domiciliado en la calle Paraguay 4009, Cap. Fed., y don Eldo Oscar Falcioni, argentino, comerciante, de 27 años de edad, casado con Carmen Bellardino, cédula de identidad Nº 5.888.670 (Pol. Fed.), domiciliado en la calle Carlos Tejedor 435, Caseros, Prov. de Bs. As., se conviene celebrar el presente contrato de sociedad subordinado a las siguientes cláusulas. — Primera: Constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que operará bajo la denominación "IL BUON MANGIARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la explotación del negocio de restaurante, cantina italiana "Il Buon Mangiare" que como sociedad de hecho venía girando en plaza. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será el de la calle Angel Gallardo 1012, Cap. Federal, pudiendo trasladar su domicilio y establecer agencias y sucursales. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de treinta años, computados a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de pesos Diez mil, dividido en mil acciones de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Eldo Rodolfo Falcioni, ciento noventa y cuatro cuotas; José Mercati, doscientas cincuenta cuotas; Mario José Leoni, ciento noventa y cuatro cuotas; Carlos Sica, doscientas cincuenta cuotas; César Emilio Leoni, cincuenta y seis cuotas y Eldo Oscar Falcione, cincuenta y seis cuotas, suscriptas por cada uno de los socios y se comprometen a integrar el saldo suscripto a simple requerimiento de la sociedad dentro de los dos años del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios César Emilio Leoni y Eldo Rodolfo Falcioni, con el carácter de gerentes. — La sociedad podrá realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento conforme a su objeto, pudiendo los gerentes actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. — Especialmente quedan facultados para comprar y vender toda clase de bienes que hagan al giro de la sociedad; conferir poderes especiales y generales; actuar ante todas las reparticiones y dependencias de los poderes ejecutivo, legislativo y municipal, tanto en el orden nacional como en el provincial, Municipalidad de la Capital y de las Provincias, realizando toda clase de actos y contratos y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques, actuar ante el Banco Central de la República Argentina y otras entidades bancarias oficiales, mixtas y privadas, solicitando créditos, descuentos de pagarés con sola firma o de terceros, con endoso, contratos prendarios, intervenir en juicio en nombre y representación de la sociedad como actor o demandado, quedando expresamente facultados para poner y|o absolver posiciones. — Sexta: Cada año al 30 de junio se practicará un inventario general y balance, además de los cuadros demostrativos y anexos que prevé la Ley 19.550, mediante el cual se determinarán las utilidades líquidas realizadas. — Estos estados se entenderán aprobados si dentro de los quince días corridos de entregado fehacientemente a cada socio un ejemplar no fueren observados. — Séptima: Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes integrados por cada socio, previa deducción de la reserva legal y las facultativas que se decidan realizar. — De igual manera se soportarán las pérdidas. — Octava: Las deliberaciones y resoluciones de los socios serán válidas si se realizan conforme a lo dispuesto por los artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19.550 y serán rubricadas y registradas en un libro de actas. — Novena: En caso de muerte o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes del incapaz podrán continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando previamente la representación. — No tendrán voz ni voto en las deliberaciones de la sociedad, y percibirán de ella la suma de dinero equivalente al setenta por ciento del monto que por remuneración o ganancias recibe el socio de igual cantidad de cuotas en la sociedad. Para que ello ocurra deberán comunicarlo a la sociedad manifestando su deseo de continuar, dentro de los treinta días corridos de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Si así no lo hicieren o no desearen continuar, podrán retirar el capital y las utilidades proporcionales determinados por pericia judicial en doce cuotas mensuales y consecutivas con más un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos ordinarios aplicables sobre saldos. — Décima: La transferencia de cuotas a terceros se regirá por lo dispuesto por los Arts. 152 y 153 de la Ley 19.550. — Undécima: Para la disolución y liquidación de la sociedad, los socios de común acuerdo designarán al li-

quidador que tendrá a su cargo los procedimientos previstos en los Arts. 103 y siguientes de la Ley 19.550. — En caso de desacuerdo, el juez a petición de cualquier socio determinará si corresponde declarar la disolución de la sociedad y designar al liquidador interviniente. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Siguen firmas. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352,50. e.28|3 Nº 63.367 v.28|3|74

Maitor Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, los señores: José Maini, de 47 años de edad, domiciliado en calle White 1429 de Haedo, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 4.907.222 (Policía Federal); italiano, casado; y Celestino Torres, de 69 años de edad, domiciliado en calle Chacabuco 8778 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 2.551.804, argentino, casado, ambos de profesión industriales, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "MAITOR CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en calle Milton 260, departamento dos. — Segunda: Tendrá por objeto la realización de trabajos propios de la industria de la construcción y la fabricación y comercialización de los materiales utilizados por ella. — Tercera: El tiempo de duración de este contrato será de cinco años contados a partir de la fecha del presente. No obstante ello, cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad después de haber transcurrido dos años desde ese día, previo aviso dado en forma fehaciente a la misma con una anticipación no menor de seis meses al momento de su retiro. — Cuarta: El capital social es de seis mil pesos dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea trescientas cuotas cada uno, e integradas en bienes de conformidad con el inventario suscripto por los socios, que se acompaña como parte del presente, cuyos valores asignados son los corrientes en plaza, según informes que obran en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma, estarán indistintamente a cargo de ambos socios, a quienes se designa gerentes con facultades para actuar en todos los negocios y operaciones, incluídas aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales determinados en los artículos 782, 806, 839 y 1.881 (incisos primero a cuarto, séptimo y noveno al decimoséptimo del Código Civil), pudiendo además librar, aceptar o endosar letras de cambio y otros papeles de comercio. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de julio se practicará un inventario general y un balance de las operaciones sociales. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. Una vez aprobado este balance en forma expresa o tácitamente por no haber sido impugnado por alguno de los socios dentro de los quince días de haberse efectuado, se procederá al reparto de las utilidades que el mismo pudiera arrojar. — Séptima: Los socios participarán de las ganancias y soportarán las pérdidas, por partes iguales. — Octava: Las reuniones de socios exigirán para constituirse la presencia de más de la mitad de las cuotas sociales. Todas las decisiones, excepto las que se refieren al cambio de objeto de la sociedad, su prórroga, transformación,, fusión, escisión y las que impongan mayor responsabilidad a los socios, serán adoptadas por simple mayoría del capital social. Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: La cesión de cuotas en cualquier caso deberá realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de transferencia de cuotas entre los socios, su valor será establecido según los resultados del último balance en concepto de capital, utilidades o pérdidas y reservas. — Decimoprimera: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de utilidades líquidas y realizadas hasta la cantidad que de común acuerdo se determine, las que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Decimosegunda: El socio que de alguna manera perjudique a la sociedad podrá ser separado de la misma. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física permanente de cualquiera de sus miembros, la sociedad continuará su giro hasta el fin del ejercicio con los herederos del fallecido o los representantes del incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su personería. Si éstos no desearen luego continuar en la misma, el o los socios restantes podrán adquirir las cuotas del fallecido o representado por el valor que se obtenga de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se produzca durante la existencia de la sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Decimoquinta: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales enumeradas en el artículo 94 de la Ley 19.550, sus administradores procederán a liquidarla. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimosexta: Cada socio constituye domicilio especial para todos los efectos de este contrato en su respectivo domicilio real consignado precedentemente. — Decimoséptima: Este contrato queda sujeto a las previsiones de la Ley 19.550. José Maini. — Celestino Torres. — Inventario y valorización de los bienes que integran el capital social de "Maitor Construcciones S. R. L.", al día 14 de febrero de 1974. — Maquinarias: 1 aparejo marca Ferro Nº 7.197 de 3.000 kilos $ 270. — 1 máquina marca Cintolo Hnos., hormigonera de 500 litros Nº 20|1146 con motor marca Construcciones Electromecánicas de 5 HP. Nº D-62184 $ 2.500. — 1 máquina cortadora de hierro del 30, marca C. O. M. P. A. Nº 756 $ 400. — 1 Guinche de 300 kilos marca Massa Nº 590 con motor de 3 fases 7 HP. Nº 865, marca Ferrari $ 1.100. — 4.270. — Herramientas 3 Carros para hormigón c|u. 50 $ 150. — 2 carros volcadores para guinche c|u. 50 $ 100. — 4 carretillas c|u. 40 $ 160. — 5 carros metálicos de dos ruedas c|u. 164 $ 820. — 20 palas anchas $ 200. — 10 palas de punta $ 100. — 10 picos $ 100. — 20 baldes metálicos $ 100. — 1.730. — Total: $ 6.000. — José Maini. — Celestino Torres.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390 e.28|3 Nº 63.351 v.28|3|74

Mendoza y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE "MENDOZA y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital tres millones de pesos moneda nacional de curso legal", actualmente constituida por Vicente Alfredo Mel, de 58 años, comerciante, con Documento de Identidad Libreta de Enrolamiento matrícula 1400[illegible], casado en primeras nupcias con María Cristina Di Belli, argentino, domiciliado en la calle Melián 3038 de esta ciudad, y Guillermo Muñoz, de 57 años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula 145.191, casado en primeras nupcias con Lelia Angela Mentasti, argentino, domiciliado en la calle Albarell 1455 de la Localidad de Martínez, por escritura Nº 305 del 28 de diciembre de 1973 ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, prorrogaron el término de duración hasta el 28 de febrero de 1984, y modificaron el contrato adecuándolo a la Ley 19.550, rigiéndose por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad "MENDOZA y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, girará en adelante con el rubro de "Mendoza y Compañía S. R. L.", venciendo el plazo de su duración el día 28 de febrero del año 1984; constituida por los señores Vicente Alfredo Mel y Guillermo Muñoz. — Segundo: El domicilio legal lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número 934 y en la Avenida Callao número 290, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera en el interior del país. — Tercero: Tiene por objeto comerciar en el ramo de elaboración, confección y|o venta de artículos para el vestir del hombre y afines, y especialmente continuar el giro de las casas de comercio ya establecidas en el mismo renglón en esta plaza en la calle Florida 934 y Avenida Callao 290 con la denominación "Nortting". — Cuarto: La sociedad será administrada y representada por Gerentes, que actuarán conjuntamente con amplias facultades en todas las operaciones, gestiones, actos y contratos de la Sociedad. — Desígnase para desempeñar dichos cargos a Vicente Alfredo Mel y Guillermo Muñoz. — En ejercicio de la administración los Gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes especiales para determinados asuntos, realizar todos los actos o contratos por el cual se adquiera o enajenen mercaderías, cosas o efectos; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones en los banc de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Nacional del Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, mixto, privado o del extranjero, siendo la numeración precedente enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y giro social, incluso la importación de artículos relacionados con el mismo. — Si uno cualquiera de los Gerentes nombrados, no pudiere temporariamente desempeñar el cargo por enfermedad, ausencia u otro impedimento, actuará entonces sólo el otro gerente, con facultad únicamente de realizar todos los actos y contratos que requiera la administración de la Sociedad, incluso efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Sociedades y personas mencionadas precedentemente. — La circunstancia que se prevé deberá hacerse constar en acta asentada en el libro respectivo de la sociedad. Esta acta deberá ser suscripta por ambos socios, y elevarse a escritura pública, conteniendo expresamente el término en que actuarán de esa forma. — Quinto: El capital asciende a pesos treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, perteneciendo al señor Vicente Alfredo Mel, mil quinientas cuotas, y al señor Guillermo Muñoz una cantidad igual; estas cuotas se encuentran totalmente integradas en virtud de prorrogarse el plazo de duración de la sociedad. — Sexto: El ejercicio económico cierra todos los años el treinta y uno de agosto, y dentro de los noventa días subsiguientes se confeccionará el balance gener y demás documentos, ajustados a las disposiciones legales vigentes en ese entonces. Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento correspondiente a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las voluntarias que se aprobaren se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán dentro de los noventa días de vencido el ejercicio social para considerar el balance, y en cualquier otra oportunidad que alguno de ellos lo requiera; las resoluciones se tomarán por unanimidad sea cual fuere el asunto a tratar. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos los cinco primeros años, a contar del día primero de febrero del año próximo, si a esa fecha no lo hiciere deberá continuar hasta la finalización del plazo de duración de la misma. Para poder hacer uso de este derecho, deberá dar aviso a sus consocios, con dos meses por lo menos de anticipación al cierre del ejecicio económico, mediante telegrama colacionado, de su resolución. — El retiro de un socio deberá siempre coincidir con el cierre dle ejercicio económico fijado. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos podrán incorporarse a la sociedad como sucesores de la cuota de aquél, debiendo unificar la representación. Es facultativo del socio sobreviviente aceptar o no dicha incorporación. — Décimo: a) Si un socio en ejercicio del derecho que le acuerda el artículo octavo resuelve retirarse de la sociedad; b) Si los herederos de un socio fallecido a su vez no quisieren incorporarse a la sociedad. c) O el socio restante se opusiere a la incorporación, es facultativo del socio sobreviviente resolver la disolución y liquidación de la sociedad, o continuar con la misma, adquiriendo las cuotas del socio saliente o herederos en su caso por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial, con expresa salvedad de que en este balance deberá incluirse el valor de "llave". El haber que resulte será abonado al o a los interesados contra la cesión de sus cuotas en la forma siguiente: veinticinco por ciento al contado en el momento de la cesión, veinticinco por ciento a los doscientos cuarenta días, veinticinco por ciento a los cuatrocientos ochenta días, y el saldo a los setecientos veinte días, todos los términos a partir de la fecha de la cesión de cuotas, y devengarán el interés bancario corriente en plaza en ese entonces. — Decimoprimero: La liquidación de la sociedad llegado el caso se efectuará por los gerentes, que actuarán con la amplitud de facultades necesarias, ajustando su actualización a lo preceptuado por el Código de Comercio Ley 19.550. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 — e.28|3-Nº 63.335-v.28|3|74

Maran

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.132. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Eduardo Guido Malenky, argentino, ingeniero, de 36 años, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Ana Frida Covnatsky, con Libreta de Enrolamiento número 4.207.849, domiciliado en Villanueva 1343; don Alberto Mario Malenky, argentino, ingeniero, de 33 años, quien manifiesta ser soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.315.976, domiciliado en Guido 1698; y doña Ana Frida Covnatsky o Covnatsky de Malenky, argentina, de 32 años, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con don Eduardo Guido Malenky, con Libreta Cívica número 4.164.177, domiciliada en Villanueva 1343; todos hábiles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen que declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a las cuales, las partes se someten, como a la misma Ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social: "MARAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 201, piso quinto, oficina 16. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá trasladarse o instalar sucursales en cualquier otro punto de la ciudad o del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del treinta y uno de julio de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) La explotación y administración de establecimientos agropecuarios, rurales y granjas. — b) La comercialización de productos y subproductos de origen agrícola ganaderos, tanto en el mercado nacional como en el extranjero. — La sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades y objeto. — Cuarto: El capital social está constituido por Diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Eduardo Guido Malenky, cuatrocientas cincuenta cuotas, por un total de cuatro mil quinientos pesos; Alberto Mario Malenky, quinientas cuotas, por un total de cinco mil pesos; y Ana Frida Covnatsky de Malenky, cincuenta cuotas, por un total de quinientos pesos, de las que integran en este acto el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo se obligan a integrarlo en efectivo dentro de los dos años, conforme a la Ley 19.550. — Quinta: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará individual o indistintamente a cargo de los socios Eduardo Guido Malenky y Alberto Mario Malenky, quienes quedan designados en este acto gerentes, teniendo cada uno de ellos las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, pudiendo comprometer a ésta firmando con su firma personal, precedida de la denominación social adoptada y seguida de la declaración del carácter investido en este acto. — La firma social deberá destinarse únicamente para los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexto: Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y podrán para el cumplimiento de sus fines sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especia-

les, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional o provincial, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresados de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Este libro deberá ser rubricado y sus actas firmadas por los socios. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el consentimiento unánime de los socios. — No se computará el capital del socio cedente. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — Continuará su existencia con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación. — La persona designada actuará en la sociedad con los mismos deberes y obligaciones que el socio fallecido. — Conforme con el artículo 155 de la Ley 19.550, el administrador de la sucesión o el curador, según el caso, actuará en representación de los herederos o del incapaz, interinamente, hasta la incorporación de los derecho habientes. — Undécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social, o al tiempo de disolverse la sociedad, y de liquidarse la misma y dividirse el caudal existente, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Duodécimo: Para el caso de disolución anticipada o al término de vigencia del contrato social, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, salvo que resolvieran nombrar un liquidador, cuyo nombramiento deberá ser efectuado dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en liquidación e inscribirse dicha designación en el Registro Público de Comercio conforme lo requiere el artículo 102 de la Ley 19.550, observándose en lo que respecta a la liquidación de la sociedad, las disposiciones de la Sección XIII, Capítulo I, de la citada Ley. — En la forma expuesta, las partes dejan formalizado este contrato, que se obligan a cumplir y respetar, conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de plena conformidad, de todo lo que doy fe. — S. G. Malenky. — A. M. Malenky. — Ana C. de Malenky. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Fischbarg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento treinta y dos, del Registro número Quinientos setenta y dos, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, numerados del 015340521, 015340522 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Fischbarg, escribano. — E|L.: de 36 años — de 33 años — de 32 años. — Vale. — Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480. e.28|3 Nº 63.488 v.28|3|74

Confecciones San Justo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente dicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Carlos Francisco Piccoli, casado, argentino, treinta y seis años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.856.591, y domicilio en la calle Zabala dos mil cuatrocientos setenta y dos, de la Capital Federal; Jorge Ulises Piccoli, casado, argentino, veintiocho años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.755.638, y domicilio en la calle República El Salvador sin número, entre Aguaribay y Coronel Peredo, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y Martha Cristina Baravalle de Piccoli, casada, argentina, veinticinco años, comerciante, con Libreta Cívica Nº 5.763.422, y domicilio en la calle Zabala dos mil cuatrocientos setenta y dos, de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por la Ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo el nombre de "Confecciones San Justo", S.R.L. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal o donde los socios lo fijen en el futuro, constituyéndolo actualmente en la calle Zabala dos mil cuatrocientos setenta y dos, oficina 22. Igualmente podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a partir de su inscripción. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la realización por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: compraventa, exportación, importación, permuta, representación, comisión, consignación y distribución de prendas de vestir; b) Industriales: Confección de prendas de vestir. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir y vender bienes inmuebles, constituir y aceptar cualquier clase de derechos reales, inclusive el de hipotecas. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en 3.000 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Francisco Piccoli, 1.000 cuotas; Jorge Ulises Piccoli, 1.000 cuotas, y Martha Cristina Baravalle de Piccoli, 1.000 cuotas, en bienes, según inventario que se adjunta y que fueron valuados de acuerdo con las facturas de compra que se encuentran en poder de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, salvo que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Séptima: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. — Octava: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a los socios para su aprobación. Si transcurridos quince días de su notificación los mismos no fueran observados, se considerarán aprobados automáticamente. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social y el remanente, en proporción a los aportes efectuados, pudiendo variarse esta proporción con el total acuerdo de los socios, atendiendo méritos acreditados en el cumplimiento de funciones societarias. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, previo balance para establecer el valor de las mismas. En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital, previamente determinado a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. En el vencimiento del plazo legal la sociedad entrará en liquidación, salvo la manifestación expresa en sentido contrario. La misma se realizará por los socios actuando conjuntamente para tal fin. — Decimoprimera: Cualquier divergencia o desacuerdo o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será discernido por un árbitro amigable componedor, que se designará en su oportunidad por las partes, pronunciando un fallo que será inapelable y suscitará para los socios el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Decimosegunda: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados anteriormente, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarias de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, en el lugar y fecha designados ut supra por las partes, firman el presente dejando constituida la sociedad. — Fdos.: C. F. Piccoli. — V. U. Piccoli y M. C. B. de Piccoli. — Inventario. — Carlos Francisco Piccoli: 25 pantalones, $ 69,90 c|u., $ 1.747,50; 16 pantalones, 89,90 c|u., 1.438,40; 100 camisas de algodón, 68,14 c|u., 6.814,10, $ 10.000. — Jorge Ulises Piccoli: 180 camisas de algodón, $ 51,65 c|u., $ 9.296,80; 30 cinturones de cuero de vaca 40 mm., 16,90 c|u., 507; 18 cinturones de cuero de vaca 40 mm., 10,90 c|u., 196,20, $ 10.000. — Martha Baravalle de Piccoli: 12 piezas de entretela para camisas, $ 5.721,20; 2 estanterías y puerta corrediza, 1.500; 1 corbatero doble paso, 78,80; 1 vitrina con un frente de madera de cedro, 2.700, $ 10.000. — Fdos.: C. F. Piccoli. — J. U. Piccoli y M. C. B. de Piccoli.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.28|3 Nº 63.447 v.28|3|74

San Gará Forestal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre doña María del Carmen Paulina Agueda Prats y Soler, que acostumbra llamarse y firmar "Carmen Prats" de estado soltera, rentista, argentina, de sesenta y un años de edad, libreta cívica número 3.010.257, domiciliada en esta Capital, calle Arroyo 1045, piso 3, departamento "A"; y don Alberto Juan Jaime Luis Prats y Soler, argentino, nacido el treinta de junio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Dolores Eulalia Moretó, hacendado, libreta de enrolamiento número 565.146, domiciliado en esta Capital, calle Callao 1856, y el doctor Francisco Orcoyen, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Martín 50, piso 2; los tres son mayores de edad, concurriendo los dos primeros, a este acto por sus derechos propios y el segundo juntamente con el doctor Orcoyen, en nombre y representación de "Estancias San Gara Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de gerentes de la misma, especialmente autorizados en asamblea unánime de socios. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que entre la señorita María del Carmen Paulina Agueda Prats y el señor Alberto Juan Jaime Luis Prats, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "SAN GARA FORESTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín, cincuenta, segundo piso. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad será de treinta años, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, el negocio de forestación y toda actividad que directa o indirectamente se relacione con dicho objeto; efectuar toda clase de plantaciones, comprar y vender y|o industrializar frutos y productos del suelo, pudiendo, a los fines indicados, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: cinco mil pesos cada uno de los señores María del Carmen Paulina Agueda Prats y Soler y Alberto Juan Jaime Luis Prats y Soler, integrándolos en efectivo. — El capital social será aumentado en cuatrocientos noventa mil pesos, suscripto totalmente por "Estancias San Gará, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obliga desde ya, a efectuar mediante transferencia a favor de la sociedad que se constituye, una vez inscripto este contrato, de una fracción de campo, ubicada en el Departamento de Ituzaingó de la Provincia de Corrientes, parte del Establecimiento "San Gará", cuyos linderos son los siguientes: al Norte, el Río Alto Paraná; al Este, Rincón del Rosario del doctor Carlos J. Benítez; al Sud con la Ruta Nacional número 12; y al Oeste con fracción de campo. — La superficie exacta de esta fracción, surgirá de la mensura que está practicando el agrimensor señor Rito Gómez de la Ciudad de Corrientes, terminado cuyo trámite, aprobado y registrado el mismo, se otorgará la escritura traslativa de dominio, de incorporación de "Estancias San Gará, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la nueva sociedad, complementaria de esta escritura, a favor de la sociedad. — El capital de "Estancias San Gará, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sea cuatrocientos noventa mil pesos, resultará de deducir el valor fijado de común acuerdo, a la fracción de campo deslindada, o sea seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos, el monto de la hipoteca que la fracción reconoce a favor del Banco de la Nación Argentina, para forestación y que la nueva sociedad, que por este acto se constituye, se hará cargo. — Artículo quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del consentimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. —En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas, por mitades a los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción, por parte de uno de ellos. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán en la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto en el artículo 209 de la ley de Sociedades Comerciales. — Artículo sexto: La administración de la sociedad, estará a cargo de los señores: María del Carmen Paulina Agueda Prats, Alberto Juan Jaime Luis Prats y Dr. Francisco Orcoyen, quienes quedan designados gerentes y representarán a la sociedad, teniendo el uso de la firma, en la siguiente forma: A) indistintamente, uno cualquiera de ellos podrá realizar actos de administración; comprar y vender haciendas y frutos y productos del suelo; tomar y despedir empleados; firmar guías y traspasos; solicitar registros de marcas; intervenir en asuntos judiciales, administrativos y contenciosos administrativos; comprar, vender y conducir automotores, pudiendo autorizar a terceros; abrir cuentas corrientes en los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Corrientes y cualquier otro Banco, creado o a crearse, Nacional, Provincial, municipal, extranjero, particular o mixto y sus sucursales, cooperativas y casas consignatarias; firmar, aceptar, girar, endosar y cobrar cheques contra depósitos existentes o en descubierto, autorizados; conferir poderes generales o especiales para pleitos y para asuntos administrativos y en general, realizar con los Bancos y casas consignatarias las operaciones inherentes a su giro. — B) Conjuntamente: Será necesaria la firma de dos gerentes o de un gerente y un apoderado general con facultad suficiente para realizar los siguientes actos: Obtener créditos bancarios y de particulares o sociedades; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento o comprar; dar garantía prendaria, sobre los bienes de la sociedad y firmar la documentación respectiva; conferir poderes generales amplios, y finalmente, realizar todo acto, contrato u operación, relacionados con el objeto social, salvo únicamente las detalladas en el punto siguiente. C) Para vender, permutar, hipotecar, o por cualquier otro título o concepto, transferir el dominio de bienes inmuebles o gravarlos, será necesaria la firma de dos gerentes, conjuntamente o un gerente y un apoderado general, autorizados previamente por una asamblea de socios convocada al efecto, con el voto favorable de, por lo menos, dos tercios del capital social. — Los gerentes dedicarán el tiempo y atención necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. — Se deja expresamente aclarado que la participación en esta sociedad y el cargo de gerente, no [illegible]

mita en manera alguna la participación o representación que los mismos tengan actualmente o pudieran tener en el futuro en otras sociedades o negocios particulares, aún cuando sean afines con los negocios o actividades de la presente sociedad. — No podrá comprometerse la firma social en asuntos ajenos a los negocios sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Artículo séptimo: El día 30 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, corresponderá a los socios en proporción al capital integrado. — Artículo octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En todo o cuanto no esté previsto en el presente ocntrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550 y demás disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con este tipo de sociedad. — Dejando así terminado este contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento. — Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, el, plantaciones, transferir, para, valen. — Raspado: "San Gará", vale. — Alberto Prats. — Carmen Prats. — Francisco Orcoyen. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº 015103314 — Hay una firma y un sello: Emilio C. Torterola, escribano. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 522, certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores María del Carmen Paulina Agueda Prats y Soler, Alberto Juan Jaime Luis Prats y Francisco Orcoyen, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 249, 250 y 251 del libro número 3, doy fe. — Certifico asimismo que el señor Alberto Juan Jaime Luis Prats concurre por sí y juntamente con el señor Francisco Orcoyen como gerentes de "Estancias San Gará Sociedad de Responsabilidad Limitada", con facultad suficiente, según constancias que tengo para este acto a la vista, de todo lo que doy fe. — Hay una firma y un sello: Emilio C. Torterola, escribano.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675. —e.28|3 Nº 63.428 v.28|3|74

Agropecuaria Anta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Eduardo Guido Malenky, argentino, ingeniero, de 36 años, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Ana Frida, Covnatsky, con Libreta de Enrolamiento número 4.207.849, domiciliado en Villanueva 1343; don Alberto Mario Malenky, argentino, ingeniero, de 33 años; quien manifiesta ser soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.315.976, domiciliado en Guido 1698 y doña Ana Frida Covnatsky o Covnatsky de Malenky, argentina, de 32 años, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Eduardo Guido Malenky, con Libreta Cívica número 4.164.177, domiciliada en Villanueva 1343; todos hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe y dicen: que declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social: "AGROPECUARIA ANTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 201, piso quinto, oficina 16. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá trasladarse o instalar sucursales en cualquier otro punto de la ciudad o del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del treinta y uno de julio de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero: a) La explotación y administación de establecimientos agropecuarios, rurales y granjas b) La comercialización de productos y subproductos de origen agrícola-ganadero, tanto en el mercado nacional como en el extranjero. — La sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades y objeto. — Cuarto: El capital social está constituido por diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Eduardo Guido Malenky, cuatrocientas cincuenta cuotas por un total de cuatro mil quinientos pesos; Alberto Mario Malenky, quinientas cuotas, por un total de cinco mil pesos y Ana Frida Covnatsky de Malenky, cincuenta cuotas por un total de quinientos pesos; de las que integran en este acto el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo se obligan a integrarlo en efectivo dentro de los dos años conforme la Ley 19.550. — Quinto: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará individual o indistintamente a cargo de los socios Eduardo Guido Malenky y Alberto Mario Malenky, quienes quedan designados en este acto gerentes, teniendo cada uno de ellos, las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, pudiendo comprometer a ésta firmando con su firma personal, precedida de la denominación social adoptada y seguida de la declaración del carácter investido en este acto. — La firma social deberá destinarse únicamente para los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexto: Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y podrán para el cumplimiento de sus fines sociales constituir y aceptar toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar comprobadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Este libro deberá ser rubricado y sus actas firmadas por los socios. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el consentimiento unánime de los socios. — No se computará el capital del socio cedente. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — Continuará su existencia con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación. — La persona designada actuará en la sociedad con los mismos deberes y obligaciones que el socio fallecido. — Conforme con el artículo 155 de la Ley 19.550, el administrador de la sucesión o el curador, según el caso, actuará en representación de los herederos o del incapaz, interinamente, hasta la incorporación de los derecho habientes. — Undécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social, o al tiempo de disolverse la sociedad y de liquidarse la misma y dividirse el caudal existente, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles — Duodécimo: Para el caso de disolución anticipada o al término de vigencia del contrato social, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, salvo que resolvieren nombrar un liquidador, cuyo nombramiento deberá ser efectuado dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en liquidación e inscribirse dicha designación en el Registro Público de Comercio conforme lo requiere el artículo 102 de la Ley 19.550, observándose en lo que respecta a la liquidación de la sociedad, las disposiciones de la Sección XIII, Capítulo I, de la citada ley. — En la forma expuesta, las partes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de plena conformidad, de todo lo que doy fe. — E. G. Malenky. — A. M. Malenky. — Ana C. de Malenky. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Fischbarg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento cuarenta y cuatro del Registro número quinientos setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 015340535 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: de 36 años; de 3 años: de 32 años — Vale. — Carlos G. Fischbarg, (Escribano).

Buenos Aires, marzo 11 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480 e.28|3 Nº 63.945 v.28|3|74

Marne

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Enrique Serbin, casado, de 48 años de edad, L. E. Nº 4.009.853; Graciela Beatriz Serbin, soltera, de 23 años de edad, L. C. Nº 6.369.945 y Norberto Mario Serbin, de 20 años de edad, soltero, D. N. I. Nº 10.810.751, debidamente autorizado en este acto por su padre don Enrique Serbin, todos argentinos, comerciantes y domiciliados en la calle Aráoz número 416, piso 3º dpto. 8, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la Ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad que girará bajo el rubro, de "MARNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Aráoz Nº 416, piso 3º, dpto. 8, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación de calzado por cuenta propia o de terceros y su posterior comercialización. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del día 1º de agosto de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad seis meses antes de vencer cada uno de los diez años, debiendo expresar su voluntad mediante telegrama colacionado, procediéndose de la manera prevista en la cláusula octava. — Asimismo, en esas oportunidades podrá resolverse mediante acuerdo de los socios la disolución de la sociedad o cualquier modificación sustancial al contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que suscriben de la siguiente forma: Enrique Serbin, un mil quinientas cuotas, o sea quince mil pesos. — Graciela Beatriz Serbin y Norberto Mario Serbin, setecientas cincuenta cuotas cada uno, o sea siete mil quinientos pesos, cada uno. — El aporte se efectúa de acuerdo al inventario y balance general practicado al primero de agosto de 1973, que forma parte integrante del presente contrato, en el que figuran los aportes a precio de costo, según comprobantes de pago obrantes en poder de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Enrique Serbin el 50 o|o; Graciela Beatriz Serbin el 25 o|o y Norberto Mario Serbin el 25 o|o. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Quinta: A efectos de facilitar la realización del objeto social, la sociedad podrá: comprar y vender inmuebles urbanos, rurales y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos (art. 88 y concordantes, Ley 19.550). — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con Garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así también de particulares, compañías o sociedades establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos en dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir o clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier tipo. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Enrique Serbin, quien actuará en el carácter de socio gerente. — Para comprometer el negocio social bastará la firma del socio gerente, precedida por un sello de la empresa. — La firma social se empleará en todos los actos enumerados en las cláusulas Segunda y Quinta, con la absoluta y única prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente al día 31 de julio y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los 90 días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, que alguno de los socios hará a los otros. — Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas de fecha respectiva. —

Los bienes y mercaderías o materias primas en existencia se valuarán por su precio de costo. — El régimen de amortización y previsión será el que adopte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean las realizadas y líquidas. — Octava: La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción, quiebra, incapacidad sobreviviente declarada tal en juicio de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derechohabientes del mismo quienes unificarán su personería. — Pero, si los socios sobrevivientes resolvieran no incorporar a los herederos o representantes del otro, la parte del causante será abonada en base al último balance aprobado y al inventario que deberá realizarse de inmediato, tomando para éste los valores reales, fijados de común acuerdo, de los efectos inventariados. — Dicho pago será efectuado de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Novena: En el caso de que uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los otros por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Las cuotas del capital no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sino en el caso de que ninguno de los socios las acepte por su valor real fijado de común acuerdo, valor mínimo por el que serán ofrecidas a terceros extraños. — Si el socio que quedare no quisiera hacerse cargo de las cuotas del saliente y no aceptare tampoco la cesión de las mismas a un tercero, se disolverá parcialmente la sociedad con respecto al socio saliente y se disminuira porporcionalmente el capital abonándose su parte de la siguiente manera: veinticinco por ciento en efectivo a entregarse a los sesenta días de efectuado el balance correspondiente a la disolución parcial y el saldo en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario sobre los saldos, venciendo el primero a los noventa días del balance remitiéndose lo dispuesto en la cláusula octava en lo que se refiere a la valuación de las cuotas sociales. — En todos los casos queda designado liquidador el socio don Enrique Serbin. — Décima: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, sobre la interpretación de las cláusulas del mismo será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero único en caso de discordia. — Los fallos serán inapelables, renunciando las partes, desde ya, a la vía judicial salvo recurso de nulidad. — Para el caso en que no se nombraran los árbitros dentro de los quince días de producida la cuestión, cualquiera de los socios podrá recurrir al Juez de Comercio de turno, lo mismo en el supuesto de que los árbitros designados no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero único. — Undécima: Los socios se reunirán en Asamblea y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo los casos en que se requiera la unanimidad. — Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un Libro de Actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Las reuniones serán convocadas mediante citación fehaciente con 5 días de anticipación y en la que se hará constar la orden del día a tratar. — Cualquier socio podrá recabar de los socios gerentes los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la Sociedad. — En todo de acuerdo y para sus efectos se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de setiembre de 1973. — Estado económico financiero de "Marne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 1º de agosto de 1973. — Activo. — Maquinarias: Una máquina de clavar tacos: $ 950.—; Una bigornia: $ 650.—; Mercaderías: 54,32 mts. vaquillona sport anilina a pesos 92.— el m., $ 4.997,44; 58,61 mts. vaquillona sport anilina, a $ 92.— el m., $ 5.392,12; 40 mts. vaquillona sport anilina a $ 92.— el m., $ 3.680.—; 9,19 mts. vaquillona sport anilina a $ 96.— el m., $ 882,24; 51,65 mts. vaquillona sport anilina a $ 92.— el m., $ 4.751,80; 25,73 mts. vaquillona sport anilina a $ 92.— el m., $ 2.367,16; 20,20 mts. vaquillona sport anilina a $ 82.— el m., $ 1.858,40; 45,62 mts. vaquillona sport anilina a $ 92.— el m., $ 4.197,04; 2,97 mts. vaquillona sport anilina a 92.— el m., $ 273,80; $ 30.000.—; Pasivo. — Capital Social: Enrique Serbin: $ 15.000.—; Graciela Beatriz Serbin: $ 7.500.— Norberto Mario Serbin: $ 7:500.—; $ 30.000.—. Siguen las firmas.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e. 28|3 Nº 63.460 v. 28|3|74

Dosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Isaac Sigal, casado, de 55 años de edad, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 0.270.607, domiciliado en la calle Avellaneda número 3972, de esta ciudad; don Naúm Tripetujen, casado, de 46 años de edad, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 5.968.285, domiciliado en la calle Nueva York número 4501, de esta ciudad; don Marcos Dantel Sigal, soltero, de 25 años de edad, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 5.089.319, domiciliado en la calle Avellaneda número 3972, de esta ciudad; y don Oscar Luis Sigal, soltero, de 23 años de edad, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 8.432.849, domiciliado en la calle Avellaneda número 3972, de esta ciudad; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "DOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Giribone 1342. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar del día de la fecha. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Constructora: Para todo tipo de construcción de inmuebles, por cuenta propia o ajena. — b) Inmobiliaria: compraventa, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — c) Comercial: Para la compraventa, importación y exportación de maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del país, ejercer representaciones. — d) Industrial: Relacionado con la explotación de establecimientos industriales de cualquier tipo e inluso los relacionados con la construcción. — d) Financiera: Para préstamos con o sin garantías, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituir, para la concertación de operaciones como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061, y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: don Isaac Sigal, cincuenta y cinco cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos; don Naúm Tripetujen, quince cuotas o sea quince mil pesos; don Marcos Daniel Sigal, quince cuotas o sea quince mil pesos, y don Oscar Luis Sigal, quince cuotas o sea quince mil pesos que se encuentra invertido en el giro de los negocios de la sociedad, de acuerdo al balance firmado por separado certificado por Contador Público, que se agrega a la presente. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y dos y concordantes de la ley de sociedades. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La sociedad será administrada por todos los socios que quedan designados gerentes, quedando nombrados a tal efecto don Isaac Sigal, don Naúm Tripetujen; don Marcos Daniel Sigal y don Oscar Luis Sigal, quienes tendrán la representación legal de la sociedad, indistintamente, obrando con la mayor amplitud de facultades con la sola limitación de no emplear la firma en negocios ajenos al giro social o en fianzas y garantías a favor de terceros. — El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos de los gerentes, indistintamente. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo a su vez, durante el mismo plazo y por decisión de la totalidad de los socios integrantes de la Sociedad, documentada en Libro de Actas que se habilitará a los efectos de decisiones, delegar las funciones en un tercero extraño a la sociedad, con la calidad de Gerente y con las mismas facultades que la de los socios; los gerentes socios o extraños, podrán ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos exigidos por las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: La sociedad podrá estar disuelta por vencimiento del término, salvo que con anticipación se resolviera su prórroga antes del vencimiento, si lo resolviera la unanimidad de los socios o en cualquier momento en que se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento del capital o más o por cualquiera de las cláusulas previstas por la Ley 19.550. — En cualquiera de estos supuestos, la sociedad entrará en liquidación, la que será efectuada por los gerentes, dentro de las prescripciones legales. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Noveno: Para todas las cuestiones no previstas en el presente, se aplicarán las pertinentes de la Ley 19.550 y el Código de Comercio. — Bajo los nueve artículos precedentes, dejan formalizado el contrato de "Dosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Isaac Sigal. — N. Tripetujen. — M. D. Sigal. — O. L. Sigal. — Hay un sello: Ante mí: D. Novacovsky. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil doscientos en el Registro número quinientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en tres sellos nacionales de Actuación Notarial, correlativamente numerados del primero cero quince millones ciento setenta mil cuatrocientos setenta y tres, al presente inclusive; todos letra Serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres. D. Novacovsky. — Balance Inicial de Dosa S.R.L. (en formación) al 15 de noviembre de 1973. — Activo. — Señas Entregadas Inmuebles $ 18.500 — Documentos a Cobrar $ 100.000 — $ 118.500. — Pasivo: Socios Cuenta Particular $ 18.500. — Capital Social $ 100.000. — $ 118.500. — Certifico que las cifras del presente Balance General al 15|11|73 concuerdan con sus respectivos comprobantes y facturas que he tenido a la vista. — Extiendo la presente certificación para ser presentado al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Eduardo D. Cukierkorn. Contador Público Nacional C.P.C.E.C.F. Tº LVII Fº 185 Legalización trámite urgente — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Eduardo D. Cukierkorn, Inscripto en el tomo LVII folio 185 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la Registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Está el sello del Consejo Profesional de Ciencias Económicas Capital Federal. — Ottorino Ongaro, Contador Público Nacional. — Prosecretario de Legalizaciones. Encimado: Naúm. — Vale.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 611,25 e.28|3 Nº 63.499 v.28|3|74

Casco Chico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil cincuenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Eduardo Guido Malenky, argentino, ingeniero, de 36 años; quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Ana Frida Covnatsky, con libreta de enrolamiento número 4.207.849, domiciliado en Villanueva 1343; don Alberto Mario Malenky, argentino, ingeniero, de 33 años, quien manifiesta ser soltero, con libreta de enrolamiento número 4.115.976, domiciliado en Guido 1698; y doña Ana Frida Covnatsky o Covnatsky de Malenky, argentina, de 32 años, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Eduardo Guido Malenky, con libreta cívica número 4.164.177, domiciliada en Villanueva 1343, todos hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe, y dicen que declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a las cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social: "CASCO CHICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 201, piso quinto, oficina 16. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá trasladarse o instalar sucursales en cualquier otro punto de la ciudad o del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del treinta y uno de julio de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero: a) La explotación y administración de establecimientos agropecuarios, rurales y granjas; b) La comercialización de productos y subproductos de origen agrícola-ganadero, tanto en el mercado nacional como en el extranjero. La sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades y objeto. — Cuarto: El capital social está constituido por diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos, cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Eduardo Guido Malenky: cuatrocientas cincuenta cuotas por un total de cuatro mil quinientos pesos; Alberto Mario Malenky: quinientas cuotas, por un total de cinco mil pesos y Ana Frida Covnatsky de Malenky: cincuenta cuotas por un total de quinientos pesos, de las que integran en este acto el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo se obligan a integrarlo en efectivo dentro de los dos años conforme la Ley 19.550. — Quinto: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará individual e indistintamente a cargo de los socios Eduardo Guido Malenky y Alberto Mario Malenky, quienes quedan designados en este acto gerentes, teniendo cada uno de ellos las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, pudiendo comprometer a ésta firmando con su firma personal, precedida de la denominación social adoptada y seguida de la declaración del carácter investido en este acto. La firma social deberá destinarse únicamente para los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexto: Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y podrán para el cumplimiento de sus fines sociales constituir y aceptar toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontra-

tar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente previa deducción de cualquier otra reserva, que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a un pedido de alguno de ellos. Este libro deberá ser rubricado y sus actas firmadas por los socios. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el consentimiento unánime de los socios. No se computará el capital del socio cedente. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. Continuará su existencia con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación. La persona designada actuará en la sociedad con los mismos deberes y obligaciones que el socio fallecido. Conforme con el artículo 155 de la Ley 19.550, el administrador de la sucesión o el curador, según el caso, actuará en representación de los herederos o del incapaz, interinamente, hasta la incorporación de los derechohabientes. — Undécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del contrato social, o al tiempo de disolverse la sociedad, y de liquidarse la misma y dividirse el caudal existente, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Duodécimo: Para el caso de disolución anticipada o al término de vigencia del contrato social, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, salvo que resolvieran nombrar un liquidador, cuyo nombramiento deberá ser efectuado dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en liquidación e inscribirse dicha designación en el Registro Público de Comercio conforme lo requiere el artículo 102 de la Ley 19.550, observándose en lo que respecta a la liquidación de la sociedad las disposiciones de la Sección XIII, Capítulo I, de la citada ley. En la forma expuesta, las partes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de plena conformidad, de todo lo que doy fe. E. G. Malenky. A. M. Malenky. Ana C. de Malenky. Hay un sello. — Ante mí: Carlos Fischbarg. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento treinta y ocho del Registro número quinientos setenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para su inscrpción, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015340527 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos Fischbarg, escribano. E|l.: de 36 años; de 33 años; de 32 años, vale. — Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480 — e.28|3-Nº 63.497-v.28|3|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Pasto Fuerte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.141. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Eduardo Guido Malenky, argentino, ingeniero, de 36 años, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Ana Frida Covnatsky, con Libreta de Enrolamiento número 4.207.849, domiciliado en Villanueva 1343; don Alberto Mario Malenky, argentino, ingeniero, 33 años, quien manifiesta ser soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.315.976, domiciliado en Guido 1698, y doña Ana Frida Covnatsky de Malenky, argentina, de 32 años, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Eduardo Guido Malenky, con Libreta Cívica número 4.164.177, domiciliada en Villanueva 1343; todos hábiles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada sometida a las disposiciones del Código de Comercio - Ley 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a las cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "PASTO FUERTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 201, piso quinto, oficina 16. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá trasladarse o instalar sucursales en cualquier otro punto de la ciudad o del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del treinta y uno de julio de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) La explotación y administración de establecimientos agropecuarios, rurales y granjas; b) La comercialización de productos y subproductos de origen agrícola-ganadero, tanto en el mercado nacional como en el extranjero. La sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades y objeto. — Cuarto: El capital social está constituido por diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos, cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Eduardo Guido Malenky, cuatrocientas cincuenta cuotas, por un total de cuatro mil quinientos pesos; Alberto Mario Malenky, quinientas cuotas, por un total de cinco mil pesos, y Ana Frida Covnatsky de Malenky, cincuenta cuotas, por un total de quinientos pesos, de las que integran en este acto el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo se obligan a integrarlo en efectivo dentro de los dos años, conforme a la Ley 19.550. — Quinto: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará individual e indistintamente a cargo de los socios Eduardo Guido Malenky y Alberto Mario Malenky, quienes quedan designados en este acto gerentes, teniendo cada uno de ellos las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, pudiendo comprometer a ésta firmando con su firma personal, precedida de la denominación social adoptada y seguida de la declaración del carácter investido en este acto. La firma social deberá destinarse únicametne para los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexto: Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y podrán, para el cumplimiento de sus fines sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal y privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de algunos de ellos. Este libro deberá ser rubricado y sus actas firmadas por los socios. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el consentimiento unánime de los socios. No se computará el capital del socio cedente. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. Continuará su existencia con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación. La persona designada actuará en la sociedad con los mismos deberes y obligaciones que el socio fallecido. Conforme con el artículo 155 de la Ley 19.550, el administrador de la sucesión o el curador, según el caso, actuará en representación de los herederos o del incapaz, interinamente hasta la incorporación de los derecho habientes. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social, o al tiempo de disolverse la sociedad y de liquidarse la misma y dividirse el caudal existente, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Duodécimo: Para el caso de disolución anticipada o al término de vigencia del contrato social, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, salvo que resolvieran nombrar un liquidador, cuyo nombramiento deberá ser efectuado dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en liquidación e inscribirse dicha designación en el Registro Público de Comercio, conforme lo requiere el artículo 102 de la Ley 19.550, observándose en lo que respecta a la liquidación de la sociedad las disposiciones de la Sección XXII, Capítulo I, de la citada ley. — En la forma expuesta, las partes dejan formalizado este contrato, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de plena conformidad, de todo lo que doy fe. — B. G. Malenky. — A. M. Malenky. — Ana C. de Malenky. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Fischbarg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento cuarenta y uno del Registro número quinientos setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 015346532 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Fischbarg. Escribano. — E|l.: de 36 años, de 33 años, de 32 años, vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.28|3 Nº 63.496 v.28|3|74

Agropecuaria Tar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.126. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Eduardo Guido Malenky, argentino, ingeniero, de 36 años, casado en primeras nupcias con Ana Frida Covnatsky, con libreta de enrolamiento número 4.207.849, domiciliado en Villanueva 1343; don Alberto Mario Malenky, argentino, ingeniero, de 33 años, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.315.976, domiciliado en Guido 1698, y doña Ana Frida Covnatsky o Covnatsky de Malenky, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Guido Malenky, con libreta cívica número 4.164.177, domiciliada en la calle Villanueva 1343; todos hábiles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen, que declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a las cuales las partes se someten como a la misma ley; Primero: La sociedad girará bajo la razón social: "AGROPECUARIA TAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 201, piso 5º, Oficina 16. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá trasladarse o instalar sucursales en cualquier otro punto de la ciudad o del país. Segundo: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del treinta y uno de julio de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) La explotación y administración de establecimientos agropecuarios, rurales y granjas; b) La comercialización de productos y subproductos de origen agrícola-ganadero, tanto en el mercado nacional como en el extranjero. La sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades y objeto. Cuarto: El capital social está constituido por diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos, cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Eduardo Guido Malenky, cuatrocientas cincuenta cuotas, por un total de cuatro mil quinientos pesos; Alberto Mario Malenky, quinientas cuotas, por un total de cinco mil pesos, y Ana Frida Covnatky de Malenky, cincuenta cuotas, por un total de quinientos pesos; de las que integran en este acto el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo se obligan a integrarlo en efectivo dentro de los dos años contados la Ley número 19.550. Quinto: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará individual o indistintamente a cargo de los socios Eduardo Guido Malenky y Alberto Mario Malenky, quienes quedan designados en este acto gerentes, teniendo cada uno de ellos las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, pudiendo comprometer a ésta firmando con su firma personal, precedida de la denominación social adoptada y seguida de la declaración del carácter investido en este acto la firma social deberá destinarse únicamente para los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. Sexto: Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y podrán para el cumplimiento de sus fines sociales constituir y aceptar toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Séptimo: El día treinta de junio de cada año, se practicará un Balance, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cual-

quier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Octavo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Este libro deberá ser rubricado y sus actas firmadas por los socios. Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el consentimiento unánime de los socios. No se computará el capital del socio cedente. Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. Continuará su existencia con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación. La persona designada actuará en la sociedad con los mismos deberes y obligaciones que el socio fallecido. Conforme con el artículo 155 de la Ley 19.550, el administrador de la sucesión o el curador, según el caso, actuará en representación de los herederos o del incapaz, interinamente, hasta la incorporación de los derecho habientes. Undécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social, o al tiempo de disolverse la sociedad, y de liquidarse la misma y dividirse el caudal existente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Duodécimo: Para el caso de disolución anticipada, o al término de vigencia del contrato social, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, salvo que resolvieran nombrar un liquidador, cuyo nombramiento deberá ser efectuado dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en liquidación e inscribirse dicha designación en el Registro Público de Comercio, conforme lo requiere el artículo 102 de la Ley 19.550, observándose en lo que respecta a la liquidación de la sociedad, las disposiciones de la Sección XIII, Capítulo I, de la citada ley. En la forma expuesta, las partes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de plena conformidad, de todo lo que doy fe. E. G. Malenky. — A. M. Malenky. — Ana C. de Malenky. Hay un sello, ante mí: Carlos Fischbarg. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento veintiséis del Registro número quinientos setenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 015340529 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos Fischbarg. Escribano. E/L.: de 36 años; de 33 años; de 32 años. Vale. Acto. Vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480 e.28|3 Nº 63.491 v.28|3|74

Arrieta y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Mil Quinientos ochenta y tres. — Modificación de Contrato: "Arrieta y Cía.", S.R.L. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Enrique Etelvino Arrieta, argentino, nacido el 6 de mayo de 1930, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Vidal Molina, hacendado, matrícula individual número 4.241.884, domiciliado en la calle Montevideo número 1430, de la Capital Federal, y don Tomás David Ezeiza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Wojtowicz, empleado, nacido el 7 de marzo de 1921, matrícula individual número 0.401.846, domiciliado en la calle Martínez Rosas número 1284, de esta Ciudad, ambos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Arrieta y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, acreditando su existencia y el carácter invocado con el contrato social modificado y ordenado con fecha 18 de mayo de 1970, según escritura pasada al folio 544, del Registro de la Ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano don Joaquín A. M. Alonso, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 6 de agosto de ese mismo año, bajo el número 1.531, folio 113, libro 59, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista en este acto y en fotocopia autenticada está agregado al folio 6.368, del protocolo de 1970, de este Registro. Y en el carácter invocado dicen: Que de común acuerdo resuelven elevar el capital de la Sociedad a la suma de treinta mil pesos, aportado por los socios en igual proporción, mediante la capitalización de los saldos que arrojan sus respectivas cuentas personales, conforme al balance practicado el 31 de diciembre de 1972, el que en copia certificada me entregan y agrego a este protocolo, e introducir las modificaciones necesarias en el contrato social, a fin de adecuarlo a la Ley número 19.550. En consecuencia, queda redactado en los siguientes términos: Primero: A partir del primero de enero de 1961 queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de consignaciones de hacienda, cereales y frutos del país, pudiendo, para el cumplimiento de su objeto, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, inclusive comprar, vender, permutar o gravar con derechos reales bienes inmuebles, rurales o urbanos. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Perú número 277, sexto piso, oficina uno, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o fuera del país. Girará bajo la denominación de "ARRIETA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su plazo de duración será hasta el 31 de diciembre de 1974. — Tercera: El capital social asciende a pesos treinta mil, aportado por los socios en igual proporción, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, e integrado de conformidad con el balance que se transcribirá. — Cuarta La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes. En el ejercicio de la administración los socios estarán plenamente facultados para realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, y en especial adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos y acciones por cualquier título, pudiendo venderlos, transferirlos o cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravarlos o enajenarlos; contratar préstamos con los Bancos e instituciones de crédito, oficiales o particulares, creados o a crearse, del país o del extranjero, en especial el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco Nacional de Desarrollo y el Banco Central de la República Argentina, realizando con ellos toda clase de operaciones y vinculaciones; librar, descontar, avalar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito, públicos o privados, y papeles de negocio; abrir o clausurar cuentas corrientes y hacer depósitos y extraerlos, conferir poderes especiales o generales de administración y disposición, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones. — Quinta: Anualmente, al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios y las utilidades que éste arroje, previa la deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital, y de las reservas voluntarias que los socios resolvieran efectuar, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El Balance será considerado en una reunión especial que se celebrará dentro de los treinta días de practicado. — Sexta: La voluntad de los socios en los asuntos que interesan a la Sociedad se expresara por medio de resoluciones adoptadas en reuniones que se realizarán al efecto y de las que se dejará constancia en un Libro de Actas. — Séptima: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causales enunciadas en el artículo 94 de la Ley Nº 19.550. Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o del socio gerente supérstite, quienes actuarán en forma indistinta. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: En todo aquello no previsto en este contrato, regirá la Ley 19.550. — De conformidad a las precedentes cláusulas, dan por formalizado este contrato. — Inventaro y Balance General. 31 de diciembre de 1972. — Activo: Banco de la Nación Argentina, $ 2.714,19; Banco de la Provincia de Buenos Aires, $ 3.067,92; Banco Español del Río de la Plata Ltdo., pesos 31.782,04; Banco de Londres y América del Sur, $ 52.073,55; Banco de Boston (Sucursal Callao), $ 31.078,77; Caja, $ 9.478,59. — Deudores varios, $ 1.074.196,87. — Instalaciones en mataderos, $ 0,01; lienzos, $ 0,01. — Muebles y Utiles, pesos 610; propiedades, $ 0,01. — Títulos y Acciones, $ 24; cuentas corrientes, pesos 90.877,70, $ 1.296.533,66. — Pasivo: Cuentas corrientes, $ 1.065.713,96; fletes, $ 657,65. — Fondos de Previsión, $ 1.454,43; Impuesto Ley 19.876 1,5 %, $ 1.159,67; Imp. Ganado Vacuno 2 %, $ 28.212,86; Jubilaciones, $ 2.840,35; Junta Nacional de Carnes, 2,35 %, $ 35.100,59. — Obligaciones a pagar, $ 23.000; Previsión Deudores Dudosos, $ 14.000; Retención antic po Réditos 2 %, $ 211,74; Reserva Ley 11.729, $ 4.923,83. — Capital Social, $ 20.000; Ganancias y Pérdidas, $ 79.258,68, pesos 1.296.533,66. — S.E.U.O. "Arrieta y Cía.", S.R.L. Enrique Arrieta. — Enrique E. Arrieta. Socio Gerente. — Certificación literal al dorso. — Estados contables no auditados y sin opinión profesional. — Certificación literal. — Certificamos que el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de "Arireta y Cía.", S.R.L., al 31 de diciembre de 1972, coinciden con las registraciones efectuadas en los libros rubricados de la Sociedad. De acuerdo con la documentación verificada, el monto adeudado a las Cajas Nacionales de Previsión Social a la fecha de este balance asciende a $ 2.138,02, en curso normal de cumplimiento y por lo tanto no exigible antes de su vencimiento. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Hay una firma ilegible. — Estudio Ernesto Malaccorto. — A. I. Gerest (socio). Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº IV, Fº 112. — Legalización. — Trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Abraham I. Gerest, inscripto en el tomo IV, folio 112, de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Ottorino Ongaro. Contador Público Nacional. Prosecretario de Legalizaciones. — 31 de Diciembre de 1972. — Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Comisiones: $ 248.298,72; Gastos, entrega "F y C": $ 15; Comisionistas: $ 33.228,30; Gastos entrega hacienda: $ 4.087,94; Gastos generales: $ 93.370,01; Impuestos: $ 8.357,86; Intereses: $ 21.084,23; Seguros: $ 2.642,54; Sellados: $ 477,96; Amortizaciones varias: $ 5.806,20. — Ganancias y Pérdidas (Distribución). Reserva Ley 11.729: $ 1.146,59; Fondos de Previsión: $ 902,09. — Muebles y Utiles: pesos 210. — Impuestos (Reserva para Imp. Act. Lucrativas): $ 2.000. — Capital Enrique E. Arrieta, $ 5.000; Tomás D. Ezeiza, $ 5.000. — Utilidad neta: $ 65.000, 79.258,68, $ 248.313,72, $ 248.313,72. — Estados contables no auditados y sin opinión profesional. — "Arrieta y Cía.", S.R.L. — Enrique Arrieta. — Enrique E. Arrieta. Socio. — S.E.U.O. — Hay una firma ilegible. — Estudio Ernesto Malaccorto. — A. I. Gerest. (Socio). Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº IV, Fº 112". — Es copia fiel, doy fe. — Finalmente, como autorizante, dejo constancia que el contrato social mencionado al comienzo de esta escritura fue modificado el 16 de agosto de 1970, según escritura pasada al folio 6.368, de este mismo Registro, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 11 de setiembre de 1970, número 2.251, al folio 439, del libro 62, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada, firman de conformidad por ante mí, el autorizante, que doy fe. — Enrique Arrieta. — T. D. Ezeiza. — Hay un sello: Ante mí: J. Luis Villarino.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.— e.28|3 Nº 63.508 v.28|3|74

Tricontinenta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día:

QUE POR OFICIO librado en los autos sucesorios de don Ernesto Gualterio Haurowitz que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, se ha solicitado la inscripción del testamento ológrafo del causante con relación a las cuotas de TRICONTINENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las cuales en lo sucesivo quedan distribuidas de la siguiente manera: 60 cuotas de $ 10 cada una a nombre de Ilse Margarita Sara Balint de Haurowitz y 40 cuotas de $ 10 cada una a nombre de doña María Emilia Haurowitz de Radulovic.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.28|3 Nº 63.542 v.28|3|74

Bar Radar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO cesión de cuotas y adecuación de contrato: En esta ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre del año 1973, entre el señor Carlos Alberto Frágola, argentino, casado, de años de edad, con L. E. número 4.384.405, domiciliado en la calle Jean Jaurés 1178, de la Capital, por una parte y en adelante denominado "cedente", y por la otra, en en el carácter de "cesionario", el señor Ceferino Adrián Sabadini, argentino, soltero, de 38 años de edad, con C.I. P.F. Nº 5.607.081, domiciliado en la calle Avda. Rivadavia 1934, de la Capital Federal, todos los nombrados de profesión comerciantes y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Carlos Alberto Frágola, cede, vende y transfiere las mil quinientas (1.500) cuotas de capital de un valor nominal de pesos Ley 18.188 diez cada una, que tiene y le corresponden en la razón social "BAR RADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a su cesionario señor Ceferino Adrián Sabadini. Segunda: Esta cesión, venta y transferencia de cuotas de capital se realiza por la suma total y convenida entre las partes de pesos Ley 18.188 dieciocho mil ($ 18.000) suma que el cesionario ha entregado a su cedente en dinero efectivo antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago en forma; transmitiendo en consecuencia el cedente sa. al cargo de gerente, quedando en consenario, todas las acciones y derechos que le correspondía y tenía en la citada sociedad por efectos de la tenencia de las cuotas que por este acto enajena, agregando que la presente cesión incluye el capital aportado a la sociedad, el valor llave que pudiera asignarse al respectivo fondo de comercio, las utilidades devengadas hasta la fecha, y todo otro derecho, beneficio o retribución que pudiera atribuirse el cedente por haber formado parte de la sociedad "Bar Radar, S.R.L."; por su trabajo personal y cualquier otro motivo, a propósito de lo cual declara irrevocablemente que renuncia a cualquier pretensión o reclamo anterior, presente o futuro contra la sociedad antes mencionada o contra sus integrantes. La presente significa además la desvinculación del cedente respecto de la sociedad, haciendo en este acto expresa renuncia el cargo de gerente, quedando en consecuencia designado para tal cargo el señor Manuel Garriga con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que le correspondan. Tercera: El señor Manuel Garriga, español, casado, de 37 años de edad, comerciante, con C.I. P.F. número 4.623.724, domiciliado en la calle Avenida San Juan 3429, de la Capital Federal, en prueba de conformidad con esta cesión de cuotas firma también el presente. Cuarta: La señora esposa del cedente, doña Ana María Gallo, dando su aprobación a esta cesión que realiza su cónyuge, firma también el presente. Quinta: Los señores Manuel Garriga y Ceferino Adrián Sabadini, de común acuerdo, resuelven por este acto adecuar el contrato social de "BAR, Radar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, modificando las cláusulas segunda y sexta, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: "Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de confitería y bar, ubicado en esta Capital, calle Peña Nº 2001. Sexta: Todos los años, el día 31 de diciembre, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones; de las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social, como asimismo cualquiera otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debiera constituirse, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, y en la misma forma soportarán las pérdidas, si las hubiere". Todas las restantes cláusulas sociales no modificadas por la presente, quedan subsistentes y en plena vigencia. De conformidad con todo lo que antecede las partes se ratifican y firman al pie de la presente, en el lugar y fecha al comienzo expresado. Firmado: Carlos Alberto Frágola; Ceferino Adrián Sabadini; Manuel Garriga; Ana María Gallo de Frágola.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255 e.28|3 Nº 63.562 v.28|3|74

Tronador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.136. — Primer testimonio. — Escritura mil quinientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Oscar Vicente Pacino, argentino, casado, de 34 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.299.945, comercianee, domiciliado en Acevedo 1955, y don Alfonso Simeone, argentino, casado, comerciante, de 35 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.280.399, domiciliado en Malabia 314, ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de "TRONADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Tronador tres mil cuatrocientos treinta y uno. — La Sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de veinticinco años a partir del primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos relativos a la industria textil, especialmente la fabricación de artículos de punto. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de productos y subproductos relativos a la industria textil. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para dar cumplimiento al objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, o sea, el señor Oscar Vicente Pacino, quinientas cuotas, o sea, cinco mil pesos, y el señor Alfonso Simeone, quinientas cuotas, o sea, cinco mil pesos. — Dicho aporte es integrado totalmente mediante instalaciones, muebles y útiles y mercaderías cuyo valor ha sido fijado según los precios de plaza, según comprobantes que obran en poder de la sociedad, y de acuerdo al inventario suscripto por los socios por separado, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos cincuenta y uno ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley número 19.550. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la presentación legal y el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo emplear la firma social seguida del aditamento "Tronador, S. R. L.". — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, provincial, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley número 5.965|63. — Séptima: El día 31 de octubre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción — Octava: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley número 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato y además conforme a lo establecido en la referida ley. — Si todas las obligaciones sociales, estuvieran suficientemente garantizadas, podrán hacerse particiones parciales en proporción a sus aportes. — Finalmente, cancelado el pasivo social, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Tronador, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, en la forma que acostumbran de todo lo cual doy fe. — O. Pacino. — A. Simeone. — Hay un sello: Ante mí: Arón Siganevich — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio tres mil ciento treinta y seis del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números cero quince millones ochenta y ocho mil doscientos siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Tronador, S. R. L. — Balance de iniciación al día 1º de noviembre de 1973. — Activo. Muebles y útiles: 1 máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, Nº L 80-566 $ 900 —; 1 máquina de sumar Olivetti, Nº 482.048, $ 600. —; 1 escritorio de madera medio ministro, $ 450.—; 1 báscula mostrador, 100 kg. marca Dolz, $ 550.—, $ 2.500.—. Instalaciones: 10 metros de estanterías metálicas con bandejas marca Morwin, $ 3.000.—. Mercaderías: 300 kg. de hilado tipo "Ballantine" a $ 150.— el kg. pesos 4.500.—. Total: $ 10.000.—. Capital social: Oscar Vicente Pacino, $ 5.000. — Alfonso Simeone, $ 5.000.—. Total: $ 10.000.—. Entrelíneas: Nº L 80-566 — Nº 482.048. Todo vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397.50 e. 28|3 Nº 63.558 v. 28|3|74

Persigur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instanela en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.903. — Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Raimundo Jorge Litvin, soltero, argentino, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con Libreta de Enrolamiento número 7.601.781, comerciante, domiciliado en Solís número 637, y dos Alberto Osvaldo Litvin, soltero, argentino, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, con Documento Nacional de Identidad número 10.132.039, comerciante, domiciliado en San Juan número 2190, ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que acuerdan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas — Primera: Bajo la denominación de "PERSIGUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Solís 637, piso octavo. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, fábricas y representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de herrajes y ferretería, representaciones, comisiones y consignaciones en especial el ramo de cerrajería, herrajes y ferretería. Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria de la cerrajería, herrajería y similares. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que es suscripto e integrado totalmente por los socios, por partes iguales o sea, el señor Raimundo Jorge Litvin mil cuotas, o sea, diez mil pesos y el señor Alberto Osvaldo Litvin, mil cuotas, o sea, diez mil pesos. — Dicho aporte es integrado totalmente, mediante instalaciones, mercaderías y muebles y útiles cuyo valor ha sido fijado según los precios de plaza, de acuerdo a comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario suscripto por los socios por separado, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos cincuenta y uno, ciento cincuenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley número 19.550. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Nº 19.550, de Sociedades Comerciales. — En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad, debiendo emplear sus firmas personales seguidas del aditamento "Persigur, S. R. L. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, muebles inmuebles, semovientes, derechos y acciones, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, provincial, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma, plazos y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.965 del año 1963 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día treinta de setiembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley número 19.550 se produjera la disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato, y además, conforme a lo establecido en la referida ley. — Si todas las obligaciones sociales, estuvieran suficientemente garantizadas, podrá hacerse partición y distribución parcial en proporción a sus aportes. — Finalmente, cancélado el pasivo social, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Persigur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — R. Litvin. — Alberto Litvin. — Hay un sello: Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio dos mil novecientos noventa y ocho del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números cero quince millones cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y siete y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado, cerrajería — inmuebles — proporción — carácter, Vale. — Persigur. S. R. L — Inventario de iniciación al 1º de octubre de 1973. — Activo: Muebles y útiles: 1 escritorio de madera 1|2 ministro, pesos 100.—; 1 escritorio metálico $ 100.—; 1 mueble metálico $ 300.—; 3 estanterías metálicas movibles $ 400. — $ 900.—. Matrices: 6 matrices Persigur. — Mercaderías: 3.913 llaves ciegas, forjadas, modelo T, $ 2.660,84; 5.377 llaves ciegas, niqueladas, modelo A, $ 3.656,36, 5.274 llaves ciegas, bronceadas, modelo A. $ 3.586 —; 995 llaves ciegas, Privé, modelo $ 676 —; 996 llaves ciegas, modelo Teycer, $ 674.28; 2.789 llaves ciegas, modelo "V", $ 1.896,52, $ 13.150.—. Total: $ 20.000.— Capital social: Raimundo Jorge Litvin, $ 10.000.—, Alberto Osvaldo Litvin, $ 10.000.—. Total, $ 20.000.—.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e. 28|3 Nº 63.563 v. 28|3|74

Visi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN la Ciudad de Buenos aires, a los cinco (5) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Salomón Ricardo Visino, casado, de 45 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en Sarandí 580, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.330.352, y la señorita Silvia Estela Parietti, soltera, de 25 años de edad, argentina, comerciante, domiciliada en Julián Navarro 678, Beccar, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número 5.734.294; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VISI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio comercial en la calle Sarmiento dos mil doscientos veintiséis, piso primero, departamento "A" de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo o fijar sucursales en otros puntos del país o del exterior, asignándole capital o no para su giro comercial. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de artículos para el vestir, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000.—) dividido en quinientas (500) cuotas de diez pesos (10) cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales, o sea, doscientas cincuenta cuotas cada uno, en bienes de acuerdo al Balance firmado por los socios, y que forma parte integrante de este contrato — Se deja constancia que las facturas y comprobantes se encuentran en poder de la Sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá ceder su parte a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio de lo establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se integrarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de la señorita Silvia Estela Parietti y del señor Salomón Ricardo Visino, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuyas firmas en orden indistinto, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — Para el cumplimiento del objeto social, los socios gerentes están facultados para realizar los siguientes actos, sin que esta enunciación sea limitativa: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que pueden realizar todos los actos y contra-

tos que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos setenta y cinco del año mil novecientos setenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: Se fija como duración de la seocciedad el término de dos años a contar del día de la fecha. — Novena: El día 30 de setiembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los señores socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — S r.: Central, El. Vale. — Firmado: Silvia E. Parietti. — Salomón Ricardo Visino. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 149, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Salomón Ricardo Visino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.330.352 y Silvia Estela Parietti, con Libreta Cívica Nº 5.734.294, quienes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simueltáneamente por acta Nº 54 de fecha 5 de octubre de 1973, labrada al folio 54, del Libro Nº 1 de Requerimientos. — Conste, Avellaneda, octubre 5 de 1973, Roberto A. Sambrizzi (hijo), escribano. — Está la firma y sello aclaratorio de la misma. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.413.856 que se agrega. — Lomas de Zamora, 9 de octubre de 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. A00.413.856. 10 pesos ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto A. Sambrizzi, obrantes en el documento que certifica firma. — Lomas de Zamora, 9 de octubre de 1973. — Hay un sello y una firma: Juana C. Converti, Secretaria de Actas. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — "Visi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sarmiento 226, piso 1º "A", Capital Federal. — Balance de iniciación al 5|10|1973. — Activo. — Bienes de cambio: $ 5.000.—. Mercaderías: $ 5.000.—. Total del activo: $ 5.000.—. Pasivo: Capital, reservas y resultado: $ 5.000.—. Capital social: $ 5.000.—. Total del pasivo: $ 5.000.—. Detalle de mercaderías: 250 metros de tela de algodón a $ 20.— el metro: pesos 5.000.—. Firmado: Silvia Estela Parietti. — Salomón Ricardo Visino. — Hay una firma y un sello: León Faerman, contador público nacional, C. P. de C. E., mat. Tº XIX, Fº 82.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 397,50 e. 28|3 Nº 63.609 v. 28|3|74

Bisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre las señoras Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld, casada, de 63 años de edad, uruguaya, comerciante, con cédula de identidad número 716.047, domiciliada en Tacuarí 312, piso 4º, departamento C, y Erna Gropper de Rosenfeld, casada, de 43 años de edad, argentina naturalizada, comerciante, con cédula de identidad número 3.780.039, domiciliada en Tacuarí 312, piso 4º, departamento C, ambas en Capital Federal; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda. Tendrá su domicilio comercial en la calle Tacuarí 312, piso 4º, departamento C, de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo o fijar sucursales en otros puntos del país o del exterior, asignándole capital o no para su giro comercial. Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de productos químicos, representaciones, comisiones, y consignaciones. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) dividido en quinientas (500) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que las socias suscriben e integran en partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada una, en bienes, de acuerdo al Balance firmado por las socias, y que forma parte integrante de este contrato. Se deja constancia que las facturas y comprobantes se encuentran en poder de la sociedad. Quinta: Ningún socio podrá ceder su parte a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio de lo establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley númeor diecinueve mil quinientos cincuenta. Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se integrarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de las señoras Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld y Erna Gropper de Rosenfeld, quienes revestirán el carácter de socias gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuyas firmas en orden indistinta obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidas únicamente por justa causa. Para el cumplimiento del objeto social, las socias gerentes están facultadas para realizar los siguientes actos, sin que esta enunciación sea limitativa: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que pueden realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos setenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Octava: Se fija como duración de la sociedad el término de dos años a contar del día de la fecha. Novena: El día 30 de setiembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre las socias en partes iguales. Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de las señoras socias, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre las socias en proporción al capital integrado. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Firmado: Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld y Erna Gropper de Rosenfeld. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A 015009916. Hay una firma ilegible y un sello: Miguel Alfie, escribano público. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Capital Federal. República Argentina. Actuación Notarial A 015009916, Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial de esta Ciudad número 144, Certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld y por doña Erna Gropper de Rosenfeld, personas de mi conocimiento, doy fe. 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 529 y 530 del Libro número uno de este Registro. Enmendado: simultáneamente. Vale. Hay una firma ilegible y un sello: Miguel Alfie, escribano público. "Bisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Tacuarí 312, piso 4º, Dpto. "C", Capital Federal. Balance de iniciación al 16/10/1973. Activo. Bienes de Cambio, 5.000. — Mercaderías, 5.000. — Total del Activo: 5.000. — Pasivo. Capital, Reservas y Resultados, 5.000. — Capital Social, 5.000 — Total del Pasivo, 5.000. — Detalle de Mercaderías: 1.000 kg de glicerina pura a $ 5 el kg, 5.000. — Firmado: Erna Gropper de Rosenfeld, Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A 015009917. Hay una firma ilegible y un sello: Miguel Alfie, escribano público. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Capital Federal, República Argentina A 015009917. Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial de esta Ciudad número 144, Certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld y por doña Erna Gropper de Rosenfeld, personas de mi conocimiento, doy fe. 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 531 y 532 del Libro número uno de este Registro. Enmendado: 1º). Vale. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Miguel Alfie, escribano público.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, escribano.

$ 420.- e. 28|3 Nº 63.612 v. 28|3|74

Ramundo y López

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Eduardo Luis López, argentino, casado, comerciante, 63 años de edad, Libertad 293, 1er. piso, Capital, C. I. P. F. 399.995 y Carmelo Domingo Ramundo, argentino, casado, comerciante, 54 años de edad, Sánchez de Bustamante 1681, Dto. "C", Capital, C. I. P. F. 3.305.975, ambos hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de modificación del contrato social que resuelven sujetar, para su fiel y estricto cumplimiento, a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes declaran ser los únicos integrantes de "RAMUNDO Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 27 de febrero de 1973 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de julio de 1973, bajo el Nº 991, al folio 245, del Libro 63, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto se resuelve modificar la cláusula tercera que en definitiva queda redactada así: Cláusula Tercera: La sociedad se constituye por el término de cuarenta (40) años, contados a partir del 23 de noviembre de 1949, siendo esta sociedad continuadora de los negocios sociales de "Ramundo y López, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.412, al Fº 332 del Libro 15 de S. R. L. y su modificatorio inscripto el 20 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2.567, Fº 271 del Libro 17 de S. R. L.. — Tercera: Las partes ratifican, en cuanto no hubiese sido modificado por el presente, todas y cada una de las cláusulas del contrato original. — De mutua conformidad se firma un único ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Domingo Ramundo. — Eduardo Luis López. — S|r.: "noviembre" Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e. 28|3 Nº 63.455 v. 28|3|74

Talleres Malabia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Sociedad TALLERES MALABIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha cesado el 31 de diciembre de 1972 y a cuya fecha los socios han resuelto practicar su disolución y liquidación.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e. 28|3 Nº 63.423 v. 28|3|74

Agrorres

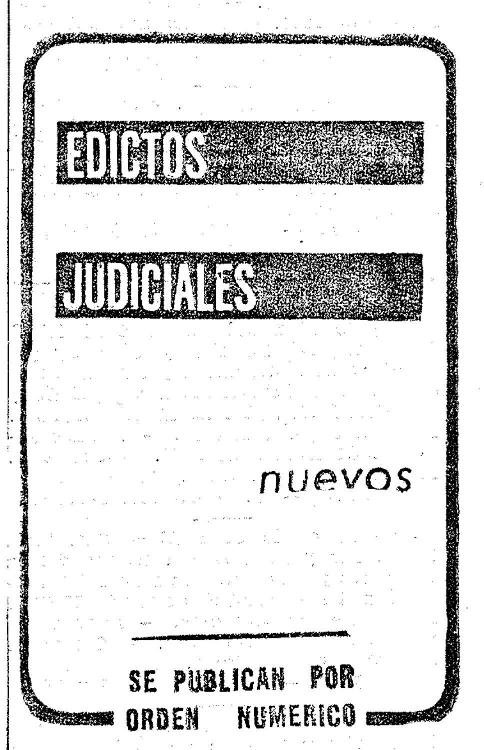
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado del 11 de diciembre de 1973, el señor Luis Ernesto Morel Reyes, vendió, cedió y transfirió al señor Jorge Luis Antonio Deiger, mil doscientas cincuenta cuotas que tenía en la Sociedad "AGRORRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de doce mil quinientos pesos. — Por el mismo documento el Sr. Morel Reyes, renuncia al cargo de Gerente, que desempeñaba en la mencionada Sociedad.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 28|3 Nº 63.427 v. 28|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil 1, Secretaría 1, cita por treinta díaas a herederos y acreedores de don SALVADOR MONTELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 2[illegible] de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 — e. 28|3-Nº 64.309-v. 1º|4|74

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PERNA DE LOMBARDO y de VICENTE ROSARIO LONARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25 — e. 28|3-Nº 64.325-v. 1º|4|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Sec. Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO WOLFF SHRAIBER RAZE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 — e. 28|3-Nº 64.453-v. 1º|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ALMEIDA o D'ALMEIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 — e. 28|3-Nº 64.347-v. 1º|4|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO AMILCAR MACHADO. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 56,25 — e. 28|3-Nº 64.340-v. 1º|4|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YVON ANDRE JEROME LOUIS o YVON ANDRES JERONIMO LUIS LAVAUD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Néstor Luis Lloverás, secretario.

$ 45 — e. 28|3-Nº 64.415-v. 1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LIBERA DE CHUCHURRU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 — e. 28|3-Nº 64.482-v. 1º|4|74

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita por 10 días hábiles a don RICARDO GONZALEZ, para que tome intervención en el juicio de supresión de la patria potestad de su hijo Fabián González, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 52,50 — e.28|3-Nº 64.487-v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO RUMIZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.392-v.1º|4|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORANDEIRA y FREIRE y DOLORES GARCIA de MORANDEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 — e.28|3-Nº 64.474-v.1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA FEDEPOBAR o FEDEPOBUR de GELDSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.451-v.1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA FERME de LOSI. Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.490-v.1º|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER OLIVA de MARCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.28|3 Nº 64.335 v.1º|4|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LOZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.437 v.1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FORTUNA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.383 v.1º4|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR EDUARDO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.314 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELBA EULOGIA MILES de GHISLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.393 v.1º|4|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO HENRIQUE LELOIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.311 v.1º4|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MIGUEL SILVA.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.341 v.1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.28|3 Nº 64.310 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.28|3 Nº 64.477 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAFTUL ERKO PASMANTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.368 v.1º|4|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA RIO PEDRE Vda. de DURAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.317 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON RYMLAND. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 57,60 e.28|3 Nº 64.351 v.1º4|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ANDRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.28|3 Nº 64.318 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FRANCISCO DOMESTICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.485 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ORSENTINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 28|3 Nº 64.367 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PITELLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.441 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN BAUTISTA GALANTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.394 v. 1º|4|74

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUCILO FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.442 v. 1º|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PASCUAL RUSCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.401 v. 1º|4|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GRYNBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.430 v. 1º|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA MESSINA de GRANATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.416 v. 1º|4|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALAPONT SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 70,40 e. 28|3 Nº 64.461 v. 1º|4|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMITA PILAR MENDEZ de CABALEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.486 v. 1º|4|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO DOMINGO AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.307 v. 1º|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.476 v. 1º|4|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GINTAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.411 v. 1º|4|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO FERRERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974 — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 64,80 e. 28|3 Nº 64.328 v. 1º|4|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO CIORCIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 28|3 Nº 64.439 v. 1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LARROSA y MARIA TERESA DE BASSI de LARROSA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 28|3 Nº 64.446 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIELA NELIDA MALITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 28|3 Nº 64.361 v. 1º|4|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIANA SARA AYALA de CORONELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 28|3 Nº 64.334 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MOUGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 33,75 e. 28|3 Nº 64.323 v. 1º|4|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO MARIO GALIZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.503 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA GERMAN de NAVRATIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.319 v. 1º|4|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO NAZARENO ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974 — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.435 v. 1º|4|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOICHI OKABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.406 v. 1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PLEWA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.405 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FIORETTI de GIUSEPPUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.315 v. 1º|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de LORENZO, MARIA FLORA. Síndico, Mario Oscar Farrando, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, oficina 41, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de junio de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, escribano.

e.28|3 Nº 285 v.3|4|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días la quiebra de BAUTEN CONSTRUCTORA, S.C.A., y su socio EUGENIO GUILLERMO HAMMAR. Fecha provisoria de cesasión de pagos, el 18 de setiembre de 1970. Síndico, Alberto Guido Hosselet. Domicilio, Viamonte 1592, 6º piso, oficina "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 10 de mayo de 1974, a las 9.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Ricardo M. Richard, secretario.

e.28|3 Nº 286 v.29|3|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de MAIDANIK HNOS. Y KFURI. Síndico, Renato Terigi, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1974, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.28|3 Nº 287 v.3|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en los autos de quiebra de LA IDEAL, S.R.L., que la junta fijada para el día 24 de abril del corriente año será celebrada a las 10 horas.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.28|3 Nº 288 v.28|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "GILERA ARGENTINA S. A. s|concurso preventivo" que la junta de acreedores fijada para el 22 de marzo de 1974 a las 12 horas, ha sido postergada para el día 27 de mayo próximo a las 8 horas y se llevará a cabo en el Salón Unione y Benevolenza, Cangallo 1362, Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ana R. Curnir, secretaria.

$ 45 — e.28|3-Nº 64.454-v.29|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a JUAN RAMON LEDESMA y JOSE LUIS AGUERO para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino C|Ledesma Juan R. y otro s| ejecutivo", bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 60 — e.28|3-Nº 63.870-v.29|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día, en los autos: "Creaciones Gráficas", S.A.C.I., s|quiebra incidente de calificación de conducta", a CRECIONES GRAFICAS S.A.C.I., HERMIO MUCHNIK, MARIO EPSTEIN, JACOBO MUCHNIK, SARA E. M. DE MUCHNIK, IRMA R. MUCHNIK, AIDA BRENNER, ISMAEL MUCHNIK, HECTOR L. DENGIS, AUGUSTO ARIAS y ADOLFO R. DIEGUEZ, el siguiente auto: Buenos Aires, noviembre de 1973. Con las copias del informe de Sindicatura fórmese el incidente de calificación de conducta a que se refiere el artículo 175 de la Ley 11.719 y previa certificación del actuario sobre nombre y domicilio del fallido y del Síndico córrasele por el plazo de diez días, haciéndose saber que el trámite se ajustará a los artículos 303|309 de la Ley 19.551. Notifíquese por Secretaría. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.28|3 Nº 289 v.28|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "MEEKS", S.A.C., y JUAN ALBERTO COVELLI. Síndico, José Manuel Agis; domicilio, Cangallo 1610, 3er. piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 24 de mayo de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 31 de julio de 1974, a las 8.30 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.28|3 Nº 290 v.3|4|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MORANDI, CARLOS. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 23 de setiembre de 1968. Síndico, Jorge Schrager; domicilio, Viamonte 1592, 6º piso, "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 5 de junio de 1974, a las 8.30 horas, la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacer entrega de bienes y/o documentos al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.28|3 Nº 291 v.3|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de FRIGORIFICO LOS INCAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, GANADERA. Es Síndico el contador Nahum Roberto Rudaeff, con domicilio en Larrea 236, 3º piso, oficinas 33, 34, 35, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 17 de mayo de 1974. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se sometan a lo establecido en el artículo 107 de la misma.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.28|3 Nº 292 v.3|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTIAGO ARESTIDES ITALIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 45 — e.28|3-Nº 64.387-v.1º|4|74

Nº 27

Horacio Cornille, Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial del Juzgado 27, cita y emplaza por diez días a ORLANDO SANCHEZ a estar en el juicio "Fusaro Savino y otra c|Sánchez Orlando s|desalojo", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Publíquese dos días. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 37,50 — e.28|3-Nº 64.354-v.29|3|74

Nº 31

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GAGO DE BOTTARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Martín M. Obligio, secretario.

$ 45 — e.28|3-Nº 64.326-v.1º|4|74

Nº 44

Juzgado en lo Civil y Comercial Especial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BUSELI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Enrique César Virto, secretario.

$ 64,80 — e.28|3-Nº 64.462-v.1º|4|74

Nº 45

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, a cargo del Dr. Miguel A. Culaciati Lonne, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN STARCICH. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 56,25 — e.28|3-Nº 64.345-v.1º|4|74

REMATES

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ALBERTONI de PLANELLA ADA MARIA c|ALBERTONI HELVECIA s|división de condominio", (Expte. 11.464) que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el 5 de abril de 1974, a las 11 hs., en el Salón de Ventas de la calle Humberto 1º 2042, Capital, los lotes de terreno números 13 y 14 (en block) de la manzana 75, ubicados en la calle Acoyte sin número (entre las chapas municipales 736 y 750) entre las de Avda. Gaona, hoy Díaz Vélez y Canalejas, con las siguientes medidas: 20,42 mts. de frente al E.N.E., 38,715 mts. de fondo en el costado S., 38,474 mts. de fondo en el costado N. y 13,11 mts. en el contrafrente O. con una superficie total de 628 metros cuadrados. Visitar todos los días de 9 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: 285.000 pesos. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil parte compradora. Todo en efectivo. Los terrenos se encuentran desocupados según se denunció en autos a fs. 71|72.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 191,25 e.28|3 Nº 64.322 v.1º|4|74

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos BERGOGLIO TOMAS s|sucesión, c|LEONARDO OSCAR ALBERTO s|ejecución hipotecaria, Exp. 19.443, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará, al contado y al mejor postor, el día 4 de abril de 1974, a las 11 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 4, Pta. Baja y 1er. piso de la finca de la calle Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 4638, Capital Federal. Superficie Pta. Baja: 5,50 m2. Primer piso: 98,77 m2. Superficie total de la unidad funcional 104,27 m2. Porcentual: 27,4 o|o. Ad-Corpus. Base: pesos 28.113,50. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. El departamento consta de liv., comedor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza. Se encuentra ocupado por el demandado, esposa e hija. Horario de visitas: días hábiles de 10 a 12 hs. Según constancias de autos se adeudan: $ 368,60 de impuestos municipales (fs. 14); $ 296,35 de O. Sanitarias (fs. 17) y por expensas comunes al 31|10|73, $ 1.246 (fs. 24). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 236,25 e.28|3 Nº 64.984 v.1º|4|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: VON DER BECKE de PORCEL AMELIA C. H. c|BRAGA ROBERTO R. s|ejecución hipotecaria, (Exp. 19.420) que los martilleros "Russo-Escola", rematarán en su Oficina de la calle Monroe 2753, Capital Federal, el tres de abril, a las 18 horas, el lote de terreno, ubicado en Río Negro, Colonia Nahuel Huapi, Departamento de Bariloche, San Carlos de Bariloche, que lleva el Nº 3 de la Manzana "B" y que tiene superficie de 675,39 m2. El lote se encuentra totalmente desocupado conforme surge de lo manifestado por la actora a fs. 36 y así se entregará por estar pactado en cláusula 3a. del contrato hipotecario. Base $ 10.764. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Impuesto Fiscal 5 o|o. y debe constituirse domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 157,50 e.28|3 Nº 64.350 v.1º|4|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "GOMEZ, OSCAR y otra c| ALVAREZ, ELADIO TADEO y otra s|cobro hipotecario", (Expediente Nº 23.364), que el martillero Rodolfo Alfonso Vela rematará el 2 de abril de 1974, a las 14 horas, en Reconquista 585, piso 4º, Dto. C, Capital, desocupada (cláusula sexta y séptima del contrato hipotecario y mandamiento de constatación), la unidad de planta baja, departamento 1 de Puán 632|4 o Puán 634 de esta Ciudad, con superficie propia de 129,40 m2. en planta baja y 3.90 m2. en altillo y patio común de uso exclusivo de 44,02 m2., el porcentual es de 51,49 o|o. En autos no se ha acreditado deudas por expensas comunes hallándose notificado el administrador. La deuda por A.B.L. y C. Territorial es de $ 200,80 y pavimentos de $ 110 ambas por 1º y 2º semestre 1973. La deuda por O.S.N. por 2º a 6º bimestre 1972 y 1º a 4º bimestre 1973 es de $ 542,10. Base: pesos 67.210 al contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o, sellado del boleto 5 por mil. El comprador debe constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 191,25 e.28|3 Nº 64.76 v.1º|4|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio "CASALI de AUSTIN AURELIA c|CIMA HECTOR E. s|Ejec. hi-

potecaria, Expediente 1.212|71", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 4 de abril de 1974, a las 17 horas, en Acevedo 2415: Finca ubicada en la calle José María Gutiérrez 2639|41, Piso 3º, Unidad 5. Ocupada por el demandado y familia. Adeuda $ 3.199,47 er concepto de expensas comunes. Base de venta pesos 60.941,71. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitarse diariamente de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 123,75 e.28|3 Nº 64.385 v.1º|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos caratulados: "TAIANA, PASCUAL c|MIONIS, JUAN CARLOS y otros s|Ejecutivo", que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 1º de abril de 1974, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un televisor "Admiral" de 23", funcionando y un tocadiscos "Ken Brown", stéreo (6-20). En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 por ciento. Efectivo.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 82,50 e.28|3 Nº 64.449 v.29|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autis: "PEREZ, CEFERINO s|quiebra", Expte. Nº 35.123, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 3 de abril, a las 11 horas, en el local de la calle Peña 2831, donde se exhibirán los días 1º y 2 de abril en el horario de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Cinco mesas de madera para corte, de 3 x 1 mts., 6 x 1 mts., 6 x 1 mts., 5 x 1 mts. y 1,20 x 1,20 mts.; y una silla de madera y una mesita de madera de 1 x 0,50 mts. aprox. Sin base. Mejor postor. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90.— e.28|3 Nº 64.749 v.29|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "WEICMAN JOSE c|HALPERIN HUGO E. y otro s|ejecución prendaria": Expte. Nº 32.772, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 10 de abril, a las 15.30 horas, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de la Capital Federal, la mitad indivisa del departamento ubicado en la calle Castex números 3324|26, piso 6º, unidad 12, con la base de $ 19.430. El departamento se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Visitas diarias de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Al contado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 135.— e.28|3 Nº 64.748 v.1º|4|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por dos días en el juicio: "DYLE S.A.C.I.F.I. y A. s|quiebra" (Expte. Nº 45.896), que el martillero Miguel A. Lifrieri, rematará el día 4 de abril de 1974, a las 15 horas, en Venezuela Nº 1318|20, Capital, los siguientes bienes: 1 automóvil Fiat 600 R, modelo 1972, buen estado de conservación; lotes de: chatarra, fósforos, carteritas, terminados y en elaboración de distintas formas, figuras y tamaños, etiquetas, rollos de alambre trafilado Nº 26, nuevos, balanza báscula, bolsas de cola sintética, rollos de cartón, chimenea y cúpula en chapa galvanizada, nuevas; 3 tanques de fibrocemento, con cañerías, nuevos; 216 cajones de madera, etc., y 120.000 cartulinas aproximadamente, con y sin impresión y 2.000 a 2.500 kilos de cartón. El inventario de todos los bienes obra a fs. 426|428 de autos. Los bienes se exhibirán de la siguiente manera: Automóvil, en Gurruchaga Nº 2439|41, de 9 a 12 y 14 a 18 horas; cartón y cartulinas, en Juan B. Justo y Gurruchaga, Nº 770, de 12 a 14 hs.; todos domicilios en C. Federal; chatarra, en calle 24 (ex Estado de Israel), Nº 290, y demás bienes en la misma calle, Nº 172, ambas de la localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas. Todos los bienes se exhibirán los días 1º, 2 y 3 de abril de 1974, en los horarios y lugares consignados. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. La entrega de los bienes se realizará los días 5, 6, 8, 9 y 10 de abril de 1974, en el horario de 13 a 18 horas, debiendo ser retirados dentro de esa fecha, bajo apercibimiento de darse por perdida la seña a los compradores y subastarse nuevamente.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 217,50 e.28|3 Nº 64.495 v.29|3|74

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por un día en autos: "LAHAYE, DANIEL ALFREDO c|CAMBIA, GERONIMO o GINO s|ejecutivo" (Expte. Nº 140.005|72), que el martillero Walter G. Wéyland, rematará el viernes 29 de marzo de 1974, a las 15 horas, en Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben del 26 al 29 de marzo, de 8 a 20 horas, un escritorio metálico de 7 cajones c|cristal superior roto, y un bargueño de estilo moderno c|8 cajones, una puerta bar y una puerta grande. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 37,50 e.28|3 Nº 64.496 v.28|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 7 comunica por un día en autos: "MARIMO S.C.A. c|PASCUCCI ATILIO s|ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 3 de abril de 1974, a las 11 horas, en Charlone 549, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca "Ranser". Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 26,25 e.28|3 Nº 64.321 v.28|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 10 comunica por tres días en el juicio: "BEVERAGGI ALLENDE DOMINGO R. c|FERRANDO ENRIQUE RENE s|ejecutivo" (Expediente número 133.416), que los martilleros Russo-Escola, rematarán en su oficina de la calle Monroe 2753, Capital Federal, el tres de abril, a las 18 hs., el lote de terreno en la Provincia de Río Negro, Villa Nahuel Malal, próximo a la Ciudad de Bariloche, que es parte del lote agrícola Nº 31, de la Colonia Nahuel Huapi, fracción "E" y señalado en el plano de subdivisión como lote 4 de la manzana "A", con superficie de 601m.1.915 centímetros cuadrados. El lote está desocupado y puede visitarse a cualquier hora. Base $ 530,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 157,50 e.28|3 Nº 64.360 v.1º|4|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por un día en autos "BALTAIAN HNOS. c|ATLER, RICARDO s| Ejecutivo" (expte. 138.300), que el martillero Bernabé F. Reartes rematará el día 29 de marzo de 1974 a las 15 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor portátil marca Columbia, gabinete de plástico, con 3 controles al frente, sin número visible; Una mesa para televisión, rodante, patas de madera y metal, sin marca. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 45.— e.28|3 Nº 64.632 v.28|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día, en los autos: "CREDITO CABALLITO S. A. F. C. I. c|MENDOZA ANASTASIO y Otro s|ejecutivo", Expte.: 71.638 que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 2 de Abril a las 15 hs., en la calle Humberto 1º 2042, donde se exhibe: un tocadiscos de mesa marca Winco de cuatro velocidades. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 26,25 e.28|3 Nº 64.348 v.28|3|74

Nº 28

Juzg. Nac. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por un día en autos "FERREIRO, JOSE OSCAR c|Viuda de LEUZZI, JOSEFA y Otra y Ocupantes s|Desalojo" (Expte. Nº 338), que el Martillero Adolfo Miguel Jantus rematará el 29|3|74 a las 17 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un tocadisco de mesa marca Winco modelo Wincofón E.2.050 sin Nº visible. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. de P[illegible]

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Juan O. [illegible]

$ 33,75 e.28|3 Nº 64.592 v.28|3|74

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, Secretaría a mi cargo, en autos "SANCHOLUZ de GORTARI TRINIDAD c|LOPEZ JOSE CARLOS OMAR s|ejec.", Exp. Nº 9.820, comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 30 de marzo a las 9 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Un equipo de soldadura autógena s|n. ni marca visible, con manómetro, manguera y pico, sin tubo de oxígeno — Un compresor de aire sin marca ni número visible, con motor marca C H quemado, sin funcionar. — Una amoladora marca Motormech Nº 177.874. — Sin Base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Horacio Oscar Liberti, juez.

$ 105.— e.28|3 Nº 64.751 v.29|3|74

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S. C., s|ej. prendaria" (Expte. Nº 18.057), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 4 de abril, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16 Nº M|251.-32803.- de 150 H.P., a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de 4 velocidades con palanca y demás accesorios. — Base: pesos 5.928, y si no hubiese oferta por el importe señalado el bien saldrá nuevamente a la venta sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Prov. Bs. As., depósito de la firma M. Salgueiro. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.- e.28|3 Nº 64.696 v.1º|4|74

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día en los autos: "CREDITO AVENIDA SAN MARTIN S. A. c|CAMILO LUIS, s|ejecutivo", que el martillero Sr. Luis Angel Loydi rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 11.30 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844, de esta Capital Federal, el siguiente bien: Una máquina de escribir Monarch, antigua, de 86 espacios, sin Nº a la vista, en regular estado de funcionamiento. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 marzo de 1974. — Federico A. Young, secretario.

$ 45.- e.28|3 Nº 64.494 v.28|3|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo Nº 2, a cargo del Dr. Jorge Guillermo Bermúdez, Secretaría del Dr. Arturo R. Zanni, comunica por un día en autos: "UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CASTELPOGGI HNOS. S.R.L., s|ley 18.610" (Expte. Nº 21.852), que el martillero Honorio Miguel Marino rematará el día 29|3|74, a las 17.30 hs., sin base, al contado y mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 40 mts2. de mármol nacional, dolomita clara. Comisión 10 o|o, que deberá ser depositada, así como la seña, en el acto del remate. Entrega sujeta a aprobación.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Arturo R. Zanni, secretario.

$ 45.- e.28|3 Nº 64.590 v.28|3|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo Nº 2, a cargo del Dr. Jorge Guillermo Bermúdez, Secretaría del doctor Arturo R. Zanni, comunica por un día en autos: "DE LELLIS ROBERTO RODOLFO c|COSTUMAQ S.R.L., sobre accidente" (Expte. Nº 21.673), que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 29|3|74, a las 16 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital Federal, donde se exhiben, todos los días y en horario comercial y en el estado en que se encuentran: Dos devanadores sin marca ni número visible, una de 18 husos y otra de doce husos; una máquina de escribir marca Remington sin Nº visible; una máquina de calcular marca Olivetti, eléctrica, Divisuma 14. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega sujeta a aprobación.

Buenos Aires, marzo 23 de 1974. — Arturo R. Zanni, secretario.

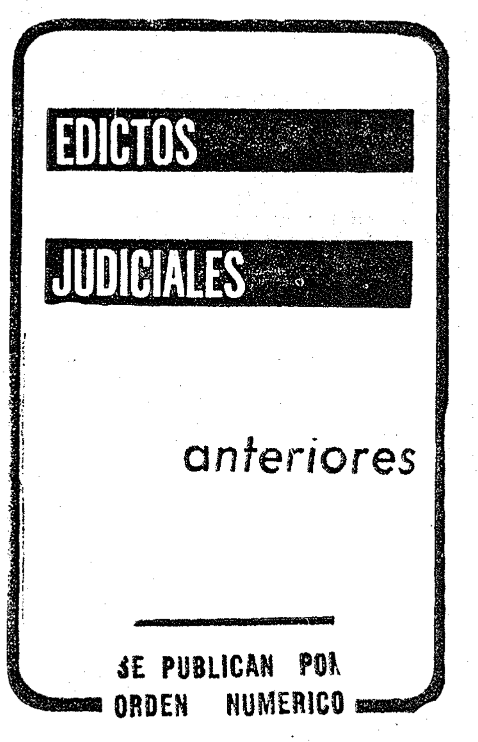
$ 52,50 e.28|3 Nº 64.589 v.28|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19, Secretaría de la Dra. María C. García Margalejo, comunica por un día en los autos caratulados: "LASSALLE JOSE LUIS c|CARRO HECTOR y otro, s|despido" (Expte. Nº 20.292), que el martillero Helvecio Regazzoni Rial rematará el da 4 de abril de 1974, a las 17.30 hs., en Humberto 1º 1725, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina vibradora de cromo cobalto marca Surez, de puntos, último modelo, amperaje de 1|3 H.P., de 3.000 r.p.m., para 220 volts. Nº 8. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto al Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — María C. García Margalejo, secretaria.

$ 45.- e.28|3 Nº 64.497 v.28|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45. e.26|3 Nº 64.052 v.28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GONZALEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45. e.26|3 Nº 63.985 v.28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA JOSEFINA LLOPIS de PAEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 68,40. e.26|3 Nº 63.942 v.28|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESCUDERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.27|3 Nº 64.086 v.29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedodes de LUCIA MATHE de SABATIER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.27|3 Nº 64.219 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO SCARANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e. 27|3 Nº 64.198 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL SANCHEZ de ARROYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56.25 e.27|3 Nº 64.199 v.29|3|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BELLVER vda. de MACAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 64.258 v.29|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA GRAUS de ITKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.26|3 Nº 63.949 v.28|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA o TOMASA AURORA MIRANDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 67,50 e.27|3 Nº 64.099 v.29|3|74

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA LUISA ARAGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25. e.26|3 Nº 63.903 v.28|3|74

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROSELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 64.165 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VIVANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 64.082 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAUL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45. e.26|3 Nº 64.053 v.28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GAMUZZA o JOSEFA GAMUZZA Vda. de RAUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 5 ,25. e.26|3 Nº 64.049 v.28|3|74

Nº 6

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO PASCUAL SALVIOLI o ITALO PASCUAL SILVESTRE SALVIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 64.017 v.28|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 64.111 v.29|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA de NOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 64.112 v.29|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ROBERTO LAGRAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 64.154 v.29|3|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita al propietario del inmueble, calle Quesada 4770, Capital Federal, para que dentro del término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: "MICCOLIS TOMAS c/PROPIETARIOS CALLE QUESADA 4770 y/o MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s/posesión veinteañal", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 60.— e. 27|3 Nº 64.188 v. 28|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza a herederos y acreedores de MAIARU de VENA CATALINA, por el plazo de 30 días, publíquese en el Boletín Oficial, por 3 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.26|3 Nº 63.959 v 28|3|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BO y doña CLOTILDE FORTUNATA PARIZOTTO de BO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Eduardo Bieule, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 63.882 v.28|3|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVAN ROBERTS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 33,75 e.26|3 Nº 63.889 v 28|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON RINGEL y NECHA o NOEMI LAWNER de RINGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. —
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.170 v. 29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA IGLESIAS y MARIA LINARE de IGLESIAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.092 v. 29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o CRISTINA MARIA FENOGLIO de FENOGLIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974 — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.093 v. 29|3|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoers de ANGELICA ADELA MARTIN de MAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.229 v. 29|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ORLANDO RAMPONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Elsa G. Arias de Bastitta, secretaria.
$ 45 e.26|3 Nº 63.898 v.28|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. — e. 27|3 Nº 64.257 v. 29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SZEJNKOP de WLOSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.151 v. 29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL WLOSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.149 v. 29|3|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO FRANCISCO DAMIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.26|3 Nº 64.054 v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DESIDERIO VITORES. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 64.043 v.28|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CLAUDIO LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 63.860 v 28|3|74

Juzgado en lo Civil 10, Secretaría 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTRICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 63.848 v.28|3|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FRANCISCO FERRANTI y de ENCARNACION MARSALA DE FERRANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
56,25 e.26|3 Nº 64.021 v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don JUAN CERVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 63.923 v.28|3|74

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID del BOSQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.282 v. 29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO TERMINIELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.171 v. 29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERMINIA GALLO de BOLZAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.173 v. 29|3|74

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA MASCAZZINI DE DESCALZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.228 v.29|3|74

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña SARA MASCAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.227 v.29|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABDULKARIM FARKOUH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 — e.26|3-Nº 63.979-v.28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOVAR SEMERDJIAN DE SIVINIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 — e.26|3-Nº 63.977-v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO COMERSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 — e.26|3-Nº 63.936-v.28|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS GROSSMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Florencio Ignacio Goitia, Juez. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 — e.26|3-Nº 63.916-v.28|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA JABAZ de FAUR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 — e.26|3-Nº 63.960-v.28|3|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA o BERTHA LASSER o LAESSER o LOESSER de GRUNAUER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1974. —Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.26|3-Nº 63.851-v.28|3|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO BARCELO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.26|3-Nº 63.850-v.28|3|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO LISANTI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.26|3-Nº 63.949-v.28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría N 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA OVIES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.26|3-Nº 63.837-v.28|3|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PEREZ DE GRACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.084 v.29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO FRANCISCO BORDAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 — e.26|3-Nº 63.915-v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY JOLODOVSKY vda. de WATMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 — e.26|3-Nº 64.025-v.28|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS HABIB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.176 v.29|3|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES FINCATI Vda. de GAVATELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.251 v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA GORGUN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.26|3 Nº 63.930 v.28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA PEÑA de LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.26|3 Nº 62.638 v.28|3|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 20 y 21|3|74.

Juzgado Civil Nº 14, secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO LARRALDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.26|3 Nº 63.901 v.28|3|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO ANDRES TONINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.26|3 Nº 64.022 v.28|3|74

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONIO BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.26|3 Nº 63.883 v.28|3|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRONCINIO GORJON DE GABIEIRO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56.25 e.26|3 Nº 64.020 v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMPARO UBEDA de GRANERO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.26|3 Nº 64.042 v.28|3|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de EMILIO ROSENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.26|3 Nº 64.040 v.28|3|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.26|3 Nº 63.855 v.28|3|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ALFREDO BELLOQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|3 Nº 63.886 v.28|3|74

Juzgado Civil Nº 17, secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OSCAR BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|3 Nº 63.877 v.28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA SERRATO de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 62,40 e.27|3 Nº 64.104 v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARDOQUEO ISAAC FLAMENKIER y de doña DORA JELIN de FLAMENKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.225 v.29|3|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANTONIO DILELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.109 v.29|3|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA MARCELA VALLANCHON de MAC HANNAFORD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.878 v. 28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIA MARIA LONGATTI de CAIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.974 v. 28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GASPAR QUADRAROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.874 v. 28|3|74

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAINIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e.27|3 Nº 64.102 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA BRAVO de LACAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.169 v.29|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en los autos "TIELAS, ALFONSO s|concurso civil", que con fecha 30 de agosto de 1973, se ha resuelto la apertura del concurso civil mencionado, designándose síndico al doctor Carlos Alejandro Gómez, quien atenderá a los acreedores en su estudio de Cangallo 1561, 4º piso, de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación al Síndico hasta el 26 de abril de 1974, en los términos del artículo 33 del Decreto-Ley Nº 19.551|72. — A los fines del artículo 4º, inciso 14, del mismo decreto-ley, señálase la audiencia del 26 de junio de 1974, a las 8.30 horas. — Prohíbense los pagos y entregas de bienes al concursado so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del concursado para que los ponga a disposición del Síndico en el plazo de cinco días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 318,75 e. 26|3 Nº 64.078 v. 1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BAUTISTA GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.944 v. 28|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GIBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.- e.27|3 Nº 64.110 v.29|3|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ORSINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.868 v. 28|3|74

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS TRONCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.27|3 Nº 64.297 v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTA LA ROTONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.- e.27|3 Nº 64.164 v.29|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANDRES TAPIA o ANDRES CARLOS TAPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.835 v. 28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO TOMMASINI. —Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.832 v. 28|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO DEL TRANSITO MORALES GODOY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.- e. 27|3 Nº 64.306 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FALCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.- e.27|3 Nº 64.241 v.29|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 64.045 v.28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BASSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 64.027 v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR MANUEL SOBRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 63.956 v.28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO BERTUZZI y LUISA LORINI de BERTUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 marzo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.26|3 Nº 63.937 v.28|3|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CATALINA DEL BARBA de DAMIANI y SANTOS CARLOS DAMIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.27|3 Nº 64.234 v.29|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA ROSA MARIA FORTINI de MOROZZO DELLA ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.- e.27|3 Nº 64.274 v.29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ALBERTO MARAGGI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.27|3-Nº 64.262-v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL RAMADE de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.26|3 Nº 63.950 v.28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de AIDA JOSEFA BASILOTTA de ROCA. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.26|3 Nº 63.856 v.28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don RICARDO REBOIRAS, a efecto de hacer valer sus derechos. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.26|3 Nº 63.857 v.28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de doña JOSEFINA SALMINI de FORMENTINI, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.26|3 Nº 63.853 v.28|3|74

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARMANDO DESTAILLATS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Antonio M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.27|3-Nº 64.259-v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO SCAVONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.27|3-Nº 64.163-v.29|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ANTONIO D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25. e.27|3 Nº 64.196 v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR DANIEL GAVARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 64.191 v.29|3|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO HUMBERTO BARBAGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 64.106 v.29|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DE LUCIO de CIRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 64.303 v.29|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO MANUEL BENGOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 64.097 v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.880 v. 28|3|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO GUILLERMO IRASUSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.988 v. 28|3|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO RICARDO VIVIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.27|3 Nº 64.212 v.29|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIO MOZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.994 v. 28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DI STEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. — e. 26|3 Nº 63.987 v. 28|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MAIOCCHI o MAIOCHI de GAIBISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.876 v. 28|3|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANAN DUSGABIAN de KURINGHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 64.155 v.29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PALUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 64.047 v. 28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 64.029 v. 28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA IGLESIAS de IVANCHEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 64.028 v. 28|3|74

Juzgado 28, Secretaría 55, en lo Civil, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL FELIPE BINASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 26|3 Nº 63.833 v. 28|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.26|3 Nº 63.897 v.28|3|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 64.156 v.29|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LOPEZ de RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.26|3 Nº 63.978 v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BEATRIZ LOCKETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.26|3 Nº 63.909 v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.26|3 Nº 63.908 v.28|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON RAMON BEZCHINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25. e.26|3 Nº 63.830 v.28|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, cita a JOSE RAMON CASTAÑO y ANGEL J. DAVILA, en autos Banco Popular Argentino c|Dávila Jaime D. y otro s|ejec., Expte. 37.504, para que dentro de cinco días comparezcan personalmente a reconocer la firma del documento que se les atribuye, bajo apercibimiento del Art. 526 del Cód. Ptos. y designarse al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, ocho marzo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 60.— e. 27|3 Nº 63.869 v. 28|3|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días, la quiebra de VESTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; síndico Carlos Alfredo Rosenfeld, con domicilio en Suipacha 559, 5º piso, Of. 76, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de agosto de 1974, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — El secretario.
e. 27|3 Nº 279 v. 2|4|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos "CALZADOS VIAREGGIO de CARLOS ALBERTO ROSARIO MANOLIO s/quiebra". Fecha de cesación de pagos 17/10/69. Síndico Carlos Angel Santorum con domicilio en Tacuarí 263, piso 6º Of. "I" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 23 de mayo de 1974 a las 9 horas la que tendrá lugar en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes y/o documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.27|3-Nº 280-v.2|4|74

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra "FERMAN HNOS. S.R.L." que ha sido designado Síndico el contador Jorge Felipe Santorum con domicilio en Tacuarí 263, 1º F. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de julio de 1974 a las 9 hs. Se intima al fallido y/o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y|o a los administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.27|3-Nº 281-v.2|4|74

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a NORSILKA S.C.A. para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio "Banco Popular de Quilmes S.A. c/Norsilka S.C.A. s/ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 52,50 e.27|3-Nº 64.270-v.28|3|74

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días en el concurso preventivo de TORNADORE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, INDUSTRIAL, COMERCIAL, GANADERA y su socio solidario OSCAR ALBERTO TORNADORE, que la Junta de Acreedores prevista para el día 14 de mayo próximo se celebrará a las 9 horas, en lugar de las 14 horas del mismo día.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 112,50. e.26|3 Nº 63.839 v.1º|4|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CHANTECLER, S. R. L. — Síndico Jacobo A. Feinsilber, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10 B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 24 de mayo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1974, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 27|3 Nº 282 v. 2|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S.R.L., s|cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por quince días, a fin de que los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo hagan. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42". S.R.L., por Alberto Luis Gorrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71 por $ 4.650; Vto. 30|4|72 por $ 9.300; Vto. 30|9|72 por pesos 465; Vto. 30|10|72 por $ 465; Vto. 30|11|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición. — Publíquense por quince días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 843.75 e.11|3 Nº 60.041 v.29|3|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 21|3|74.

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días en los autos "RIERA CONFECCIONES s|quiebra, s| incidente de calificación de conducta", a los fallidos señores Miguel Angel Riera, Oscar Antonio Giliberti, Carmine Carnevale y Apolo Saúl Demarco, a estar en derecho en las presentes actuaciones y bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor Oficial para que los represente en las presentes actuaciones.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.26|3 Nº 272 v.1º|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "HENYK S. A. C. I. I. F. y A. s|quiebra", se ha ordenado notificar a los miembros del Directorio de la fallida Sres.: Eugenia Seltzer, Ricardo Gerónimo Garibaldi, Julio Alberto Aguiar, Alejandro Atilio Vigano, que se ha ordenado la clausura de los procedimientos por falta de activo e importando este hecho una presunción de culpa o dolo, consentido o ejecutoriado que sea el presente, remítanse las actuaciones a la Justicia de Instrucción. — Notifíquese la presente por medio de edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial sin cargo.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.26|3 Nº 273 v.1º|4|74

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en los autos "RUTA PANAMERICANA S. A. s|quiebra — s|incid. de Calificación de Conducta", se dictó la siguiente Resolución: "Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida así como la de los miembros del Directorio de la misma D. Roberto Vicente Camdessus, Angel Osvaldo Grauducci, Inés María Auxiliadora Panipucci de Gorosito, Francisco José Bou, Ignacio Zapolanski y Juan Enrique Cuevas, de acuerdo a las disposiciones legales citadas precedentemente, como culpable y fraudulenta a cuyos efectos, ejecutoriada o consentida que sea la presente, remítanse las actuaciones al Juzgado de Instrucción que por turno corresponda, sirviendo el presente de muy atenta nota de envío. — Notifíquese... Julio A. Quinterno, Juez". — Las disposiciones legales a que se alude son: art. 169, incisos 3º, 9º y 12 y artículo 170 incisos 1º, 3º, 5º y 8º de la Ley 11.719.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.26|3 Nº 274 v.1º|4|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de POL SAIZAR Y CIA., S. A. C. I. F. I. y A. — Síndico el Contador Bernardo Roitman, con domicilio en la calle Avda. Corrientes 525, 1º piso, Capital Federal — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y pagos a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus directores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93, de la Ley Nº 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
e. 27|3 Nº 283 v. 2|4|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de FABRISOL, S. A., Expediente Nº 32.927, síndico Bernardo Stok, con domicilio en Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 6 de junio de 1974. Fíjase el día 8 de julio de 1974 para que el síndico presente los informes previstos en los Arts. 35 y 40 del Decreto Ley 19.551|72. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 del D. Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad, dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.26|3-Nº 276-v.1º|4|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "IMPRESORA SUDAMERICANA DE CONSTANTINO RODRIGUEZ Y ROQUE S. LOPARDO. Síndico Oscar Alfredo Minotti, Tucumán 1427, 6º, 607|8 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 6 de mayo de 1974, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 187,50. e.26|3-Nº 63.879-v.1º|4|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "GRASYMA. S. A. I. C. I. F. M.". — Síndico: Pantaleón Mario Acuña, con domicilio: Avda Juan B. Justo Nº 837|45, piso 2º. — Haciendo saber que postergada la audiencia fijada para el día 25 de marzo de 1974, se ha fijado nueva fecha de junta, señalándose la misma para el día 29 de mayo de 1974, a las 9 horas, a los mismos fines y efectos.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.

e. 27|3 Nº 284 v. 2|4|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO, S. A. s|cancelación de pagaré (exp. Nº 1.280|73)", se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Fagiomad, S. A. C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973, por la suma de $ 12.000.— con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri, S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130 de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo, S. A. con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788 de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 731,25 e. 18|3 Nº 59.882 v. 5|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 20|3|74.

Nº 21

El Juzgado Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días la quiebra de TASSO, OSVALDO RUBEN. Síndico: Stalin Zapata, con domicilio en la calle Uruguay 654, piso 9º, of. 911, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará el día 12 de setiembre de 1974, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesela para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Dto. Ley 19.551|72. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Juan C. Couso, secretario.

e.26|3-Nº 277-v.1º|4|74

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a MARIO REMIGIO FERRARA y MARIO GUILLERMO FERRARA, en los autos: "Autocam Soc. Anón. c|Ferrara, Mario R. y otro s|cobro de pesos", para que se presenten a tomar intervención dentro de los 15 días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.

$ 60 e.27|3 Nº 64.246 v.28|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10, comunica por dos días en el juicio: "LOPEZ MARIO JOSE c|ARRIOLA JORGE SEBASTIAN y otro s|prenda", Exp. Nº 316.819, que el martillero Julio Argentino Pérez rematará el día sábado 30 de marzo de 1974, en Mariano Acosta Nº 1291, Capital Federal, a las 11 hs., en el estado que se encuentra, un automotor marca Fiat 600 "D", Modelo 1961, chapa actualizada C-433.225, Nº de motor 1.073.314, serie 61, chasis Fiat Nº 952-524. Se exhibe diariamente en Avda. San Martín Nº 1650 Capital Federal. Base $ 3.847,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y sujeto a aprobación judicial.

$ 82,50 e.27|3 Nº 64.003 v.28|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BATIATO de LUINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Alberto Ramón Dibar, secretario.

$ 45 e.26|3 Nº 63.831 v.28|3|74

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO BENITEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 45 e.27|3 Nº 64.144 v.29|3|74

Nº 40

El Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBERTINA BELTRAN de Caruso. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 56,25 e.26|3 Nº 64.064 v.28|3|74

El Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 40, del doctor José Luis Mó, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DURAN, MANUEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 56,25 e.26|3 Nº 64.063 v.28|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12, del Dr. Mayol, interinamente a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza a JOSEFA MARIA SECO, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Secretaría 6 de marzo de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.

e.22|3 Nº 250 v.28|3|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12, interinamente a cargo del firmante, se cita, llama y emplaza a DANIEL GUILLERMO FAIERMAN, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría: 4 de marzo de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.

e.22|3 Nº 251 v.28|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON GUZMAN, de 24 años de edad, soltero, boliviano, albañil, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.22|3 Nº 252 v.28|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NORA VASAREA VERNA de CRESPO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 24.664|73, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.22|3 Nº 253 v.28|3|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE SANTOS MONTORO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 24.869|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires 6 de marzo de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.22|3 Nº 254 v.28|3|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS BENITEZ para que dentro del término de quince días a contar del último del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de ampliar su declaración indagatoria en la causa número 12.176|73 caratulada "Lelliza Clemente y otros s|asociación ilícita y robos reiterados", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 7 de marzo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.25|3 Nº 269 v.29|3|74

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, y en Causa 79.495, se cita y emplaza a RAMON GOMEZ por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura en caso de incomparencia.

Carlos Luis Molteni, secretario.

e.22|3 Nº 255 v.28|3|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita y emplaza a MARIO ELESIO MARI, a que comparezca a estar a derecho en Causa 79306 por ante la Secretaría Nº 2, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia

Carlos Luis Molteni, secretario.

e.22|3 Nº 256 v.28|3|74

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor René S. Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don RODOLFO CORBALAN por el término de cinco días a contar de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.

La Plata, marzo 8 de 1974. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e.22|3 Nº 257 v.28|3|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL COLALUCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 8 de marzo 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.22|3 Nº 258 v.28|3|74

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIANA ALICIA BERISSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 8 de marzo 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.22|3 Nº 259 v.28|3|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAGDALENA HORTENCIA ARAUJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desobediencia bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 7 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.22|3 Nº 260 v.28|3|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Judicial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos (Expediente 42.830) MAGRO JUAN MAURICIO y otros c| JUAN B. RIBELO S.C.A., s|cobro hipotecario", que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 5 de abril de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle José Antonio Cabrera Nº 4149|51, Capital. — Base: $ 298.335,51, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Consta de un amplio local con dos habitaciones, baño y cocina (éstos sin artefactos), en los autos. Nomenclatura catastral circunscripción, 18; Sección 19; Manzana 9, Parcela 18. Deudas por impuestos constan en el Expediente. — Se vende desocupado. Visitarlo todos los días incluido el domingo de 9 a 12 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. A cargo del adquirente el cinco por mil por ley de sellos.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 157,50 e.26|3 Nº 63.771 v.28|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "CORDO, MAXIMO y otros c|CONSORCIO NEWBERY SOCIEDAD CIVIL s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 31.619), que el martillero Guillermo Néstor Vinelli rematará el jueves 28 de marzo de 1974, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal el lote de terreno con frente a la calle Jorge Newbery, entre las de Migueletes y Soldado de la Independencia, a 1 cuadra aproximadamente de la Avenida del Libertador, que mide 19,09 de frente al NO, 48,95 mts. en su costado al NE, 20,20 metros en su contrafrente al SE y 42.25 metros en su costado al SO y con una superficie aproximada de 901.27 mts2. — Desocupado. Visitas de 10 a 19 horas, todos los días. — Base $ 386.500. Al contado. Seña 8o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Nilda E. Fenrández Rodríguez, secretaria.

$ 180.— e.26|3 Nº 63.681 v.28|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en los autos caratulados GEMINIS S. C. A. c|OFICYNER, FRAIDA s|Ejecución Hipotecaria, Expte Nº 16.033|72, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar,

rematará el día 29 de marzo de 1974 a las 13 horas, en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Valentín Gómez Nº 2750, 6to. Piso, Unidad 12, señalado en la puerta de acceso con la letra "A", Capital Federal; comodidades; tres dormitorios; amplio living-comedor; baño; cocina-comedor diario; dependencias de servicio; entrada principal y de servicio; superficie: 94,59 m2. — (fojas 8vta.) Porcentual: 5,58 o|o (fojas 9) horario de visita: 9 a 12 y 15 a 18 hs diariamente de lunes a viernes. — Estado de ocupación: — Ocupado por la demandada y su hija. — Adeuda por Impuestos O.S.N. $ 6.185,50; por diferencias y por toda la finca $ 499,15. — Impuestos Municipales - Contrib. Territorial $ 473,60 y Contrib. Pav. $ 259,20. — Expensas comunes $ 11.283,88; liquidac. practicada al mes de agosto de 1973 en juicio que le sigue el Consorcio. — Expensas comunes mensuales estimativo $ 200. — Cláusula hipotecaria 6ta. obrante a fojas 11vta. "que en el caso de la subasta del bien la deudora deberá dejar completamente desocupado el mismo, ya que por revestir el carácter de propietaria no se halla amparada...". Base de Venta $ 79.990. — El comprador deberá abonar el 8 o|o de seña; el 3 o|o de comisión y el 5 por mil Impuesto Fiscal parte compradora y constituir domicilio en radio de la Capital Federal. — Informes: Oficinas martillero: 40-2445 y 9420.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 292,50 e.26|3 Nº 64.019 v.28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el Expediente 16.390, autos: VALCARCE Vda. de ZAPICO, MARIA ESPERANZA y ot. c|SUAREZ, JOSE OSCAR s|ejecución hipotecaria", que el martillero Dirceo Berasaín, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 15.30 hs., en sus oficinas calle Cuenca 2252, Capital Federal, una propiedad ubicada en la calle Linares (ex Campana) Nº 1277, Villa Matheu, Partido de Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, que consta de: 2 dormitorios, comedor, cocina y baño, totalmente de material, cuyo terreno mide aproximadamente 10 por 50 mts. — Base $a. 38.790. Al contado. Ocupado por su propietario y demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario, en ejecución, deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Se visita todos los días de 10 a 11 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo, en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 180.— e.26|3 Nº 64.200 v.28|3|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "ONETO, MIGUEL MAXIMO y otro c| CURIA de ARIAS, PETRONA DELIA, s| ejecución hipotecaria' (Expediente Nº 14.203), que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día viernes 29 de marzo de 1974, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el inmueble ubicado en Villa Independencia, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Libertad (antes Tupungato) esquina Bustos, orientadas al N.O. y N.E. respectivamente, constituido por los lotes: 35, 36, 1 al 5 inclusive de la manzana 91, de acuerdo al siguiente detalle: Lotes 35 y 36, frente a la calle Libertad, con casa, sin pozo de agua, superficie 549,91 m.c. cada uno. — Base en bloque: $ 28.000. — Lote 1, calle Libertad esquina Bustos, superficie 395 m.c. — Base: $ 18.000. — Lote 2: Calle Bustos lindero al anterior, superficie 299,98 m.c. — Base: $ 10.000. — Lote 3: Calle Bustos lindando con el anterior, con pozo de agua con motor, superficie 299,98 m.c. — Base: $ 15.000. — Lote 4: Calle Bustos contiguo al anterior, superficie 299,98 m.c. — Base: pesos 12.000. — Lote 5: Calle Bustos lindero al anterior, superficie 299,98 m.c. — Base: $ 10.000. — En los lotes 1, 2 y 3 existe pileta de natación y otras construcciones. — Los lotes 4 y 5 carecen de mejoras. — Facilidades de pago: los precios de compra podrán pagarse 50 o|o al contado y 50 o|o restante a un año de plazo con más el 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados. La totalidad del inmueble está ocupado por la propietaria demandada, que, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregarlo desocupado. Se visita de 10 a 17 horas, diariamente. Seña 20 o|o, a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, ambas al contado en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 315.- e.27|3 Nº 63.680 v.29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "EL HOGAR OBRERO COOP. DE CONSUMO EDIF. Y CREDITO LTDA. c|VICIGUERRA de RMOERO ANA M. s|ejecución hipotecaria" Exped Nº 15.319, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 2 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la uindad 18 del 2º piso de la calle Humberto I 2472, Capital Federal. Superficie cubierta total: 25,70 metros cuadrados. Porcentual 2,75 o|o. — Podrá visitarse los días 28 y 29 de marzo de 1974, de 9 a 11 horas. Base: $ 21.200,58 Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupado. Se adeuda por expensas al 30|9 73 $ 1.343,41.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 135.— e.26|3 Nº 63.955 v.28|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "KLEIMAN de SARUDIANSKY DORA c|ALTAMIRANO BEATRIZ s|Ejecución Hipotecaria", expte. Nº 19.079, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 2 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca sita en la calle Deán Funes 736, entre Manuel Ocampo y Los Plátanos, Hurlingham, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Superficie: 350.5118m2. — Ocupada por el Sr. Juan Enrique Flierin y familia. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 15.783. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — De acuerdo a la cláusula 7ª la deudora no podrá dar el inmueble en usufructo, uso o habitación, ni celebrar contrato de comodato alguno.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 180.— e.26|3 Nº 63.954 v.28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "BABIANO, LUIS c|HEREDIA, JUAN JOSE, Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 34.958, que el martillero Luis Guaraglia, rematará el viernes 29 de marzo de 1974 a las 15 horas, en el Salón de Ventas sito en la calle Perú 27 de la ciudad de Buenos Aires, un lote de terreno ubicado frente a la calle Tacuarí Nº 481, entre las de Aristóbulo del Valle y Leandro N. Alem, de Merlo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, que mide 10 ms. de frente por 40 ms. de fondo, con todo lo plantado y adherido al suelo. — Superficie: 400 ms2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección "G", Manzana 404, Parcela 7. — Base $ 4.400. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo en el acto de la compra. — El lote está parcialmente ocupado por el demandado y familia y se entrega desocupado, según cláusula 11ª de la hipoteca. — Se adeudan por Impuestos Inmobiliarios desde 1968 a 1973: $ 190,65; por pavimentos $ 1.000 y por instalación de luz y gas, $ 364,75 aproximadamente en estos dos últimos casos. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Visitar dairiamente de 16 a 18,30 horas.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 202,50 e.26|3 Nº 63.944 v.28|3|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "VIGLIONE LUIS RAUL c|GRIMALDI de RIPANI y Otros s|Cobro Hipotecario", expte. Nº 18.798, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el lote de terreno designado como lote 38 de la manzana 266, frente a la calle Billinghürst entre los números 1623 y 1639 entre las calles 25 de Mayo y Berlín (hoy Facundo Quiroga), Avellaneda Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circunscripción I. Sección E. Manzana 110. Parcela 8. — —Superficie 262,48m2. — Base $ 4.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Desocupado, con edificio en construcción.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 146,25 e.26|3 Nº 63.957 v.28|3|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días en autos: "COLOMER, BLANCA ROSA ANGELA, s|insanía" (Expediente Nº 19.389), que el martillero Jorge A. Colombati rematará el día 29 de marzo de 1974 a las 9.30 horas, en la calle Cabildo 1518, departamento "G", Capital Federal, los bienes muebles inventariados a fs. 76 (juego de living, sofá, juego de comedor, bargueño, mesa, sillas, piano, juego de dormitorio, ropero, máquina coser Singer, sillas, platos, copas, cubiertos, etc.), hay catálogo, los que se exhibirán el día 28 de marzo de 1974, de 9 a 13 horas, en el lugar de la subasta. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

$ 75.- e.27|3 Nº 64.414 v.28|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "GONZALEZ y FERNANDEZ NATALIA y otros c|RODRIGUEZ SUAREZ ALFONSO" s|Ejec. Hipotecaria. Exp. Nº 22.110, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día miércoles 3 de abril de 1974, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el siguiente bien: Un inmueble, ubicado en esta Capital, calle Salcedo 3827, e|Castro Barros y Pereyra, que consta de dos habitaciones grandes, baño, cocina y patio. N. C. C. Ia., Sec. 38, Manz. 202, Parcela 19. Estado de ocupación (flia del demandado). Deuda Mun. $ 78,70; O.S.N. $ 306,15. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 12.375, al contado y en efectivo. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Visitar los días 28, 29 y 30 de marzo y 1º y 2 de abril de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 146,25 e.26|3 Nº 63.992 v.28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos BRUNETTI GENARO y otros c|ROMERO FERREYRA ELVIO ELIGIO, Ejec. Hipotecaria, (Expte. 19.222) que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 2 de abril de 1974, a las 12 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de la Capital, el departamento, Unidad 6, Piso 1º, contrafrente del edificio de la calle Loria 115 de la Capital, que consta de living, comedor, un dormitorio, baño, cocina. "Ocupado" por inquilino y de acuerdo a la cláusula 5a. de la escritura hipotecaria el bien deberá entregarse "desocupado". Base pesos 30.005,38. Al contado. Superficie 36,56 m2. Debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Adeuda por Impuesto de A. B. y Limpieza pesos 179,33. Pavimentos: $ 96,40. Obras Sanitarias $ 301,70. Expensas $ 1.960,05. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inquilino tiene contrato hasta febrero de 1975 y abona $a. 500 mensuales.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 191,25 e.26|3 Nº 63.933 v.28|3|74

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38 por la secretaría a mi cargo, expte. 5.044, comunica dos días en juicio IRBAUCH MAURICIO c|GILMAN MAURICIO y otro s|ejec. que el martillero Clodomiro Pereira rematará el 29 de marzo a las 9 hs., en el local de Perdriel 1591: una máquina de escribir eléctrica Olivetti Praxis 48 completa y funcionando. Sin Base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1974. — Julio César Pérez oficial 1º

$ 52,50 e.27|3 Nº 64.376 v.28|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "ALBINATTI RICIOTTI ANTONIO, c| GATTI JOSE LUIS, s|ejecutivo", que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 15 hs., en el Depósito San Cayetano, sito en la calle Humberto 1º 2046, de Capital, los siguientes bienes: 1 piano de concierto marca Stenway & Sons, 88 teclas, 3 pedales, Nº 153.346, funcionando; 1 cómoda de madera, de forma bombo, con tapa de mármol con figuras de brance cinceladas en la puerta y cajones, con dos cajones en la parte central, y dos puertas laterales; 1 amplificador marca Grunding, modelo C.T. 40, Made in Germany, Multi Stéreo, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. Los bienes se exhiben diariamente de 9 a 17 hs., en Humberto 1º 2046, de Capital. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 127,50 e.27|3 Nº 64.440 v.28|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "BCO. FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|BUSTOS de RUBIO CARMEN y otro s|P.V.", Expte. Nº 1 828, que el martillero Enrique S. Bichman rematara el día 2 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca sita en la calle Luzuriaga 1875, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Superficie 433 m2. Ocupada. Base $ 64.487. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 112,50 e.26|3 Nº 63.958 v.28|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.C.I.F.I.A., expediente número 342", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de marzo de 1974, horas 17, sobre el mismo y bajo el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), la unidad señalada como Nº 90 que forma una sola unidad funcional de dominio exclusivo (la misma se compone de seis oficinas en block) totalmente desocupadas, ubicada en la Ciudad de Bahía Blanca, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Luis María Drago Nº 26 casi esquina Avenida Colón (Edificio Piza Roca) integrada por el polígono Diez Cero Siete con una superficie total propia de 124.05 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ª, Sección A, Manzana 54 a., Parcela 15 a., Polígono 10=07, Subparcela 90. Guía de Contribuyentes, Partida 96 683. La unidad deslindada le corresponde 3,82 o|o respecto al valor proporcional de la misma con relación al valor del conjunto. Base $ 99.133,32 Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonará el cinco por mil por sellado boleto compraventa. El saldo de precio de la compra deberá ser integrado dentro de un plazo de 60 días y el día jueves 28 de marzo, horas 17, en el mismo lugar, calle Luis M Drago 26, piso 10º, serán rematados sin base, al contado, los bienes muebles inventariados en autos, a saber: Una casilla prefabricada que consta de dos habitaciones de 4 x 4 y 3 x 4 mts. que se encuentra en el puerto de Ingeniero White, a metros de las oficinas de la prefectura General Marítima; además máquinas de escribir "Olivetti lexicon 80" Unredwood; de calcular "Divisuma 14" Teletipo (telex) Siemens Nº FNR 2017830; balanza peso hectolítrico, escritorios, ficheros, Cardex, archivos, sillones, sillas, mesitas, etc., y la totalidad de los elementos inventariados en autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Visitas y exhibición, todos los días de 9 a 13 horas. Más informes en el mismo lugar.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 382,50 e.26|3 Nº 63.925 v.28|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos: "SILVESTRI HNOS. E HIJOS S.R.L. c|SIRACUSA, JOSE s|ejec.", Expte. Nº 28.131, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 29 de marzo, a las 11 horas, en Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un ventilador de pie marca "Emeta", Nº 46.561; una batidora marca "Kenwood" s|nº visible, sin accesorios; y una cafetera eléctrica marca "AEG" s|nº visible, con dos vasos. Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 90.— e.27|3 Nº 64.501 v.28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados: "PADIN de MENCHACA OFELIA c|BAUTISTA MANUEL FERNANDO s|ejec.", que el martillero Norberto Maegibo, el día 29 de marzo de 1974, a las 9 horas, rematará en las oficinas de San Juan 3000 de esta Capital, el inmueble ubicado en la Av. San Juan Nº 3046 al 3050 de esta Capital Federal, que mide 8,87 de frente al norte por 43,30 de fondo medidas que surgen de sus títulos, en el estado de ocupación en que se encuentra, según acta de foja 76 vta. y que dice que habiéndose comprobado que en una de las habitaciones había signos de ocupación por una persona que dijo ser tía de un inquilino llamado Roberto López, más una deuda total por impuestos de O.S.N. y A.B. y L. de $ 3.021,66 a fecha febrero de 1973, y que consta de 4 habitaciones, baño, patio y terraza con terreno libre al frente. Base $ 98.366,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado y en

efectivo, debiendo quien resulte comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 247,50 e.26|3 Nº 64.220 v.28|3|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "SALU S.A.C.I.F.I. c|AUDAY, MAURICIO s|ejecución prendaria", que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez, rematará el día 10 de abril de 1974, a las 18.30 horas, en el local sito en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, los siguientes bienes, a saber: Una heladera marca "San Bernardo", modelo SBF.3TE, vitrina toda exposición en fórmica, de 2,50 mts., eléctrica, para uso comercial, Nº SB-930, con equipo refrigerador marca Surrey de 1|3 H.P., Nº 128519011 y motocompresor Nº 1091136211; una cortadora de fiambres marca "San Salvador", modelo 330, eléctrica, Nº 39.158. Se aclara que el motocompresor es marca Surrey de 1|3 H.P. En el estado en que se encuentran. Base $ 2.100,00 (50 o|o de la deuda). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Al contado y mejor postor. Se exhiben permanentemente en la calle Villegas Nº 554, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — El Secretario.

$ 213,75 e.27|3 Nº 64.217 v.29|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 20, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ CLARA c|ROUCO SUEYRO JOSE s|ejec. hipot.", Expte. número 32.837, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad 33 del 2º piso, de la Avenida Córdoba 2858|60. Superficie cubierta 22,96 m2. Porcentual 0,60 o|o. Adeuda expensas hasta octubre de 1973 por $ 700 y Obras Sanitarias de la Nación desde 2º|67 al 3º|73 por $ 4.080,30 y Alumbrado, Barrido y Limpieza desde el 1º|67 al 2º|73 por $ 4.314,33. De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato de mutuo se obliga a desalojar a los 10 días. Base $ 13.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 157,50 e.27|3 Nº 64.205 v.29|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "LA CAPITAL FRACCIONADORA DE VINOS S.A.C.I.F. c|MENCHACA CESAR OMAR y otros, s|ejecutivo" (Expediente 35.211, que el martillero Andrés Vidal rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 17.15 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Lobos, Pcia. de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo. — Lote 2º 11 m. x 19.35 m. Sup.: 212,85. — Lote 3: 10 m. x 35 m. Sup.: 393,50 m2. Ambos manzana 107, s|títulos. Según catastro: Circunscripción II. Sección F., Manzana 107 c, Quinta 107, Parcelas 2 y 3. Ubicación: Calle 246 (Ruta 205), a 10 m. de la Calle 211 (continuación de Arenales). — Base: $ 860, en conjunto. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, con más el 5 o|oo correspondiente al impuesto de ley, todo en efectivo y a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 202,50 e.26|3 Nº 64.079 v.28|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Esp. en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por dos días en el juicio "RUSSO HNOS. c| LUC SAN S. R. L." s|Ejecutivo (Exptes. Nos. 147.220-147.222|1973), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 5 de abril de 1974 a las 10 hs., en Donato Alvarez Nº 2258, Cap. Fed., que se exhiben los días 3 y 4 del mismo mes y año de 10 a 12 hs., en el mismo lugar: Una máquina moledora-mezcladora de 35 canastos de fabricación Russo Hnos., en el estado en que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el artº 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.

$ 90.— e.27|3 Nº 64.237 v.28|3|74

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "MARTI, MARIA LUZ c|FIGUEROA, JOSE CENON y otro s|Eejecutivo' Expediente Nº 12.173, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 30 de marzo a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el inmueble sito en la calle Gobernador Castro 1217, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, que mide s|título: 8 m. 66 de frente a la calle Gobernador Castro al N. E. por 18 m. 18 de fondo. — Superficie: 157 m. 43. — Ocupado por el señor José Cenón Figueroa, esposa y 2 hijos. — Base de venta al contado: 2|3 partes de su valuación fiscal: $ 28.613. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitar diariamente de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del juzgado.

Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Rafael J. Nigro, oficial 1º.

$ 168,75 e.26|3 Nº 63.887 v.28|3|74

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S. C. s|Ej prendaria", Exp. Nº 18.056, que el martillero Sr. Servando García Casbal, rematará el 4 de abril, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16, número 251|32807, de 150 H.P. a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3 de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. Base $ 5.928.— y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Provincia de Buenos Aires, depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.— e. 26|3 Nº 64.121 v. 28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. prendaria", Exp. Nº 18.060, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril, a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16, número M. 251|32808, de 150 H.P. a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3 de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. Base $ 5.928.— y si no hubiese oferta por la base señalada el bien saldrá nuevamente a remate. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 hs., en la Ruta Nacional Nº 3, Kilómetro 38, Prov. de Bs. As., depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal. Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.— e. 26|3 Nº 64.114 v. 28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos 'MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. prendaria", Exp. Nº 18066, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16, número M. 251-31399, de 150 H. P. a 4.400 r.p.m, de 4.100 cm3 de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. Base $ 5.928.— y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 hs., en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, de la Provincia de Buenos Aires, depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal. Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.— e. 26|3 Nº 64.116 v. 28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. Prendaria", Exp. Nº 18.067, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M.S. 16. N. M. 251-32.806, de 150 H. P. a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: pesos 5.928, y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 hs., en la Ruta Nacional Nº 8, kilómetro 38, Prov. de Bs. As. depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180 e.26|3 Nº 64.122 v.28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 18.059, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16 Nº M. 251-32811, de 150 H. P a 4.400 r.p.m. de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 5.928 y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base .— Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 hs., en la Ruta Nacional Nº 8, kilómetro 38, Prov. Bs. As., depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180 e.26|3 Nº 64.126 v.28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial, Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRC S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. Prendaria", Exp. Nº 18063, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M.S. 16 Nº 251|32810, de 150 H. P. a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades con palance y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 5.928, y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, en la Ruta Nacional Nº 8, kilómetro 38, Provincia de Buenos Aires, depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180 e.26|3 Nº 64.123 v.28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S.C. s|Ej. Prendaria", Exp. Nº 18.058, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Cap. Un motor industrial marca Chevrolet modelo M. S. 16 Nº M. 251 32802, de 150 H.P. a 4.400 r.p.m. de 4.100 centímetros cúbicos de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 5.928, y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — A contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 hs., en la Ruta Nacional Nº 8 kilómetro 38, Prov. de Buenos Aires, depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180 e.26|3 Nº 64.124 v.28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S. C. s|eJ. prendaria", Exp. Nº 18.065, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marcha Chevrolet, modelo M. S. 16, número M 251-32805, de 150 H.P. a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3 cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. Base $ 5.928.— y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38 de la Prov. de Bs. As., depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.— e. 26|3 Nº 64.117 v. 28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S C. s|Ej. prendaria", Exp. Nº 18.064, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16, número 251-32804, de 150 H.P. a 4.400 r.p.m. de 4.100 cm3 de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. Base $ 5.928.— y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base. Seña 30 o|o. Comsiión 10 o|o. Al contado El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 hs. en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Provincia de Buenos Aires, depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.— e. 26|3 Nº 64.118 v. 28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. prendaria", Exp. Nº 18.062, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16, número 251-32812, de 150 H.P. a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3 de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. Base $ 5.928.— y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, de la Provincia de Bs. As., depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.— e. 26|3 Nº 64.119 v. 28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en los autos 'MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. prendaria", Exp. Nº 18.061, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16, número 251-32809, de 150 H.P. a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3 de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. Base $ 5.928.— y si no hubiese oferta por la suma señalada el bien saldrá nuevamente a remate sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 33, Prov. de Bs. As., depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.— e. 26|3 Nº 64.120 v. 28|3|74